



CALIDH

Centro de Asistencia Legal
Interamericano en Derechos Humanos

INFORME

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD Y RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua



INFORME

Crímenes de lesa humanidad y
responsabilidad individual.

*Treinta medidas de justicia transicional
para Nicaragua*

Centro de Asistencia Legal
Interamericano en Derechos Humanos

Las siguientes organizaciones adhieren a este
informe:





CALIDH

Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos

Es una organización de la sociedad civil argentina establecida con la finalidad de promover, defender y justiciabilizar los derechos humanos en Latinoamérica, en especial, los de grupos en situación de vulnerabilidad.

Coordinación institucional

Dr. Jorge Alejandro Mamani | Presidente

Dr. Danny Ramírez-Ayérdiz | Secretario ejecutivo

Dra. Isbelia Ruiz Perdomo | Secretaria ejecutiva adjunta

Asamblea General

Natalia Nolasco, Mariana Yáñez Góngora, Roxana Castillo, Georgina Cardozo, Julio Ariel Martínez, Ariel G. Correa, Wilhelmus van Geenen, Liurka Otsuka Salinas, Jazmín Sánchez Granera.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual. Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Es una publicación oficial del Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos mediante su Programa de Promoción de la Memoria «Alvarito Conrado» Reproducción y uso libres.

18 de abril 2023 | toda consulta o denuncia dirigirla a:

calidh@calidh.org

Equipo de redacción del informe:

Coordinación general: Isbelia Ruiz Perdomo y

Danny Ramírez-Ayérdiz.

Redactores-investigadores: Byron De Paz del Cid,

Danny Ramírez-Ayérdiz, Jazmín Sánchez Granera, Lilian

Argueta, Keyli Benavidez, Óscar Cabrejos Vílchez,

Mildred Telica, Abril Bustos.



*Presidencia
Secretariado ejecutivo*

Resumen ejecutivo

En abril de 2018 Nicaragua fue sacudida colectivamente por los ataques generalizados y sistemáticos cometidos por el gobierno. En lugar de dar espacio a la protesta cívica como una forma de reclamar años de postergación, anulación y de cierre de los espacios de consulta y participación social frente a la inconmensurable concentración absoluta de atribuciones en el Poder Ejecutivo, Daniel Ortega y Rosario Murillo idearon un plan junto a altos funcionarios nicaragüenses consistente en el uso de la fuerza letal y la represión generalizada de diversos sectores de la población nicaragüense.

Para poder ejecutar este plan sin precedentes en la historia del presente nicaragüense, el gobierno requirió de la participación de miles de personas entre ellos funcionarios, servidores públicos y civiles que se sumaron al aplastamiento de las protestas cívicas contra unas reformas en consultas y de corte neoliberal al sistema Seguridad Social, que luego mutaron hacia la exigencia de dimisión del gobierno por la cantidad de ejecutados, lesionados y encarcelados en pocas horas. Cinco años después del inicio de aquella cruenta represión hay muchas cosas que el pueblo de Nicaragua no sabe, pero de una si se tiene certeza: el aplastamiento de las protestas así como todas las fases de la represión que continuaron después de 2018 han contado con la abierta participación de miles de nicaragüenses sin los que el gobierno podría sostener los alcances y la profundidad de las espirales represivas.

Nunca el Estado había sido utilizado de forma tan intensiva para cometer uno de los peores desacatos del orden internacional: crímenes de lesa humanidad. El uso de la autoridad territorial, del territorio y de las oficinas del Estado, así como la participación abierta e impune de los funcionarios, servidores públicos y civiles en la represión no tiene comparación en la historia contemporánea de América Latina.

Tanto los funcionarios, servidores públicos como los civiles han gozado de la protección que el deterioro absoluto del Estado de derecho en Nicaragua, sobre la base de un gobierno que ha establecido como política discursiva la negación de cualquier participación del Estado y sus funcionarios en las graves violaciones de derechos humanos, así como la negación misma de que en el país se estén cometiendo crímenes de lesa humanidad.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Junto a ese discurso gubernamental negacionista, se recurre a la distorsión de principios del derecho internacional como soberanía, autodeterminación e independencia como una manera de legitimar las graves violaciones de derechos humanos que se cometen en el país. El uso y abuso de estos conceptos permite tener una noción muy clara de que Nicaragua se siente en la atribución de infundir un terrorismo de Estado tristemente vigente y potente, como si la soberanía, la autodeterminación y la independencia se ejercen de forma antojadiza y no en el marco del respeto del Estado de derecho, la democracia y los derechos humanos tal como se desprende ahora del consenso de los estados organizados en comunidad internacional.

Bajo este manto de impunidad los funcionarios y civiles que han asolado al pueblo nicaragüense actualmente parecen ilimitados y atemporales en sus abusos. No obstante, creemos que ningún Estado violador de derechos humanos y el régimen que lo orquesta es perpetuo, por indicación y enseñanza de la historia. Sobre esta realidad inexorable, CALIDH ha elaborado este informe con la finalidad de proponer treinta medidas de justicia transicional en el marco de las responsabilidades penales individuales de funcionarios, servidores públicos y civiles en Nicaragua que han participado en la comisión de crímenes de lesa humanidad desde 2018.

Ya el aislamiento discursivo del gobierno de Nicaragua negando su participación en los crímenes de lesa humanidad es imposible sostener, frente a las extensas pruebas e investigaciones de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, además de la evidente finalidad del Estado de que queden certezas públicas de sus crímenes, como la privación de libertad por motivos políticos, el destierro o la desnacionalización. Sin pretender poner una fecha al momento en el que se producirá la transición en Nicaragua, CALIDH tiene la intención de abrir el debate público de cómo será la justicia transicional que deberá poner en el centro a las víctimas letales, las sobrevivientes y a sus familiares para que sea realmente efectiva.

Una justicia transicional que por imperativo histórico y por mandato del Derecho Internacional no recurrirá a los pactos políticos sucios en perjuicio de las víctimas y por tanto, ha de contemplar la prohibición absoluta de amnistías y cualquier forma de evadir el cumplimiento efectivo de las penas establecidas en la legislación nicaragüense, sin privilegios, ni beneficios penitenciarios indebidos.

Pensar la justicia transicional es un deber del ahora porque cada minuto que transcurre en la transición sin aprovecharlo en favor de las víctimas y familiares, favorece a la persistencia del inmenso legado de violencia que sí o sí tienen que enfrentar los nicaragüenses en el futuro democrático a través de la reflexión crítica, el reproche y la condena social y estatal de ese pasado que se intentará superar. Sin más, CALIDH pone a disposición sus hallazgos en el contexto de este informe incluyendo las treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua. Para la Nicaragua del futuro necesariamente democrático.

Conclusiones

1. En arreglo con la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad ratificada por Nicaragua el 3 de septiembre de 1986:

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

- a. Los funcionarios, servidores públicos y civiles que han participado en crímenes de lesa humanidad desde 2018 no pueden ser perdonados ni por indulto, ni por amnistía.
 - b. El Estado de Nicaragua tiene la obligación de modificar el código penal y procesal penal a fin de que ni la acción ni el delito por crímenes de lesa humanidad no tengan prescripción.
 - c. El Estado de Nicaragua tiene la obligación de determinar, sancionar y garantizar que se cumplan efectivamente las condenas de los responsables de graves violaciones de derechos humanos, incluidos los crímenes de lesa humanidad.
 - d. El Estado de Nicaragua tiene la obligación de reformar el código penal a fin de que se incluyan todos los delitos establecidos en el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional referido a crímenes de lesa humanidad.
 - e. Los responsables de crímenes de lesa humanidad, en independencia del grado de su participación en estos, deben ser identificados, procesados y castigados en arreglo con las disposiciones del código penal, procesal penal y los instrumentos internacionales pertinentes.
2. De conformidad con el artículo 484 del código penal, las ejecuciones extrajudiciales que ocurrieron en los meses más letales de la represión, especialmente, en la operación limpieza, además de configurar crímenes de lesa humanidad son constitutivos del delito de genocidio toda vez que el código establece la categoría de aniquilación parcial o total de un grupo por su ideología política. Por tanto, quienes idearon, ordenaron y ejecutaron, así como quienes instigaron estas ejecuciones son responsables del delito de genocidio.

30 medidas de justicia transicional en Nicaragua

A. Presupuestos para asegurar la aplicación de la justicia transicional: democratización

MEDIDA NÚMERO 1: Las fuerzas políticas y sociales realizarán una revisión exhaustiva respecto de qué leyes, normativas y reglamentos deben ser expulsados del ordenamiento jurídico nicaragüense una vez que suceda la transición.

MEDIDA NÚMERO 2: Las fuerzas políticas y sociales deberán planificar la transición y la justicia transicional sobre la base de los siguientes presupuestos y garantías: (a) pluralismo político; (b) mecanismos de consulta institucionalizados con todos los sectores sociales desde los barrios, comarcas y comunidades; (c) la centralidad de las víctimas y sus familiares; (d) la prohibición de pactos y amnistías y (e) la democratización de los espacios y los mecanismos públicos y sociales.

MEDIDA NÚMERO 3. Se convocará una Asamblea General Constituyente en un plazo de seis meses de asumido el gobierno transicional con dos mandatos principales:

- (1) Refundar el orden democrático, al Estado y a sus instituciones.
- (2) desmontar las estructuras del terror: disolución del Ejército, la refundación de la Policía Nacional y la disolución perpetua del Frente Sandinista de Liberación Nacional.



INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

MEDIDA NÚMERO 4: El legislativo dictará una Ley general para la reforma política y la democratización que imponga por ley la prohibición de pactos al margen de la legalidad, las amnistías de criminales de lesa humanidad, la devolución de las personalidades jurídicas a los espacios cívicos y el referéndum como medida obligatoria, por ejemplo, para someter a la población la nueva constitución.

MEDIDA NÚMERO 5: Se establecerá una Misión Internacional de la ONU para Nicaragua que refuerce al gobierno transicional mediante la instalación de cascos azules por posible violencia política ejercida por militantes del FSLN, ayude al desarrollo de la transición y supervise la desmovilización ordenada de los integrantes del ejército a la vida civil tras su disolución constitucional.

MEDIDA NÚMERO 6: El Legislativo aprobará una Ley Especial para el Restablecimiento de las Libertades Públicas que regule ampliamente las nuevas condiciones y derechos de los trabajadores de prensa, enfatizando en la ausencia de la censura previa, en el retorno y especial protección de los periodistas exiliados y la forma en que el Estado debe proteger a los periodistas en situación de riesgo.

B. Medidas generales de justicia transicional

MEDIDA NÚMERO 7: El gobierno transicional como primer acto público de gobierno, pedirá perdón a la sociedad nicaragüense, especialmente a los familiares de víctimas fatales, las víctimas sobrevivientes y sus familiares, por las violaciones de derechos humanos cometidos por el gobierno predecesor.

MEDIDA NÚMERO 8: El Legislativo y el Ejecutivo, con amplia participación de las organizaciones de víctimas, dictarán según corresponda:

- (a) Una Ley de Memoria Histórica y una Política Nacional de Memoria Histórica que establezcan responsabilidades específicas de todas las oficinas de gobierno en las acciones de justicia transicional;
- (b) El sometimiento de la Ley de Memoria Histórica a la sociedad a través del referendo como una forma de reproche contra los actos profundamente perversos del gobierno anterior.

MEDIDA NÚMERO 9: El gobierno transicional invitará a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de que puedan contribuir técnicamente con el Estado y las organizaciones de víctimas para lograr una correcta aplicación de las medidas de justicia transicional.

MEDIDA NÚMERO 10: Se conformará el Consejo Nacional de Memoria Histórica que dé seguimiento sistemático a la Política Nacional de Memoria Histórica y que sirva de instancia general de planificación organizada de las medidas de justicia transicional, integrado con igual representación del gobierno y las organizaciones de víctimas.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

C. Medidas de determinación de la verdad

MEDIDA NÚMERO 11: Se establecerá una Comisión de la Verdad o de Esclarecimiento Histórico para indagar las violaciones de derechos humanos del pasado reciente nicaragüense, es decir, desde 1979. El mandato temporal de la Comisión empezaría a ayudar a saldar la deuda con las víctimas de periodos anteriores a 2018, así como el abordaje de todas las violencias, sus etapas y episodios.

MEDIDA NÚMERO 12. Se integrará una Comisión compuesta paritariamente por igual número de expertos nacionales, extranjeros y de hombres y mujeres. La Comisión no deberá estar integrada por nacionales vinculados al ámbito político, que tengan nexos mínimos con las violaciones de derechos humanos que en el pasado se busca indagar, que hayan sido víctimas o que provengan de las organizaciones defensoras de derechos humanos.

MEDIDA NÚMERO 13. El gobierno asegurará que no exista ninguna interferencia en los trabajos de la Comisión, ni siquiera financieros para evitar cualquier contaminación de las indagaciones. El Estado debe proveer de los recursos suficientes para que se realicen correctamente sus trabajos.

MEDIDA NÚMERO 14. La Comisión de la Verdad tendrá el mandato impostergable de reconstruir las violencias y hacer visibles los rostros de las víctimas desde 1979 a fin de que la memoria que se construya en Nicaragua sea completa y sin lagunas. A fin de situar las responsabilidades históricas de cada periodo e investigación con relación a la violencia desatada a partir de 2018

MEDIDA NÚMERO 15. Se llamará a perpetradores de mediana y baja participación en los crímenes de lesa humanidad a rendir su testimonio. La Ley de Memoria Histórica determinará si se establece alguna medida atenuante o no, en consulta con las organizaciones de víctimas.

MEDIDA NÚMERO 16. La Comisión tendrá dos finalidades: 1) construir una verdad general sobre la que el Estado orientará sus políticas de memoria, justicia y reparación a través de un informe final, asequible y disponible para la ciudadanía; y 2) de armar expedientes que pueda remitir a la justicia.

MEDIDA NÚMERO 17. La Comisión debería ser investida con facultades de presunción penal de perpetradores. Al final de su mandato temporal, la Comisión deberá remitir todas sus indagaciones al Ministerio Público para realizar las acusaciones pertinentes ante el Poder Judicial, en dependencia del modelo de justicia especial que determine la Ley de Memoria Histórica.

MEDIDA NÚMERO 18. La Comisión establecerá las responsabilidades del Estado en las graves violaciones de derechos humanos y comisión de crímenes de lesa humanidad. Se construirá un relato de cómo las oficinas del Estado se coligaron para atacar sistemáticamente a la población civil.

MEDIDA NÚMERO 19. La Comisión construirá una *cartografía del horror*. Esta cartografía se elaborará sobre la base de los centros de detención oficiales o clandestinos, los centros de tortura, los lugares donde se cometieron graves violaciones de derechos humanos.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

D. Medidas para el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad

MEDIDA NÚMERO 20: El modelo de Justicia que aplique el Estado transicional ha de ser diseñado sobre la base de 3 ejes: primero: efectividad; segundo: reformas profundas al sistema de justicia y tercero: la capacidad para juzgar a todos los responsables.

MEDIDA NÚMERO 21. Los responsables de la transición han de tener en cuenta la forma, profundidad, e intensidad, sistematicidad y gravedad con la que se cometieron los crímenes de lesa humanidad en Nicaragua y por tanto se precisará de un modelo muy bien elaborado, que incluya como lógica rectora a la justicia por encima de la venganza, la justicia por encima de falsas reconciliaciones que busquen el perdón masivo de quienes son responsables de los crímenes de lesa humanidad y no canjear falsos procesos de paz por justicia.

MEDIDA NÚMERO 22. Calidh propone que para juzgar de la forma más imparcial posible a las personas que cometieron crímenes de lesa humanidad y otras formas de violación de derechos humanos, es necesario declarar la vacancia absoluta de todos los cargos del Poder Judicial y en general del sistema de justicia, previo a una investigación de una comisión de la Asamblea Constituyente.

MEDIDA NÚMERO 23. El Poder Judicial debe reestructurarse conformando un Consejo General de la Magistratura encargado de nombrar, sancionar o destituir en adelante a las nuevas autoridades judiciales sin que estas se realicen por la voluntad de un partido político determinado.

MEDIDA NÚMERO 24. Ha de organizarse un Tribunal Constitucional absolutamente independiente e imparcial de tal modo que sus decisiones sean inapelables y que pueda aplicar la Ley de Justicia Constitucional tan necesaria en un proceso transicional y que sirva de órgano fiscalizador en aquellos casos en los que jueces y tribunales quieran seguir un sentido distinto de la justicia transicional.

MEDIDA NÚMERO 25. La Asamblea General Constituyente decidirá mediante la Ley de Memoria Histórica:

- a. La determinación del tiempo que abarcará la justicia transicional sí de 1979 a 2018 o de 2018 en adelante.
- b. La reforma del Código Penal a fin de que se establezca la imprescriptibilidad de los delitos relacionados con crímenes de lesa humanidad para que cualquier responsable sea juzgado en cualquier momento.
- c. En concordancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la ley establecerá la prohibición absoluta y perpetua de amnistiar o indultar a los responsables de crímenes de lesa humanidad o graves violaciones de derechos humanos.
- d. La reforma del Código Penal a fin de incluir todos los delitos, conductas y tipos establecidos por el Estatuto de Roma con la finalidad de compatibilizar nuestras

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

normas penales con estándares internacionales de derechos humanos y de Derecho Penal Internacional.

- e. Un modelo de justicia aplicable para juzgar los crímenes de lesa humanidad y a sus responsables. En las medidas de la 26 a la 28 CALIDH propone tres modelos de justicia que pueden ser valorados para aplicar uno de ellos en el momento conveniente.

MEDIDA NÚMERO 26. Modelo de justicia número 1. Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con posibilidad de que la competencia temporal se retrotraiga a 2018 a fin de que los responsables más altos de los crímenes de lesa humanidad sean entregados a la corte en un eventual juicio o a los estados que han abierto causas contra estas personas.

MEDIDA NÚMERO 27. Modelo de justicia número 2. Establecimiento de un sistema de atenuación y reducción de penas siempre y cuando sean responsables medios y bajos en la comisión de crímenes de lesa humanidad y estén dispuestos a colaborar con la construcción de la verdad ante los tribunales competentes. Este modelo no se aplicará a quienes idearon y ordenaron los crímenes de lesa humanidad, es decir a los altos funcionarios. La Ley de Memoria Histórica debe prohibir el perdón o la excarcelación absoluta de quienes colaboren con la justicia, aún si son mandos o colaboradores. La colaboración con la justicia no implica la conmutación de la pena privativa de libertad, ni de las penas principales. La ley también establecerá los delitos aplicables en este modelo prohibiendo su aplicación para los delitos muy graves.

MEDIDA NÚMERO 28. Modelo de justicia número 3. Aplicación integral de todas las leyes, delitos y penas a todos los responsables sin importar su participación en los crímenes de lesa humanidad. Este modelo no contempla reducciones de penas, ni atenuaciones por colaborar con la justicia. Al enfrentarse al desafío de buscar a todos los responsables, la Ley de Memoria Histórica establecerá una jurisdicción especializada compuesta por tribunales y jueces para juzgar los crímenes de lesa humanidad.

MEDIDA NÚMERO 29. Por la complejidad del modelo 3 se propone la existencia de un sistema de justicia con instituciones especialmente diseñadas para investigar, determinar y sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad. Deben existir fiscales, procuradores, instancias especializadas en derechos humanos para la transición, oficinas que colaboren con los tribunales especializados y una serie de instancias que aseguren el correcto andamiaje del juzgamiento de los miles de victimarios responsables de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido en el país.

E. Medidas generales de reparación y memoria colectivas

MEDIDA NÚMERO 30.

Medidas de reparación y memoria colectivas:

- a. Creación de un Museo Nacional de la Memoria destinado a recordar las terribles causas y efectos de la violencia en el país desde el inicio del pasado reciente sobre la base del informe de la Comisión de la Verdad y del Consejo Nacional de Memoria Histórica;

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

- b. Prohibición de todos los símbolos relacionadas con el Frente Sandinista de Liberación Nacional así como la disolución constitucional de este partido por haber sido utilizado para cometer crímenes de lesa humanidad;
- c. Creación de lugares de la memoria donde las generaciones que vivieron la represión y las futuras puedan recordar el horror del terrorismo de Estado: *Primero*: renombrar la Avenida Universitaria en Managua cómo Avenida Madres de Abril en conmemoración de la masacre del 30 de mayo de 2018. *Segundo*: construir el Museo de la memoria en la Cárcel El Chipote viejo como testimonio del horror que tuvieron que vivir los presos políticos del régimen. *Tercero*: renombrar la avenida Bolívar cómo avenida Alvarito Conrado en memoria de todos los jóvenes ejecutados extrajudicialmente por el gobierno de Nicaragua. *Cuarto*: construir especialmente un museo en memoria de los niños que fueron ejecutados por el Gobierno de Nicaragua en la casa que fue quemada en el barrio Carlos Marx en Managua por paramilitares y policías. *Quinto*: establecer monumentos conmemorativos en los sitios donde fueron asesinados los manifestantes por el gobierno de Nicaragua para que se tenga recuerdo hasta la perpetuidad de la intensidad de la represión. *Sexto*: de la mano de las organizaciones de víctimas el gobierno establecerá sitios de la memoria en cada uno de los municipios del país destinados a recordar que la represión tuvo alcances generalizados en todo el territorio nacional.
- d. Creación de una política nacional de comunicación para que los medios públicos y privados elaboren documentales e investigaciones permanentes vinculadas con la búsqueda de la verdad y la consolidación colectiva de la memoria.
- e. Indagación permanente de cómo la represión afectó de forma específica a grupos en situación de vulnerabilidad que han sido invisibilizados por el estado de Nicaragua cómo la comunidad LGBTIQ+, mujeres, niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores, personas con discapacidad; las personas indígenas y afrodescendientes y sus pueblos y comunidades; los trabajadores del Estado que no participaron en la represión, entre otros.
- f. Establecer medidas punitivas para prohibir el negacionismo del terrorismo de Estado comprobados por la Comisión de la Verdad, la justicia y las organizaciones de víctimas;
- g. Establecer programas integrales de reparación que incluyan pensiones vitalicias para las madres y padres o familiares más cercanos de víctimas letales de la represión;
- h. Establecer programas de reparación y compensación económica para las víctimas de la represión especialmente los presos políticos;
- i. Elaborar un plan ordenado y ágil de devolución de todos los bienes confiscados a personas particulares, organismos de la sociedad civil, universidades y demás entidades privadas en el marco de la represión;
- j. Elaborar un plan integral de atención psicosocial independiente y en la órbita del Consejo Nacional de Memoria Histórica dirigida a todas las personas víctimas de la

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

represión y en general a todas las comunidades y barrios del país, a fin de que exista una estrategia que permita establecer el abordaje de la violencia y cierre progresivo de sus consecuencias en los territorios;

- k. Construir un mecanismo ágil de cumplimiento de todas las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos especialmente de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de levantar el desacato internacional permanente que pesa sobre el Estado de Nicaragua;
- l. Diseñar de la mano de las organizaciones de víctimas y en el seno del Consejo Nacional de la Memoria un programa de educación nacional e integral que incluya en los pensum y programas educativos de forma transversal la educación en derechos humanos, cultura de paz y memoria histórica de tal modo que los hechos de la represión sean conocidos ampliamente por las actuales y futuras generaciones del país;
- m. Construir un programa y una estrategia nacional efectiva con los pueblos indígenas y afrodescendientes del país especialmente de la Costa Caribe a fin de que la represión se detenga en sus Tierras y Territorios y sean los comunitarios y pueblos los que decidan qué políticas de la memoria, verdad, justicia y reparación son las aplicables en el marco de las especificidades históricas y culturales de estos pueblos.

Finalmente, agradecemos a las organizaciones que suscriben este informe junto con CALIDH en expresión de acuerdo con los hallazgos y las medidas propuestas.

Atentamente,

Jorge Alejandro Mamani, presidente
Danny Ramírez-Ayérdiz, secretario ejecutivo
Isbelia Ruiz Perdomo, secretaria ejecutiva adjunta

Organizaciones que adhieren a este informe

Red Internacional de Derechos Humanos-Europa

Alianza Universitaria Nicaragüense
Max Jerez, presidente

Unidad Juvenil y Estudiantil
Edgard Blanco López, coordinador
Ricardo Morales Acevedo, secretario
Enrique Martínez Orozco, asesor



INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Unión de Presas y Presos Políticos Nicaragüenses

Yaritzha Mairena, representante

Miskitu American Organization

Manuel Prado, vicepresidente

Asociación Intercultural de Derechos Humanos

Jhoswel Antonio Martínez, presidente

Karla Rodríguez Blandón, secretaria ejecutiva

Iniciativa Puentes por los Estudiantes de Nicaragua

Elthon Rivera Cruz, presidente

Instituto para la Promoción de la Paz y el Desarrollo

Dorys Gómez, directora

Alex Aguirre, gerente de programas

Gloria Chamorro, especialista en género y salud mental



INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Contenido

Resumen ejecutivo	5
SECCIÓN I. Contexto de las graves violaciones a los derechos humanos en Nicaragua cometidas desde el 18 de abril de 2018	17
A. El inicio de las protestas: represión letal estatal y paraestatal	17
B. El carácter genocida de la Operación Limpieza	19
C. Encubrimiento y subregistro de ejecuciones extrajudiciales y otros delitos cometidos por el Estado, sus funcionarios y simpatizantes gubernamentales	21
D. Control y espionaje en los barrios, comunidades y sectores sociales como forma de imposición del terror	21
E. Migración masiva por el terrorismo de Estado	24
F. Demolición del derecho a asociarse con fines legítimos	25
G. Imposición de un patrón de censura, castigo y venganza contra las voces opositoras y disidentes	26
SECCIÓN II. Los crímenes de lesa humanidad como graves violaciones de derechos humanos	28
A. ¿Qué son crímenes de lesa humanidad y cuándo constituyen graves violaciones de derechos humanos?	28
B. Imprescriptibilidad internacional de los crímenes de lesa humanidad	31
C. Prohibición de amnistía e indultos ante el Derecho Internacional	32
D. No hay eximente por “cumplir órdenes” en la comisión de crímenes de lesa humanidad 34	
E. Castigo de civiles en casos de graves violaciones de derechos humanos	36
F. Castigo de funcionarios y servidores públicos	37
SECCIÓN III: Los crímenes de lesa humanidad cometidos en Nicaragua en la legislación penal interna	39
A. Enmarcamiento legal	39
B. Régimen de participación: autores, coautores, cómplices, instigadores, cooperadores necesarios	40
C. Responsabilidad de Rosario Murillo y Daniel Ortega	43
D. Personas que actúan por la incitación o con aquiescencia del Estado.	44
Los Comité de Liderazgo Sandinista conocidos popularmente como CPC	44
Juventud sandinista	46
Grupos y organizaciones paraestatales	47



INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Delitos cometidos por los grupos paramilitares.....	49
E. Concursos ideales y materiales	50
Caso de la quema de Radio Darío	50
Hechos circunstanciados tomados del testimonio de Aníbal Toruño	52
SECCIÓN IV. Justicia transicional	53
A. Aspectos generales	53
B. Pilares de la justicia transicional	54
C. La justicia transicional en Nicaragua: el inmenso legado de violencia a enfrentar.....	55
D. Medidas políticas en la transición para lograr una justicia transicional óptima	56
E. Medidas estatales para asegurar la aplicación general de justicia transicional	60
F. Una Comisión de la Verdad	63
G. Medidas de justicia	69
H. Reformas estructurales al Poder Judicial	70
I. Modelos de Justicia aplicar	72
La reforma de la justicia requisito necesario para cualquier acción de justicia transicional	72
Modelo número 1: aplicación mixta de la justicia	74
Modelo número 2: aplicación de la justicia con atenuaciones para quienes participen con sus testimonios en la construcción de la verdad.....	74
Modelo número 3: Aplicación integral del Código Procesal Penal, Código Penal y Ley de Memoria Histórica para todos los responsables sin importar su graduación	75
J. Medidas generales de reparación.....	76
Conclusiones y treinta medidas de justicia transicional en Nicaragua.....	79
ANEXOS	87
A. Diario oficial La Gaceta 159, 29/07/1986, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	87
B. Nicaragua, Estado parte de la Convención	89



INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

SECCIÓN I. Contexto de las graves violaciones a los derechos humanos en Nicaragua cometidas desde el 18 de abril de 2018

A. El inicio de las protestas: represión letal estatal y paraestatal

1. Nicaragua vive una situación generalizada de ataques contra la población civil¹ con características de sistematicidad², debido a la grave crisis de derechos humanos³ que dio inicio desde el 18 de abril del año 2018. Esta situación tuvo como punto de ignición, cuando la ciudadanía, especialmente personas adultas mayores, reclamaron públicamente por las reformas inconsultas al sistema de aportes del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social⁴.

2. Ante estos hechos, la población se solidarizó con las peticiones de los adultos mayores y esto desencadenó una serie de protestas masivas en donde la policía nacional y grupos parapoliciales⁵, ejercieron un uso excesivo de la fuerza letal⁶. Dicha actuación fue catalogada bajo un estándar de letalidad ejercida por parte del Estado hacia la población, desde las primeras dos etapas de la crisis, es decir, la represión letal de la protesta y la operación limpieza⁷, tomando en cuenta que, en la enorme mayoría de los casos, en arreglo con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), no se reportaron investigaciones y las sanciones a los policías involucrados fueron pocas⁸.

3. Las protestas y la violencia estatal masiva fueron simultáneas⁹, por lo que durante este tiempo organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mantuvieron y recibieron múltiples denuncias y reportes respecto a la denegación de asistencia médica y la obstaculización de la labor humanitaria, para atender a las personas heridas o

¹ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. 19 de diciembre de 2018. Pág. 228. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

² CIDH, Informe Anual de 2020. Capítulo IV.B-Nicaragua. 30 de marzo de 2021. Párr. 26. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b.NI-es.pdf>.

³ CIDH, Informe Anual de 2018. Capítulo IV.B - Nicaragua. 17 de marzo de 2019. Párr. 154. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.4B.NI-es.pdf>.

⁴ La Prensa. Así te contamos el primer día de las agresiones a las protestas contra las reformas al Seguro Social en Nicaragua. Diario La Prensa. 18 de abril de 2018. [Así te contamos el primer día de las agresiones a las protestas contra las reformas al Seguro Social en Nicaragua \(laprensani.com\)](https://www.laprensani.com).

⁵ GIEI Nicaragua, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. 19 de diciembre de 2018. Pág. 60. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

⁶ E.P/C.S. Nicaragua, tres meses de protestas y más de 300 muertos. 19 de julio de 2018. Diario El País. https://elpais.com/internacional/2018/07/18/america/1531921411_489786.html.

⁷ CIDH Registro de víctimas fatales: personas fallecidas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/registro.asp>.

⁸ GIEI Nicaragua, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. 19 de diciembre de 2018. Pág. 54 https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

⁹ Europa. Cronología de las protestas contra Daniel Ortega. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-cronologia-protestas-contra-daniel-ortega-nicaragua-20180719154727.html>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

lesionadas en las manifestaciones¹⁰. Lo anterior debido a la existencia de órdenes estatales para la policía y agentes parapoliciales, de restringir las salidas y el tránsito de “bomberos, personal de la Cruz Roja, personal médico o paramédico, estudiantes de medicina y personas voluntarias”¹¹.

4. La represión ejercida por el Estado llegó a tal grado, que incluso se observaron casos en los que las personas afectadas, prefirieron no acudir a los centros de salud estatales por desconfianza o temor a sufrir represalias, por lo que se tuvieron que movilizar a puestos temporales ofrecidos por miembros de los bomberos, centros de salud improvisados o recibir atención por medio de médicos voluntarios o estudiantes de medicina¹². El Estado, no conforme con este tipo de actos, llevó el contexto mantenido, a una crisis sanitaria debido a la falta de personal para atender a la población durante la pandemia del COVID-19.

5. Puesto que posterior a las manifestaciones, el Estado despidió a más de 405 profesionales de la salud, en distintos hospitales del país como represalia¹³ por haber atendido a personas heridas que protestaban en contra del gobierno o por haber manifestado una posición crítica hacia este¹⁴. El Estado ha seguido atacando al gremio médico, y la salud de la población, con la cancelación de la personería jurídica de varias de las asociaciones médicas¹⁵.

6. Es importante destacar que en medio de estos actos que sumaron graves violaciones a los derechos humanos, en cierto momento del contexto, se intentó buscar el cese de la represión gubernamental por el clamor social, a través de la mediación y con la instauración de una mesa de diálogo nacional¹⁶. Sin embargo, esta medida concluyó debido al incumplimiento continuo del gobierno de Ortega¹⁷, y por considerarse que el entablamiento de dicho diálogo formaba “parte

¹⁰ CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. 2018. Párr. 139. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

¹¹ CIDH. Informe anual 2018. Cap. IV. B Nicaragua. Párr. 150. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap4B.NI-es.pdf>.

¹² CIDH. Informe anual 2018. Cap. IV. B Nicaragua. Párr. 150. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap4B.NI-es.pdf>.

¹³ Confidencial. 02 de noviembre del 2019. Salud de nicaragüenses a discreción del régimen de Ortega. <https://confidencial.digital/nacion/salud-de-nicaraguenses-a-discrecion-del-regimen-de-ortega/>

¹⁴ CIDH Relatoría Especial DESCA. 10 de septiembre del 2018. expresa seria preocupación por despidos arbitrarios y hostigamientos contra personal médico, docentes de Universidad y estudiantes en Nicaragua. Comunicado de Prensa. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/203.asp>; Véase también: MESENI; Boletín sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua. Abril de 2022. https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/Boletines/BOLETIN-MESENI-2022_04.html.

¹⁵ CIDH, Informe Anual de 2021. Capítulo IV.B - Nicaragua. 02 de junio de 2022, párr. 93. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Nicaragua-es.pdf>.

¹⁶ BBC NEWS mundo. 16 de mayo de 2018. Nicaragua: así fue el duro comienzo del diálogo nacional entre el gobierno de Daniel Ortega, estudiantes y líderes de oposición. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44146285>.

¹⁷ France 24. 19 de junio de 2018. Suspendido el diálogo en Nicaragua por incumplimiento del Gobierno. <https://www.france24.com/es/20180619-nicaragua-suspendido-dialogo-gobierno-ortega>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

de su política de represión”¹⁸. Esto debido a la negación e invisibilización de la represión y sus consecuencias, la estigmatización hacia grupos en situación de vulnerabilidad, el uso continuo de grupos parapoliciales para cometer ataques y operar fuera del margen de la ley y seguir haciendo uso excesivo de la fuerza perpetuando ejecuciones extrajudiciales y detenciones a las diferentes personas conocidas como opositoras del gobierno¹⁹.

B. El carácter genocida de la Operación Limpieza

7. Dentro del inicio de la crisis, una de las acciones ciudadanas en contra del Estado, fue la realización de bloqueos (tranques) por parte de los manifestantes en cuatro ciudades del sureste de Nicaragua: Diriá, Diriomo, Masaya y Niquinohomo, en mayor medida, y en distintos puntos del país en menor escala, todo con la finalidad de exigir la renuncia del presidente.²⁰ La respuesta estatal ante esta reacción ciudadana, fue la eliminación total de los tranques y la expulsión por la fuerza de los manifestantes que bloquearon los diversos puntos de las ciudades, a través de la “Operación limpieza”, una operación de rasgos claramente militares de tipo *tierra arrasada*, efectuada desde el 22 de junio del 2018 hasta finales de julio del mismo año.

8. Para consumar este operativo, el Estado contó con la participación de agentes parapoliciales, la Policía Nacional, la Juventud Sandinista y miembros del ejército de Nicaragua –según información recibida por CALIDH e información pública- activos y en retiro, “quienes dotados por armamento de guerra facilitado por el gobierno, tenían por misión dismantelar las barricadas y trancas que los manifestantes realizadas en distintos puntos del país a cualquier costo, así como a capturar a personas calificadas como “desestabilizadores de la paz”²¹, todo ello, para tratar de deshacer los núcleos de resistencia más importantes y los bloqueos de carreteras²².

9. De esta manera, los grupos de choque del gobierno, atacaron tranques y barricadas que la población tenían en Managua, Jinotepe, Diriamba, Masaya, Monimbó, Sébaco, Matagalpa, San Pedro del Lóvago, Santo Tomas, El Tule, Rivas, Morrito y otros municipios del país. Al respecto, diversos organismos de derechos humanos, en su momento condenaron las acciones efectuadas durante esta operación y hasta la fecha se pide justicia para todos los que resultaron afectados y la masacre cometida. El resultado de la “Operación limpieza” fue el asesinato de alrededor de 100 ciudadanos nicaragüenses, entre manifestantes y transeúntes que no siempre formaron parte

¹⁸ Amnistía Internacional. 02 de julio de 2018. Nicaragua: Compromiso del gobierno con el diálogo parece ser sincero. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/07/nicaragua-compromiso-del-gobierno-con-el-dialogo-parece-ser-insincero/>.

¹⁹ Amnistía internacional. AMR 43/8470/2018. Disparar a matar estrategias de represión de la protesta en Nicaragua. pág. 9. <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/amr4384702018spanish.pdf>.

²⁰ El confidencial. “Operación limpieza”: la sangrienta reacción del gobierno de Nicaragua a las protestas. 17 de julio del 2018. https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-07-16/operacion-limpieza-ataques-oposicion-nicaragua_1593090/.

²¹ Artículo 66. Cuatro años de la “Operación Limpieza” de Ortega: muerte, miedo y exilio. 22 de junio del 2022. <https://www.articulo66.com/2022/06/22/cuatro-anos-operacion-limpieza-regimen-ortega-nicaragua/>.

²² El Confidencial, 2018 “Operación Limpieza”: la sangrienta reacción del Gobierno de Nicaragua a las protestas. https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-07-16/operacion-limpieza-ataques-oposicion-nicaragua_1593090/

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

de las barricadas²³, así mismo se eliminó bajo amenazas, violencia y uso excesivo de la fuerza, los distintos tranques y barricadas el 23 de julio de 2018²⁴.

10. Por la finalidad de destrucción y desaparición física de este grupo político, CALIDH considera que en arreglo con el artículo 484 del Código Penal nicaragüense, los responsables en los distintos grados de participación en la Operación Limpieza cometieron genocidio, según los literales a y b del citado artículo, toda vez que el Código establece que la destrucción parcial o total puede ser por motivos de ideología política.

11. Este motivo fue constantemente alimentado desde el discurso estatal mediante la construcción de un enemigo opuesto en términos políticos, por lo que la finalidad de destrucción parcial o total de los que se encontraban en los tranques estaba orientada por el posicionamiento político/discursivo del gobierno y sus altas autoridades lo que anula el nexo político con la finalidad de la destrucción grupal de los manifestantes²⁵.

12. La comisión del delito de genocidio se ve manifestado por el inmenso aparato policial/militar/paramilitar con el que se atacó a los tranques. Los registros indican que durante la Operación Limpieza, los agentes de la policía y los parapoliciales, “decidieron tomar por la fuerza el centro hospitalario departamental Masaya, con la finalidad de negar la atención en salud a las víctimas que eran atacadas por las fuerzas estatales”²⁶. Bajo esta operación se mantuvieron también sitiadas las ciudades involucradas, esto con el supuesto objeto de evitar la evacuación de los heridos a ciudades aledañas.

13. Finalmente se destaca la respuesta del Estado ante el uso indiscriminado e injustificado de la fuerza letal, ya que este en su momento indicó que “únicamente habían cumplido con su deber constitucional de restablecer el orden y la libre circulación del país”²⁷. El genocidio fue cometido tanto por personas, como por el Estado que organizó esta operación con finalidad aniquiladora de sus supuestos enemigos.

²³ El confidencial. “Operación limpieza”: la sangrienta reacción del gobierno de Nicaragua a las protestas. 17 de julio del 2018. https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-07-16/operacion-limpieza-ataques-oposicion-nicaragua_1593090/.

²⁴ CENIDH. Informe No. 5 del 14 al 25 de julio del 2018. Pág. 1. https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_No_5_CENIDH.pdf.

²⁵ Expediente público. 10 de julio de 2019. La Operación Limpieza: historia de luto, dolor y valentía en Masaya y pueblos vecinos. <https://www.expedientepublico.org/la-operacion-limpieza-historia-de-luto-dolor-y-valentia-en-masaya-y-pueblos-vecinos/>.

²⁶ El confidencial. “Operación limpieza”: la sangrienta reacción del gobierno de Nicaragua a las protestas. 17 de julio del 2018. https://www.elconfidencial.com/mundo/2018-07-16/operacion-limpieza-ataques-oposicion-nicaragua_1593090/.

²⁷ France 24. 16 de julio de 2018. Violento comienzo de la "Operación Limpieza" en Nicaragua. <https://www.france24.com/es/20180716-nicaragua-violencia-operacion-limpieza-protesta>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

C. Encubrimiento y subregistro de ejecuciones extrajudiciales y otros delitos cometidos por el Estado, sus funcionarios y simpatizantes gubernamentales

14. De acuerdo con la información recabada tanto por el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), en simultáneo con el seguimiento de Naciones Unidas, se contabilizó que durante el estallido de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, ha dejado por lo menos más de 2,000 personas heridas²⁸ y 355 muertes violentas²⁹. Quedando el registro del fallecimiento de 15 mujeres y 340 hombres, bajo ese dato hay un subregistro integrado que determina que fallecieron 27 niñas, niños y adolescentes y finalmente se contabilizó el deceso de 34 agentes de la policía³⁰.

15. Así mismo, debe indicarse que dentro de este contexto el Estado ha encubierto varios asesinatos de campesinas y campesinos en las zonas rurales del país, aspecto que tiene que ver con la situación de colonización de territorios indígenas y del patrón de ataques ocurridos en dicho contexto, puesto que hasta la fecha “continúan existiendo víctimas fatales, personas heridas y desplazamiento de familias y comunidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes en las regiones autónomas del Caribe, sin que hasta ahora haya información que indique procesos de verdad y justicia en esos casos, ni medidas para prevenir su ocurrencia”³¹.

D. Control y espionaje en los barrios, comunidades y sectores sociales como forma de imposición del terror

16. Otra de las acciones más utilizadas por el Estado a través de las fuerzas policiales como por los CPC³², fue el constante asedio y hostigamiento, contra personas que han sido catalogadas por el gobierno como opositoras³³, llegando al extremo de la persecución incluso judicial, lo que

²⁸ OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua, 25 de febrero de 2021. Pág. 2. <http://www.oacnudh.org/wpcontent/uploads/2021/02/Informe-Alta-Comisionada-Consejo-Derechos-HumanosNicaragua-Fe>.

²⁹ CIDH, CIDH actualiza registro de víctimas fatales en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada en abril de 2018 en Nicaragua. Comunicado de prensa. 15 de noviembre de 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/302.asp>. Ver también; CIDH. Listado de personas fallecidas en Nicaragua desde el inicio de las protestas (19 de abril - 19 de junio 2018). <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nicaragua-es-22junio2018-anexo.pdf>.

³⁰ La prensa. 15 de noviembre de 2021. cifra de muertes por la represión en Nicaragua en 2018 sube a 355 según la CIDH. <https://www.laprensani.com/2021/11/15/politica/2911265-cifra-de-muertes-por-la-represion-en-nicaragua-en-2018-sube-a-355-segun-cidh>.

³¹ CIDH. Comunicado de prensa. No. 093/21. A tres años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/093.asp>.

³² Gato encerrado News. 23 de febrero de 2021. Un “espía” en cada esquina de Nicaragua <https://gatoencerrado.news/2021/02/23/un-espia-en-cada-esquina-de-nicaragua/>, Ver también: Nicaragua investiga. 27 de enero de 2022. ¿Cuál es la similitud que tienen los CPC sandinistas con los CDR cubanos?. <https://nicaraguainvestiga.com/politica/73686-cpc-a-imagen-y-semejanza-de-los-cdr-cubanos/>.

³³ CIDH. Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. 2021. Párr. 45. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

se mantuvo desde mediados del 2018 hasta la presente fecha. En este sentido se han observado afectaciones varias en contra de quienes conforman los grupos de periodistas³⁴, estudiantes³⁵, gremio médico³⁶ defensores de derechos humanos³⁷, precandidatos presidenciales y sus familiares³⁸, líderes y lideresas de la sociedad civil³⁹, activistas⁴⁰, directores de las oenegés, empresarios⁴¹, disidentes gubernamentales,⁴² terminando esta lista en los líderes de la iglesia, la feligresía⁴³ y abogados particulares⁴⁴.

17. Por otro lado, el informe de los investigadores Douglas Farah y Marianne Richardson, detalló: i. *Que Rusia capacitó a un grupo selecto de policías de Nicaragua en 2018 en combate al extremismo y terrorismo*⁴⁵. Así mismo estableció; ii. Que la plataforma cibernética de vigilancia NTC PROTEI es utilizada en Nicaragua para ejercicios de espionaje en WhatsApp, redes sociales y sitios web⁴⁶. Según el propio análisis brindado por la organización, el gobierno de Ortega utilizó “dispositivos móviles de vigilancia, conocidos como IMSI-Catchers o falsas

³⁴ CIDH. Comunicado de prensa. No. 216/21. 18 de agosto de 2021. La CIDH, su RELE y OACNUDH condenan los reiterados ataques a la libertad de expresión en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/216.asp>.

³⁵ IM- Defensoras. 20 de marzo del 2020. #AlertaDefensoras NICARAGUA / Expulsan de la universidad, amenazan y hostigan a la lideresa estudiantil Dolly Mora. <https://im-defensoras.org/2020/03/alertadefensoras-nicaragua-expulsan-de-la-universidad-amenazan-y-hostigan-a-la-lideresa-estudiantil-dolly-mora/>.

³⁶ CIDH. Comunicado de prensa. No. 203/18. 10 de septiembre de 2018. La Relatoría Especial DESCA de la CIDH expresa seria preocupación por despidos arbitrarios y hostigamientos contra personal médico, docentes de Universidad y estudiantes en Nicaragua <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/203.asp>.

³⁷ CIDH. Resolución 21/2022. Yoel Ibzán Sandino Ibarra respecto de Nicaragua. Párr. 13. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2022/res_21-22%20mc_145-22_ni_es.pdf.

³⁸ Jesuitas. 21 de septiembre de 2022. Prisión para familiares de perseguidos en Nicaragua. <https://jesuitas.lat/redes-sociales/noticias-cpal-social/7795-prision-para-familiares-de-perseguidos-en-nicaragua>.

³⁹ Lorena Arroyo, Ortega contra todos: los blancos de la nueva embestida contra la oposición en Nicaragua, Diario El País. 18 de junio de 2021. <https://elpais.com/internacional/2021-06-19/ortega-contra-todos-losblancos-de-lanueva-embestida-contra-la-oposicion-en-nicaragua.html>.

⁴⁰ Amnistía internacional Nicaragua informe 2021/22 <https://www.amnesty.org/es/location/americas/centralamerica-and-the-caribbean/nicaragua/report-nicaragua/>.

⁴¹ El país. Ortega contra todos: los blancos de la nueva embestida contra la oposición en Nicaragua. 18 de junio de 2021. <https://elpais.com/internacional/2021-06-19/ortega-contra-todos-los-blancos-de-la-nueva-embestida-contra-la-oposicion-en-nicaragua.html>.

⁴² Nicaragua Investiga. Más funcionarios del Poder Judicial acusados de traición a la patria. 21 de noviembre de 2022. <https://nicaraguainvestiga.com/politica/100754-mas-funcionarios-del-poder-judicial-acusados-detraicion-a-la-patria>.

⁴³ CIDH. “CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo y diversidad de voces“. Comunicado de prensa. 07 de mayo de 2022 <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/119.asp>.

⁴⁴ OACNUDH. Discurso de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua ante la 49 sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oacnudh.org/discurso-de-la-alta-comisionada-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-ante-la-49a-sesion-del-consejo-de-derechos-humanos/>.

⁴⁵ Artículo 66. 07 de febrero de 2023. Señalan que el espionaje e incremento de la represión en Nicaragua responden a los intereses en Rusia <https://www.articulo66.com/2023/02/07/espionaje-incremento-represion-nicaragua-intereses-rusia/>.

⁴⁶ 100% noticias. 06 de febrero de 2023. Protei la plataforma de espionaje a Whatsapp, redes sociales, sitios web que usa la dictadura en Nicaragua <https://100noticias.com.ni/politica/121752-informe-revela-espionaje-ruso-dictadura-nicaragua/>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

antenas de telecomunicaciones, en Managua y otras tres ciudades de Nicaragua”⁴⁷. Las falsas antenas o dispositivos móviles, utilizados para la vigilancia electrónica, fueron detectados en “zonas cercanas al Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, la Cancillería de la República, el Estado Mayor del Ejército de Nicaragua, residencias que acogen Embajadas, entre otros puntos”⁴⁸.

18. De forma continuada, la CIDH determinó la intensificación de actos de hostigamiento en contra de la población “a través del despliegue de equipos policiales, de personas civiles, en las afueras de los domicilios durante todo el día, con el fin de impedir la salida de estas personas o sus familiares, o bien identificar y registrar a toda persona que entre o salga del lugar”⁴⁹, por lo que se puede determinar que muchas personas fueron objeto de seguimiento, detenciones, amenazas y allanamientos domiciliarios. Esta situación empeoró al momento, en el que la sociedad civil, inició la campaña “Navidad sin presos políticos, en la que se demandó la liberación de todas las personas privadas de la libertad en el contexto de la crisis de derechos humanos”⁵⁰.

19. Durante la primera parte del 2021, los registros de la IM-Defensoras, reflejaron una suma de 916 actos de hostigamiento, lo que quedó como evidencia que el Estado “aún continuaba promoviendo políticas de persecución de forma sistemáticas en contra de ciertos grupos de interés, para obstaculizar sus labores de fiscalización a los poderes del Estado y en la denuncia de violaciones a derechos humanos”⁵¹.

20. Para este tiempo, el gobierno también mantenía en constante seguimiento a quienes participan en movimientos que tuvieran que ver con el proceso electoral en el país, por lo que se cuentan con datos al respecto de varios actos de hostigamiento, en donde agentes policiales “brindaban casa por cárcel” a quienes custodiaban, quienes en muchas ocasiones, ya se encontraban en casas de seguridad, los agentes solían prohibirles la movilidad en ciertas ocasiones, sin permitirles salir de casa”⁵². Esto sin contar el seguimiento constante de agentes

⁴⁷ DW made for minds. 18 de octubre de 2022. Nicaragua: detectan 39 falsas antenas que espían celulares. <https://www.dw.com/es/nicaragua-detectan-39-falsas-antenas-que-esp%C3%ADan-celulares/a-63468522>

⁴⁸ DW made for minds. 18 de octubre de 2022. Nicaragua: detectan 39 falsas antenas que espían celulares. <https://www.dw.com/es/nicaragua-detectan-39-falsas-antenas-que-esp%C3%ADan-celulares/a-63468522>

⁴⁹ CIDH Comunicado de prensa No. 002/21. 06 de enero de 2021. “La CIDH condena la intensificación del hostigamiento en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/002.asp>.

⁵⁰ CIDH Comunicado de prensa No. 002/21. 06 de enero de 2021. “La CIDH condena la intensificación del hostigamiento en Nicaragua. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/002.asp>.

⁵¹ Iniciativa Mesoamericana de mujeres defensoras de Derechos Humanos. 12 de mayo de 2021. Nicaragua: Más de 900 hostigamientos en 6 meses evidencian estrategia gubernamental de persecución política contra defensoras de derechos humanos y personas excarceladas. <https://im-defensoras.org/2021/05/nicaragua-mas-de-900-hostigamientos-en-6-meses-evidencian-estrategia-gubernamental-de-persecucion-politica-contra-defensoras-de-derechos-humanos-y-personas-excarceladas/>.

⁵² No - Ficción. 16 de diciembre del 2021. Nicaragua: Juventud bajo presión, cárcel y exilio. <https://www.no-ficcion.com/project/nicaragua-carcel-exilio>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

policiales, quienes aplicaban en posiciones estratégicas retenes con el fin de inmovilizar a quienes formaban parte de estos grupos⁵³ y mantenerles monitoreados respecto a sus actividades.

21. Para finales del año 2022, la Oficina del ACNUDH constató un deterioro de la situación de derechos humanos y señaló dentro de uno de sus informes “que el gobierno continuaba ejerciendo hostigamiento constante hacia los que este reconocía como las voces críticas y como acto seguido el Estado limita con acciones represivas el espacio cívico”⁵⁴. Por otro lado, durante los primeros meses del 2023, se profundizó el hostigamiento contra figuras de la iglesia⁵⁵ y sus feligreses, por ejemplo se ha visualizado desde CALIDH, que ha existido una mayor presencia de agentes de la policía en iglesias o templos y se ha prohibido por parte del gobierno que se lleven a cabo actividades religiosas⁵⁶.

E. Migración masiva por el terrorismo de Estado

22. Otro de los asuntos importantes por mencionar en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos, ha sido el desplazamiento forzado de alrededor de 250.000 personas nicaragüenses⁵⁷, quienes se vieron en la necesidad de huir del país y exiliarse, debido a las medidas represivas⁵⁸, las persecuciones y violaciones a los derechos humanos y la misma inestabilidad política del país⁵⁹.

23. La CIDH logró identificar qué los perfiles que componen la dinámica del desplazamiento forzado en Nicaragua son: “estudiantes que participaron en las manifestaciones, personas defensoras de derechos humanos y líderes de movimiento, personas que participaron en las manifestaciones y en el resguardo de los tranques, personas que han contribuido y apoyado a

⁵³ Human Rights Watch. 22 de junio de 2021. Arremetida contra críticos. Persecución y detención de opositores, defensores de derechos humanos y periodistas de cara a las elecciones en Nicaragua. <https://www.hrw.org/es/report/2021/06/22/arremetida-contra-criticos/persecucion-y-detencion-de-opositores-defensores-de>. Ver también. Swi Swissinfo. 18 de noviembre de 2022. ONG de DD.HH. denuncian 62 detenciones en contexto electoral de Nicaragua. https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-crisis_ong-de-dd-hh--denuncian-62-detenciones-en-contexto-electoral-de-nicaragua/48069854.

⁵⁴ Human Rights Watch. Informe mundial 2023. Nicaragua <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/nicaragua>.

⁵⁵ Infobae. 16 de marzo de 2023. Juicios, condenas y expulsión de sacerdotes: enero fue un mes de persecución a la Iglesia católica en Nicaragua <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/01/31/juicios-condenas-y-expulsion-de-sacerdotes-enero-fue-un-mes-de-persecucion-a-la-iglesia-catolica-en-nicaragua/#:~:text=En%20el%20primer%20mes%20del,58%2C5%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n>

⁵⁶ SWI. SWISSINFO. 31 de enero de 2023. Enero fue un mes de persecución a la Iglesia católica en Nicaragua, según ONG https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-iglesia_enero-fue-un-mes-de-persecuci%C3%B3n-a-la-iglesia-cat%C3%B3lica-en-nicaragua--seg%C3%BAn-ong/48248530.

⁵⁷ CIDH. Boletín MESENI. Enero y febrero 2023. Situación de Derechos Humanos en Nicaragua. https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/Boletines/BOLETIN-MESENI-2023_01_02.html.

⁵⁸ La voz de América 07 de mayo de 2022. La ONU alerta sobre “graves violaciones de derechos civiles y políticos” en Nicaragua. <https://www.vozdeamerica.com/a/onu-alerta-sobre-graves-violaciones-de-derechos-civiles-y-pol%C3%ADticos-en-nicaragua-/6474321.html>.

⁵⁹ UNHCR ACNUDH. Desplazamiento en Centroamérica. <https://www.acnur.org/desplazamiento-en-centroamerica.html#:~:text=La%20inestabilidad%20pol%C3%ADtica%20que%20impera,Costa%20Rica%2C%20un%20pa%C3%ADs%20vecino..>

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

manifestantes a través de la provisión de alimentos, casas de seguridad y medicinas, médicos paramédicos y personal de la salud, denunciantes, periodistas, ex militares y policías que se rehusaron a participar en actos represivos ordenados por el gobierno”⁶⁰. Otras de las personas que han sido forzadas a huir del país son los agricultores nicaragüenses⁶¹ y los expresos políticos, liberados antes de la expulsión arbitraria del año 2023⁶².

F. Demolición del derecho a asociarse con fines legítimos

24. Debe destacarse que las oenegés se han tenido que enfrentar también a un entorno sumamente hostil, en el cierre y ocupación de los espacios cívicos⁶³ por el Estado, lo que ha llegado a un punto extremadamente crítico, debido al éxodo masivo de violación al derecho a la libertad de asociación, derivado de la cancelación sistemática de personerías jurídicas y la confiscación de facto de sus bienes, sobre todo durante el año 2022⁶⁴. Prueba de ello es que hasta la presente fecha, CALIDH ha contabilizado un total de 3363 oenegés canceladas⁶⁵, a través de decretos emitidos por la Asamblea Nacional⁶⁶ y desde agosto del 2022 por el MINGOB.

25. De tal cuenta se puede aseverar que el gobierno de Ortega, ha disuelto casi la mitad de las más de 7.000 oenegés registradas en el país⁶⁷, el Estado ha intentado cubrir de legalidad dichos actos⁶⁸, amparado en la aplicación absurda de criterios robustecidos en las normas GAFI⁶⁹ y en

⁶⁰ CIDH. Migración forzada de personas Nicaragüenses a Costa Rica. OAS/Ser.L/V/II. Pág. 6. índice <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MigracionForzada-Nicaragua-CostaRica.pdf>.

⁶¹ UNHCR ACNUDH. 10 de marzo de 2020. Más de 100.000 personas forzadas a huir de Nicaragua tras dos años de crisis política y social. <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/3/5e67b6564/mas-de-100000-personas-forzadas-a-huir-de-nicaragua-tras-dos-anos-de-crisis.html>.

⁶² CEDLA y NALACS. Detenidos, Torturados y Desplazados: El Presidio Político y sus Secuelas en Nicaragua <https://consentido.nl/agenda/detenidos-torturados-y-desplazados-el-presidio-politico-y-sus-secuelas-en-nicaragua/>.

⁶³ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Situación de los derechos humanos en Nicaragua. A/HRC/51/42 2 de septiembre de 2022 Párr. 12 Disponibilidad de acceso para descargar el informe: <https://reliefweb.int/report/nicaragua/situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-ahrc5142-advanceunedited-version>.

⁶⁴ Confidencial, 2022 el peor año para las oenegés: Ortegismo decapitó a 3108 organizaciones. 06 de enero de 2023. <https://www.confidencial.digital/nacion/2022-el-peor-ano-para-las-oeneges-orteguismo-decapito-a-3108-organizaciones/>.

⁶⁵ Fuente: Elaboración propia a partir de la información actualizada, contenida dentro del sitio web de la gaceta oficial Nicaragua, diario oficial disponible en; <https://www.lagaceta.gob.ni/> y así mismo al realizar un monitoreo centrado en los medio de comunicación ver algunos de ellos; Nicaragua Investiga. 30 de marzo de 2023. Dictadura ha cancelado 3,363 oenegés del 2018 al 2023. <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/114788-dictadura-ha-cancelado-3363-oeneges-entre-el-2018-2023/>.

⁶⁶ Página de la Asamblea disponible en <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpMainDIL.xsp>.

⁶⁷ DW Made for Minds América Latina. Denuncian la disolución de más de 3.000 ONG en Nicaragua. 07 de octubre de 2022. <https://www.dw.com/es/denuncian-la-disoluci%C3%B3n-de-m%C3%A1s-de-3000-ong-en-nicaragua/a-64009140>.

⁶⁸ AP Noticias “Medios y ONG denuncian confiscación de bienes en Nicaragua” 23 de diciembre del 2020 <https://apnews.com/article/noticias-97e39bdde44a0bb2024c5a7854ac389b>.

⁶⁹ GAFI, Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. <https://www.gafilat.org/index.php/es/bibliotecavirtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicacionesweb/4329-recomendaciones-metodologia-actjul2022/fil>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

las leyes nacionales⁷⁰. Lo anterior, llegando al grado de justificar los allanamientos e incautación de sus bienes (en algunos casos sin una orden judicial)⁷¹, y convirtiendo algunas de las entidades incautadas, en instalaciones estatales que no funcionan correctamente⁷².

G. Imposición de un patrón de censura, castigo y venganza contra las voces opositoras y disidentes

26. De igual forma, en dicho contexto también se debe aludir a las afectaciones dirigidas hacia la libertad académica, lo anterior al poderse documentar el despido de al menos 108 maestros y profesionales administrativos y la expulsión de al menos 147 estudiantes universitarios que habían sido removidos de sus carreras desde 2018 a raíz de sus opiniones políticas⁷³. Aunado a ello, debe tomarse en cuenta que dentro de las cancelaciones de ong y OSFL, en el marco educativo, se ha cancelado la personería jurídica de más de 26 universidades y asociaciones afines, habiendo datos que demuestran la confiscación de sus bienes⁷⁴. Lo que entre otras afectaciones, destaca el grave impacto que dicha transgresión supondría para el derecho a la educación, la libertad académica y la autonomía universitaria.

27. Otro de los aspectos que marcó el contexto de represión del país desde 2018, fueron las detenciones arbitrarias e ilegales y la consecuente criminalización selectiva y masiva de personas opositoras al gobierno, a quienes se les imputaron cargos infundados y desproporcionados bajo un sistema judicial carente de imparcialidad e independencia judicial para garantizar un debido proceso.⁷⁵ Habiéndose encontrado 251 personas privadas de la libertad por motivos políticos para el 2022⁷⁶, de las cuales, al menos 46 estaban encarceladas por segunda o tercera ocasión y 11 que fueron enviadas a arresto domiciliario⁷⁷. Todas estas personas fueron objeto de tratos indiscriminados, inhumanos, crueles y degradantes que pueden ser a su vez constitutivos de

⁷⁰ todas catalogadas como leyes anti derechos. (ley 606 en conexión con la ley 147, ley 1040 y 1151 y la ley 1127) Ver también; Noticias ONU. Expertos de la ONU denuncian el cierre arbitrario de organizaciones de la sociedad civil en Nicaragua. 29 de julio de 2022. <https://news.un.org/es/story/2022/07/1512302>.

⁷¹ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Situación de los derechos humanos en Nicaragua. A/HRC/51/42 2 de septiembre de 2022, Párr. 37. Disponibilidad de acceso para descargar el informe: <https://reliefweb.int/report/nicaragua/situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua/informe-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-ahrc5142-advanceunedited-version>.

⁷² AP Noticias “Medios y ONG denuncian confiscación de bienes en Nicaragua” 23 de diciembre del 2020 <https://apnews.com/article/noticias-97e39bdde44a0bb2024c5a7854ac389b>.

⁷³ CIDH, Informe Anual de 2021. Capítulo IV.B - Nicaragua. 02 de junio de 2022, párr. 95. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Nicaragua-es.pdf>.

⁷⁴ Confidencial, Migob ordena cancelar la personería de las universidades UTN y USTON. Confidencial. 22 de febrero de 2022. <https://www.confidencial.com.ni/nacion/migob-ordena-cancelar-la-personeria-delasuniversidades-utn-y-uston/>.

⁷⁵ CIDH. Informe Anual de 2018. Capítulo IV.B - Nicaragua. 17 de marzo de 2019. Párr. 8. 86 y 87. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.4B.NI-es.pdf>.

⁷⁶ Confidencial. 2022: El año con más presos políticos desde la Rebelión de abril de 2018. 23 de octubre de 2022. <https://www.confidencial.digital/nacion/2022-el-ano-con-mas-presos-politicos-desde-la-rebelion-de-abril-de-2018/>.

⁷⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua. Lista-Informe Preliminar Personas Presas Políticas en Nicaragua en octubre-noviembre de 2022. 30 de noviembre de 2022. Pág. 10. <https://presasypresopoliticosenicaragua.org/wp-content/uploads/2022/12/lista-PP-oct-nov-2022.pdf>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

torturas por la gravedad de los daños físicos y/o psicológicos con la intencionalidad de humillarlos y redimirlos como forma de castigo político⁷⁸.

28. Dicha situación fue completamente modificada negativamente con los últimos actos cometidos por el Estado, ya que durante los primeros meses del año 2023, cuando se amplió las sentencias condenatorias, adicionando penas accesorias e inhabilitando de manera perpetua el ejercicio de los derechos ciudadanos de las personas condenadas, lo que dio paso a la liberación de 222 personas privadas de libertad, las cuales fueron desterradas del país y despojadas de su nacionalidad nicaragüense⁷⁹, indultados implícitamente por la atribución de gracia estatal que establece la absolución de la pena o la acción penal el 9 de febrero.

29. Finalmente, en apego con la última reforma promovida en el artículo 21 de la constitución, el Estado ordenó el despojo de su nacionalidad y confiscó los bienes a otras 94 personas opositoras el 15 de febrero, catalogados como “traidores a la Patria”⁸⁰, las cuales en su mayoría se encontraban ya fuera del país⁸¹. Esto ha dejado a 317 personas⁸² sin su nacionalidad nicaragüense⁸³. Lo que permite cuestionar por qué el mismo gobierno que destierra a personas que han luchado por los darle voz a los oprimidos y mantener el estado de derecho en Nicaragua, sea quien otorgue de manera exprés y sin un debido estudio integralizado, la nacionalidad a personas que han sido catalogadas como prófugos de la justicia en sus países⁸⁴.

⁷⁸ Expediente público. 02 de enero de 2023. Conozca algunas terribles historias sobre las torturas cometidas a presos políticos de Ortega y Maduro. <https://www.expedientepublico.org/conozca-algunas-terribles-historias-sobre-las-torturas-cometidas-a-presos-politicos-de-ortega-y-maduro/>

⁷⁹ France 24. Nicaragua libera a 222 opositores presos y los expulsa a EEUU. 09 de febrero de 2023. <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20230209-nicaragua-libera-a-m%C3%A1s-de-200-opositores-presos-y-los-expulsa-a-eeuu>.

⁸⁰ Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, soberanía y autodeterminación por la paz. Nicaragua.

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/C4084E2665A5610F06258642007E9C3F/\\$File/Ley%20N%C2%BA1055,%20Ley%20Defensa%20de%20los%20Derechos%20del%20Pueblo.pdf?Open](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/C4084E2665A5610F06258642007E9C3F/$File/Ley%20N%C2%BA1055,%20Ley%20Defensa%20de%20los%20Derechos%20del%20Pueblo.pdf?Open).

⁸¹ La prensa dictadura despoja a otros 94 nicaragüenses de su nacionalidad y confisca sus bienes. 15 de febrero de 2023. [Dictadura despoja a otros 94 nicaragüenses de su nacionalidad y confisca sus bienes \(laprensani.com\)](https://laprensani.com/dictadura-despoja-a-otros-94-nicaraguenses-de-su-nacionalidad-y-confisca-sus-bienes/).

⁸² Artículo 66.20 de febrero de 2023. Acnur: privar a alguien de su nacionalidad, nunca se justificará. <https://www.articulo66.com/2023/02/20/acnur-despojo-nacionalidad-nicaraguenses-violatoria-derechos-humanos/>.

⁸³ Confidencial 23 de febrero de 2023. Ortega ha regalado 130 nacionalidades a aliados políticos y prófugos de la justicia <https://dev.confidencial.digital/nacion/ortega-ha-regalado-130-nacionalidades-a-aliados-politicos-y-profugos-de-la-justicia/>.

⁸⁴ Confidencial 23 de febrero de 2023. Ortega ha regalado 130 nacionalidades a aliados políticos y prófugos de la justicia <https://dev.confidencial.digital/nacion/ortega-ha-regalado-130-nacionalidades-a-aliados-politicos-y-profugos-de-la-justicia/>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

SECCIÓN II. Los crímenes de lesa humanidad como graves violaciones de derechos humanos

A. ¿Qué son crímenes de lesa humanidad y cuándo constituyen graves violaciones de derechos humanos?

30. El órgano de las Naciones Unidas, a través de sus distintos equipos de trabajo, ha sostenido que los crímenes de lesa humanidad en conjunto a los crímenes de guerra son los delitos más graves que el ser humano puede cometer en contra de la humanidad misma⁸⁵. Toda vez que estos actos se suelen cometer bajo contextos de ataques generalizados o sistemáticos, que van en contra de la población civil⁸⁶, por lo que posterior a su comisión, este tipo de actos debe también ser llegados a catalogarse como violaciones gravísimas del derecho internacional de los derechos humanos⁸⁷, tomando en cuenta las afectaciones sufridas en mayor causa por las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

31. La Corte IDH, citando la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY), ha mantenido el criterio conteste respecto a que:

Los crímenes de lesa humanidad son serios actos de violencia que dañan a los seres humanos al golpear lo más esencial para ellos: su vida, su libertad, su bienestar físico, su salud y/o su dignidad. Son actos inhumanos que por su extensión y gravedad van más allá de los límites de lo tolerable para la comunidad internacional, la que debe necesariamente exigir su castigo. Los crímenes de lesa humanidad también trascienden al individuo, porque cuando el individuo es agredido, se ataca y se niega a la humanidad toda. Por eso lo que caracteriza esencialmente al crimen de lesa humanidad es el concepto de la humanidad como víctima⁸⁸.

32. Se ha estipulado que al producirse una de las actividades reconocidas como crímenes de lesa humanidad, la Corte Penal Internacional, es la institución ad hoc, separada e independiente

⁸⁵ UNHCR ACNUR. 05 de marzo de 2017. “Los crímenes de lesa humanidad junto a los crímenes de guerra, son los delitos más graves que el hombre puede cometer” <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-lesa-humanidad-las-mayores-atrocidades-de-la-historia#:~:text=Los%20llamados%20cr%C3%ADmenes%20de%20lesa,en%20la%20Corte%20Penal%20Internacional.>

⁸⁶ Organización de las Naciones Unidas. Marco de análisis para CRÍMENES ATROCES. 2018. Pág. 1. [https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf.](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf)

⁸⁷ Organización de las Naciones Unidas. Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua A/HRC/52/CRP.5. 07 de marzo de 2023. Párr. 930. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf.](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf)

⁸⁸ Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Erdemovic, Case No. IT-96-22- T, Sentencing Judgment, November 29, 1996, at para. 28. Ver también; Corte IDH Caso Almonacid Arellano y otros vs Chile. Párr. 105. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf.](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf)

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

de las Naciones Unidas, a la cual se le brinda la facultada para investigar y juzgar a los principales responsables⁸⁹. De tal forma, dentro del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, se indica que se entenderá por crimen de lesa humanidad, la comisión de cualquiera de los actos delictivos siguientes:

i. Asesinatos; ii. Exterminios; iii. Esclavitud, iv. Deportación o traslado forzoso de población; v. Encarcelación o privación de libertad física que viole el derecho internacional; vi. Torturas; vii. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional; viii. Desaparición forzada de personas; ix. El crimen de Apartheid; x. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física⁹⁰

33. Existe una prohibición expresa para los Estados de cometer crímenes contra la humanidad, lo anterior al ser esta una norma que forma parte del derecho internacional consuetudinario y además encontrarse consagrada como parte de las normas imperativas e inmodificables del derecho internacional (*ius cogens*)⁹¹, por lo que la penalización de estos actos delictivos es obligatoria conforme al derecho internacional general⁹².

34. Por lo que si bien, aún no existe una definición estatutaria de los dos elementos característicos encontrados en la comisión de Crímenes de lesa humanidad, debe tenerse en cuenta que la propia Corte Penal Internacional, ha brindado un análisis mucho más objetivo respecto del concepto mediante sus sentencias. Así, se ha entendido que el carácter generalizado supone un ataque en gran escala, dirigido contra un número significativo de personas⁹³; mientras que el carácter sistemático se refiere a la naturaleza organizada de los actos de violencia, a la improbabilidad de que tengan un carácter fortuito y a la existencia de ciertos patrones en la ejecución de los actos, que se repiten regularmente⁹⁴. Finalmente, la misma Corte ha establecido

⁸⁹ Oficial de Asuntos Políticos de la Oficina de Prevención de Genocidio y de la Responsabilidad de Proteger de las Naciones Unidas. las naciones unidas, la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger. Pág. 6. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XL_curso_derecho_internacional_2013_Mario_Buil-Merce.pdf. Estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 y entrada en vigencia el 1 de julio de 2002. (en adelante “Estatuto de la Corte Penal Internacional”) Artículo 5.- Crímenes de la competencia de la Corte.

⁹⁰ Estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 y entrada en vigencia el 1 de julio de 2002. artículo 7. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf).

⁹¹ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 225. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

⁹² Corte IDH. Caso Herzog Y Otros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párr. 212. Sentencia de 15 de marzo de 2018. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_353_esp.pdf.

⁹³ Corte penal internacional. Decisión en Bemba, Case No. ICC-01/05-01/08, Decisión con arreglo al artículo 74 del Estatuto, Sala de Primera Instancia III, 21 de marzo de 2016, párrs. 688-9.

⁹⁴ El ataque generalizado y sistemático contra población civil en el Estatuto de Roma Jurisprudencia y doctrina en torno a los delitos de lesa humanidad. junio de 2019. <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27361/1/BCN2019%20-%20Ataque%20generalizado%20y%20sistematico%20Estatuto%20de%20Roma.pdf>,

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

que no es tampoco necesario que el ataque cumpla con ambos requisitos (sistemático y generalizado), sino que únicamente basta con que cumpla alguno de ellos⁹⁵.

35. Todo lo anterior atrae una mayor atención respecto a las obligaciones concurrentes para los Estados, ya que estos sin importar qué tan difíciles sean las condiciones preexistentes, estos no podrán liberarse de sus obligaciones contenidas en los tratados de derechos humanos, particularmente en contextos en donde se han cometido actos denominados como crímenes de lesa humanidad⁹⁶.

36. En ese sentido la Corte IDH ha establecido, que los Estados tampoco pueden invocar las siguientes eximentes de responsabilidad:

- i) prescripción;
- ii) el principio *ne bis in ídem*;
- iii) leyes de amnistía; así como
- iv) cualquier disposición análoga o excluyente similar de responsabilidad, para excusarse de su deber de investigar y sancionar a los responsables.

Además, como parte de las obligaciones de prevenir y sancionar delitos de derecho internacional, la Corte considera que

- v) los Estados tienen la obligación de cooperar y pueden aplicar el principio de jurisdicción universal respecto a esas conductas⁹⁷.

37. En cuanto a los actos delictivos que forman parte del catálogo de los crímenes de lesa humanidad, desde el año 2018 múltiples organismos internacionales, se hemos manifestado al respecto de la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua⁹⁸, y el desinterés estatal en el cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas contenidas en los tratados internacionales⁹⁹.

⁹⁵ TPIY, Fiscal c. Kordić y Cerkez, “Decisión de Primera Instancia”, IT-95-14/2-T, 26 febrero de 2001, párr. 178; y TPIR, Fiscal c. Ntakirutimana, “Decisión de Primera Instancia”, TPIR-96-10/TPIR-96-17-T, 21 febrero de 2003, párr. 439. GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 226. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

⁹⁶ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Párr. 238. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf.

⁹⁷ Corte IDH Caso Herzog y otros vs Brasil.Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de marzo de 2018 . Párr. 232. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_353_esp.pdf.

⁹⁸ CIDH. Informe Anual de 2018. Capítulo IV.B - Nicaragua. 17 de marzo de 2019. Párr. 154. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.4B.NI-es.pdf>.

⁹⁹ CALIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua 2022. Pág. 7

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

38. Esta crisis se ha identificado a través de un patrón común¹⁰⁰ al ser una situación generalizada¹⁰¹ y sistemática¹⁰². Tal y como concluyó el Grupo interdisciplinario de expertos independientes en su informe “la extensión geográfica y temporal de los hechos, en la cantidad de víctimas, en la gravedad de las acciones de represión, así como en la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado”¹⁰³.

39. Recientemente, en conexión con lo establecido por el GIEI en 2018, el Grupo de expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua del Consejo de Derechos Humanos (GHREN), dentro del último informe presentado precisó que el Gobierno de Nicaragua está cometiendo violaciones generalizadas de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad¹⁰⁴. Asimismo, reconoció que existen

motivos razonables para creer que los crímenes de lesa humanidad, fueron cometidos en el marco de una política discriminatoria, instrumentada de manera intencional desde las más altas esferas del Gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, contra parte de la población de Nicaragua, por motivos políticos, constituyendo prima facie, el crimen de persecución de lesa humanidad¹⁰⁵.

B. Imprescriptibilidad internacional de los crímenes de lesa humanidad

40. Desde el año 1968 la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de la ONU estableció que todos los Estados evitarán la aplicación de la prescripción a los crímenes de lesa humanidad y que consecuentemente estos prosiguieran en sus esfuerzos, para asegurar la detención, la extradición y el castigo de los responsables¹⁰⁶. La Convención sobre la Imprescriptibilidad, establece, además, en su preámbulo que “la represión efectiva de los crímenes de lesa humanidad es un elemento importante para

¹⁰⁰ CIDH. Informe Graves violaciones a los DDHH en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. Párrafo 2. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

¹⁰¹ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. 19 de diciembre de 2018. Pág. 228. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

¹⁰² CIDH. Informe Anual de 2020. Capítulo IV.B-Nicaragua. 30 de marzo de 2021. Párr. 26. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b.NI-es.pdf>.

¹⁰³ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. 19 de diciembre de 2018. Pág. 228. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

¹⁰⁴ Organización de las Naciones Unidas. Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz. Ginebra 02 de marzo de 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/nicaragua-crimes-against-humanity-being-committed-against-civilians>.

¹⁰⁵ Organización de las Naciones Unidas. Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua A/HRC/52/CRP.5. 07 de marzo de 2023. Párr. 930. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf.

¹⁰⁶ Organización de las Naciones Unidas. Resolución 1158 (XLI), de 5 de agosto de 1966, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. https://legal.un.org/avl/pdf/ha/cnslwcch/cnslwcch_ph_s.pdf

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

prevenir esos crímenes y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales”¹⁰⁷. El Estado de Nicaragua es Estado Parte de la Convención desde 3 de septiembre de 1986, en tiempos de la revolución.

41. Así en el caso *Almonacid Arellano vs Chile*, la Corte IDH estableció que los Estados aún sin ratificar la convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad “deben atender a sus obligaciones convencionales y respetar y adoptar una disposición del derecho internacional en sintonía con la norma general *ius cogens*”¹⁰⁸. En ese sentido se resalta lo inadmisibles que resultan las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad penal, que puedan limitar la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos¹⁰⁹.

42. Finalmente, en el mismo sentido la CIDH¹¹⁰ ha establecido, que los actos delictivos catalogados como crímenes de lesa humanidad, no prescriben aunque materialmente se hayan afectado únicamente los derechos de un grupo de personas, independientemente de si fuere por motivos, políticos, raciales, étnicos, nacionales o culturales¹¹¹. Por lo que se recalca el deber reforzado de los Estados de “remover todo obstáculo de jure y de facto que, impida la investigación y juzgamiento de hechos de esa naturaleza”¹¹².

C. Prohibición de amnistía e indultos ante el Derecho Internacional

43. En cuanto a la amnistía y los indultos, debe destacarse la obligación de garantía consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de la cual se desprende la obligación conforme al derecho internacional de enjuiciar y

¹⁰⁷ Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2391 (XXIII), de 26 de noviembre de 1968. Entrada en vigor: 11 de noviembre de 1970, de conformidad con el artículo VII. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-non-applicability-statutory-limitations-war-crimes>.

¹⁰⁸ Corte IDH. Caso *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. párr. 153. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_154_esp.pdf.

¹⁰⁹ Corte IDH. Caso *Barrios Altos vs Perú*. Sentencia de 14 de marzo de 2001. Párr. 41. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_75_esp.pdf.

¹¹⁰ Corte IDH. Caso *Herzog y otros Vs. Brasil*. Resolución del Presidente en ejercicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de abril de 2017. http://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/herzog_07_04_17.pdf.

¹¹¹ Instituto de Derecho Internacional Público y de Derecho de la Integración Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 1 de Marzo de 2006, *Angelina Ferreyra de de la Rúa (Directora)* (acaderc.org.ar/) Estatuto de Roma. Arto. 7, inciso h. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/rome-statute-international-criminal-court>

¹¹² CIDH. Derecho a la verdad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.152. 2014. Párr. 76. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>. Ver también; Corte IDH. Caso *Gudiel Álvarez (Diario Militar) Vs. Guatemala*. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 noviembre de 2012, párr. 298. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_253_esp1.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

de declarar la culpabilidad de los perpetradores de determinados crímenes internacionales, entre los que se cuentan los crímenes de lesa humanidad¹¹³.

44. En ese sentido, se debe determinar que las amnistías son los mecanismos internos que impiden el enjuiciamiento de las personas, que pueden resultar jurídicamente responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de los derechos humanos, lo que les hace ser consideradas como incompatibles con las obligaciones internacionales de los Estados. Tomando en cuenta que a través de esta medida los Estados constantemente limitan e inhiben el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos, a un recurso efectivo y reparación, obstaculizando el derecho de ellas a conocer la verdad¹¹⁴.

45. A diferencia de la amnistía, el indulto ha sido utilizado en los distintos contextos estatales, para concretar un acto oficial “que exime a un delincuente o delincuentes condenados, de la aplicación de la pena en todo o en parte, sin borrar la condena en que se basa”¹¹⁵, por lo que no deben confundirse o utilizarse ambas figuras como análogas. En cuanto al indulto, si bien no es una medida completamente *Ad Hoc*, en determinados casos se puede considerar el conceder un indulto humanitario, en ese sentido debe indicarse que para que este pueda ser otorgado “se han de cumplir una serie de “requisitos concretos” como, por ejemplo, una enfermedad terminal, pero no pueden otorgarse en respuesta al mero paso del tiempo, la edad de la persona, o la situación general física o mental propias de la edad”¹¹⁶.

46. También es apremiante destacar el informe sobre el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona de la ONU, ya que en este, se afirmó que aunque se “reconoce que la amnistía es un concepto jurídico aceptado, como una muestra de paz y reconciliación, las Naciones Unidas, mantienen sistemáticamente la posición de que la amnistía no puede concederse respecto de crímenes internacionales como los crímenes de lesa humanidad o las infracciones graves del derecho internacional humanitario”¹¹⁷. La extinta Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/81 estableció:

Por lo que los Estados deben tomar medidas conforme con las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional y acoger con satisfacción la supresión o la anulación de la amnistía y de otras clases de inmunidad o la renuncia a ellas por lo que

¹¹³ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. párr. 110. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf.

¹¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Pág. 5. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Amnesties_sp.pdf.

¹¹⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Pág. 5. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Amnesties_sp.pdf.

¹¹⁶ Organización de las Naciones Unidas. La revocación del indulto a Fujimori restaura la justicia. 09 de octubre de 2018. <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443292>.

¹¹⁷ Organización de las Naciones Unidas. Informe del Secretario General sobre El establecimiento de un Tribunal para Sierra Leona, S/2000/915 de 4 de octubre de 2000, párr. 22 <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/secretary-generals-reports-submitted-security-council-2000>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

nunca estos pueden prometer amnistías por crímenes de genocidio, de guerra o de lesa humanidad o por infracciones graves de los derechos humanos¹¹⁸;

47. Como último punto, cabe precisar el criterio sostenido por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que de forma conteste, se ha establecido que el “otorgamiento indebido de beneficios en la ejecución de la pena, puede resultar en una forma de impunidad, especialmente cuando se trata de graves violaciones a los derechos humanos”¹¹⁹:

48. La CIDH destaca, además, que el derecho internacional, prohíbe la aplicación de amnistías, indultos y otros excluyentes de responsabilidad a personas que han sido encontradas culpables de crímenes de lesa humanidad¹²⁰

49. La Corte estima, que los Estados no pueden sustraerse del deber de investigar, determinar y sancionar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad, al aplicar leyes de amnistía u otro tipo de normativa interna¹²¹. Ya que como se indicó anteriormente la amnistía conduce a la indefensión de las víctimas y a la perpetuación de la impunidad, lo que afectan los derechos consagrados en la CADH y atrae la responsabilidad internacional del Estado¹²². Por tanto, la amnistía y el indulto en casos de crímenes de lesa humanidad están estrictamente prohibidos por el Derecho Internacional.

D. No hay eximente por “cumplir órdenes” en la comisión de crímenes de lesa humanidad

50. La Organización de las Naciones Unidas desde la Resolución 2005/81, ha instado a todos los Estados

a que velen por que todos los mandos militares y otros mandos tengan conocimiento de las circunstancias en que puedan ser tenidos por responsables penalmente en virtud del derecho internacional por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluidos, en ciertas circunstancias, los delitos cometidos por subordinados bajo su autoridad y control efectivos, y a que garanticen que todo el personal pertinente esté

¹¹⁸ Organización de las Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Resolución. 2005/81. Impunidad. Pág. 3

¹¹⁹ CIDH Comunicado de prensa No. 054/22. 18 de marzo de 2022. CIDH manifiesta su profunda preocupación por la decisión del Tribunal Constitucional del Perú que ordena la libertad a Alberto Fujimori. https://docs.google.com/document/d/19JghzUhAOREMRsasVUT551uP9a_yzcm3JIG_GE-2sgQ/edit.

¹²⁰ CIDH Comunicado de prensa No. 054/22. 18 de marzo de 2022. CIDH manifiesta su profunda preocupación por la decisión del Tribunal Constitucional del Perú que ordena la libertad a Alberto Fujimori. https://docs.google.com/document/d/19JghzUhAOREMRsasVUT551uP9a_yzcm3JIG_GE-2sgQ/edit.

¹²¹ CorteIDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Párr. 114. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf.

¹²² CorteIDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Párr. 119. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

informado de las limitaciones que el derecho internacional establece a las circunstancias eximentes de responsabilidad por cumplir órdenes superiores¹²³.

51. Asimismo, los Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad establecen que:

1. Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existen pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas.

52. Se ha establecido que todo Estado tiene el derecho de juzgar a sus propios nacionales por crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Por lo que así mismo, los Estados deben cooperar bilateral y multilateralmente, para reprimir y prevenir los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, debiendo tomar todas las medidas internas e internacionales necesarias a ese fin.

53. Además, en cuanto a las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad serán enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas, por lo general en los países donde se hayan cometido esos crímenes. En ese sentido, los Estados no adoptarán disposiciones legislativas ni tomarán medidas de otra índole que puedan menoscabar las obligaciones internacionales que hayan contraído con respecto a la identificación, la detención, la extradición y el castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad¹²⁴

54. Como regla general, el derecho internacional ha establecido la prohibición de invocar cumplimiento de órdenes en casos de crímenes de lesa humanidad y genocidio, salvo en casos reglados estrictamente por el artículo 33 del Estatuto de la Corte Penal Internacional para los crímenes de guerra –que no es el caso nicaragüense-. La obediencia debida o cumplimiento de órdenes en casos de crímenes de lesa humanidad ha sido rechazada extensamente por tribunales internacionales y nacionales.

55. Desde los tribunales de Núremberg hasta el TPIY han establecido una línea jurisprudencial clara: las órdenes superiores de un mando civil o militar si se alejan del Derecho Internacional, deben ser desobedecidas por el subordinado¹²⁵. La doctrina al respecto considera que la invocación de la obediencia debida en crímenes de lesa humanidad por la inmensa ilicitud de estos delitos, al momento de que se discutía el Estatuto de Roma, es improcedente:

¹²³ Organización de las Naciones Unidas. Comisión de Derechos Humanos. Resolución. 2005/81. Impunidad. Pág. 3

¹²⁴ Resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1973

¹²⁵ Prosecutor vs. Erdemovic, caso No IT-96-22-A, sentencia de 7 de octubre de 1997, opinión separada y disidente del juez Cassese, párrafo 15.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

La decisión que se tomó de aprobar el artículo 33 constituyó, en opinión de muchos, una solución sensata y práctica que podía aplicarse en todos los casos. En particular, se limitó a los crímenes de guerra, pues se reconoció que la conducta que equivaliese a genocidio o a crímenes contra la humanidad sería en consecuencia tan manifiestamente ilícita que, coherentemente con la norma de Nuremberg, se debía negar completamente la invocación de eximente.¹²⁶

E. Castigo de civiles en casos de graves violaciones de derechos humanos

56. El Derecho Penal Internacional, aplica a situaciones en las que una persona se puede considerar responsable penalmente, a título individual, de graves violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Así mismo el Derecho Penal Internacional establece la responsabilidad penal individual por categorías jurídicas de conductas que constituyen crímenes de derecho internacional.¹²⁷ Por lo que es posible identificar a individuos que perpetran violaciones de derechos humanos sin recurrir al Derecho Penal Internacional, en particular, sin establecer un elemento subjetivo y un modo de responsabilidad. En este caso, no se trata de una conclusión en materia de Derecho Penal Internacional, sino en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.¹²⁸ El CICR ha anotado que:

Según un principio fundamental del derecho penal, la responsabilidad penal individual comprende toda tentativa de cometer una infracción, así como involucrarse con asistencia, facilitación, incitación o participación en el delito”. Estas formas de responsabilidad penal figuran, por ejemplo, en los estatutos de la Corte Penal Internacional y de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda¹²⁹.

57. La Organización de las Naciones Unidas mediante las resoluciones 2583 (XXIV) de 1969 y 3074 (XXVIII) de 1973, Sostuvo en forma reiterativa que:

la investigación rigurosa de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, así como la sanción de sus responsables, “son un elemento importante para prevenir esos crímenes y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para

¹²⁶ Charles Garraway, Revista Internacional de la Cruz Roja, Las órdenes superiores y la Corte Penal Internacional: justicia impartida o justicia denegada, 13 de diciembre de 1999. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdnwm.htm>

¹²⁷ Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, página 18, [A/HRC/52/63](https://www.ohchr.org/A/HRC/52/63) ([ohchr.org](https://www.ohchr.org))

¹²⁸ Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, página 18, [A/HRC/52/63](https://www.ohchr.org/A/HRC/52/63) ([ohchr.org](https://www.ohchr.org))

¹²⁹ CICR. Bases de datos de DIH. Contenido. Estatuto de la CPI (1998), art. 25 (citado en vol. II, cap. 43, párr. 20); Estatuto del TPIY (1993), art. 7, párr. 1 (ibíd., párr. 48); Estatuto del TPIR (1994), art. 6, párr. 1 (ibíd. , párr. 53). <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule102>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

fomentar la confianza, estimular la cooperación entre pueblos y contribuir a la paz y la seguridad internacionales”¹³⁰.

58. La responsabilidad internacional del Estado y la del individuo son complementarias. Por lo que se trae a colación el criterio sostenido por la Corte IDH, ya que la misma determinó que si bien La CADH al centrarse en la responsabilidad internacional del Estado por violaciones de los derechos por ella protegidos, no se exime de señalar "toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad"¹³¹.

59. Así mismo el Tribunal de Núremberg afirmó el concepto de responsabilidad individual en relación con los crímenes internacionales indicando que:

Hace tiempo se ha reconocido que el derecho internacional impone deberes y responsabilidades a los individuos igual que a los Estados (...) Los crímenes contra el derecho internacional son cometidos por hombres y no por entidades abstractas, y sólo mediante el castigo a los individuos que cometen tales crímenes pueden hacerse cumplir la disposiciones del derecho internacional¹³².

F. Castigo de funcionarios y servidores públicos

60. Dicha responsabilidad es conocida desde la presentación de casos ante el Tribunal Militar de Núremberg, quien responsabilizó por su directa actuación a los oficiales nazis y en el Tribunal Militar de Tokio, quien responsabilizó además a los civiles “por no prevenir la ocurrencia de atrocidades ejecutadas por sus subordinados”¹³³. En ambas perspectivas de juicios se enmarca un precedente en cuanto a la responsabilidad de los comandantes en el entendido “que no sólo tenían el deber de respetar las leyes, sino que, además, tenían la obligación de hacerlas respetar por sus subordinados”¹³⁴.

61. Esta responsabilidad del superior por los actos de los subordinados es retomada por los tribunales para la ex Yugoslavia (TPY) y Ruanda (TPR). Para el TPY los cargos imputados eran alegados por directa participación de determinadas personas y para el TPR, establece que por actos que no ha cometido el superior directamente, se debe partir de la base de la existencia del

¹³⁰ ONU, Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2583 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969. <https://digitallibrary.un.org/record/202285>.

¹³¹ Corte IDH Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 29 de abril de 2004. Voto Razonado del Juez Cancado Triande. Párr. 37 y 38. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_105_esp.pdf.

¹³² Fundación para el debido proceso legal. Digesto de jurisprudencia latinoamericana sobre crímenes de derecho internacional. Pág. 80. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27097.pdf>. referente a : Uruguay, Caso “Plan Cóndor” en Uruguay (José Nino Gavazzo Pereira y otros) (Relación de sentencias 14.a), Considerando 5..

¹³³ Los caminos de la Justicia Penal. Francisco Macedo. Abril de 2007. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25208.pdf>

¹³⁴ Los caminos de la Justicia Penal. Francisco Macedo. Abril de 2007 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25208.pdf>

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

deber de evitar tales actos, o de sancionarlos después de cometidos¹³⁵. En este sentido, “cuando el acusado sabía o tenía motivos para saber que los subordinados estaban cometiendo crímenes, debería acreditar que tomó todas las medidas a su alcance para que esos actos no se realizarán”¹³⁶.

62. De tal forma que el deber de sancionar a funcionarios de alto rango, quedó establecido al sentenciar y condenar por el Tribunal Penal para la ex Yugoslavia a Dario Kordic¹³⁷, además que lo definió en:

i) la obligación de investigar los actos y de denunciarlos ante las autoridades competentes, si el superior no tiene el poder, por sí mismo, para sancionar. ii) la responsabilidad del superior se asienta sobre una relación de subordinación con quienes efectivamente ejecutan los actos ilícitos¹³⁸.

63. Asimismo tomando en cuenta lo determinado dentro del Sistema Interamericano de Derechos humanos, estos aspectos se robustecen al aludir lo indicado por la Corte IDH, la cual determina que la “investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada además a la determinación de la verdad y la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales”¹³⁹.

64. En el mismo sentido en el voto Razonado del juez Cançado Trindade en el caso de la Cantuta vs. Perú, hace mención respecto de que en los peores actos cometidos por agentes del Estado, como lo serían los crímenes de lesa humanidad, este tipo de acciones van cometidas con el reconocido *animus agressionis*, lo que puede más adelante dilucidar de acuerdo al centrar la atención en la “cadena de comando, que estaría compuesta por numerosos agentes del poder público (de los distintos poderes del Estado), desde el Presidente de la República hasta los perpetradores de las ejecuciones extrajudiciales y demás violaciones de los derechos humanos”¹⁴⁰. A lo que vuelve ha de realizar un llamado a los Estados para estos garanticen y reconozcan a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos debido al cometimiento de crímenes de lesa humanidad:

¹³⁵ Véase: El artículo 86 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra. Véase también: Las disposiciones de los tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda.

¹³⁶ Véase: El artículo 86 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra. Véase también: Las disposiciones de los tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda.

¹³⁷ El Mundo. 26 de febrero de 2001. El TPI condena a un político y a un militar bosnio croatas por crímenes contra la humanidad. <https://www.elmundo.es/elmundo/2001/02/26/internacional/983203843.html>.

¹³⁸ Los caminos de la Justicia Penal. Atribución de Responsabilidad Penal a las Juntas Militares en Argentina. Eduardo Bertoní. Abril de 2007 Pág. 30. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25208.pdf>

¹³⁹ Corte IDH Caso Almonacid Arellano y otros vs Chile. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Párr. 111. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf.

¹⁴⁰ Corte IDH Caso la Cantuta vs Perú. Fondo reparaciones y costas. Sentencia de 29 de noviembre del 2006. Voto razonado del Juez A. A. Cancado trindade. Párr. 52. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

el acceso a la justicia al constituirse como una norma imperativa del Derecho Internacional y, como tal, genera obligaciones erga omnes para los Estados de adoptar las medidas que sean necesarias para no dejar en la impunidad esas violaciones, ya sea ejerciendo su jurisdicción para aplicar su derecho interno y el Derecho Internacional para juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de hechos de esa índole, o colaborando con otros Estados que lo hagan o procuren hacerlo.

SECCIÓN III: Los crímenes de lesa humanidad cometidos en Nicaragua en la legislación penal interna

A. Enmarcamiento legal

65. La prohibición de cometer crímenes de lesa humanidad fue creada para juzgar las atrocidades cometidas por los Estados contra su propia población o las poblaciones bajo su control. Es por ello que la comisión de ciertos actos graves de un Estado contra su propio pueblo ha dejado de ser un “asunto interno”, hace tiempo que forma parte del derecho internacional consuetudinario y está consagrada en normas imperativas (*ius cogens*). En este sentido, el Estatuto de Roma en su preámbulo señala que: “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo”¹⁴¹.

66. En el marco de la legislación penal nicaragüense aparecen tipificados en el título XXII; capítulo I (Delitos contra el orden internacional) el Genocidio, y en el capítulo II, los delitos de lesa humanidad contemplados solamente los delitos de tortura, el de apartheid y la desaparición forzada de personas (Ley No. 641)¹⁴².

67. A pesar de que no están reconocidos todos los delitos de lesa humanidad en arreglo con el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional y tampoco se establece la imprescriptibilidad tanto de la acción como del delito como hemos dicho en otras secciones de este informe el estado de Nicaragua está obligado a compatibilizar sus leyes en arreglo con sus obligaciones internacionales. A pesar de los vacíos de la legislación penal nicaragüense, los crímenes de lesa humanidad son inderogables e imprescriptibles, no importa el tiempo en que se hayan cometido, y para conocer, investigar y enjuiciar estos delitos internacionales, la competencia primaria la tiene el tribunal nacional de nicaragua a través del “principio de complementariedad”¹⁴³. Esto con el propósito de:

¹⁴¹ Estatuto de la Corte Penal Internacional; ¿Por qué adherirse? 31 de mayo de 2001. Mario Fuentes Destarac. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdpx7.htm#:~:text=Asimismo%2C%20dicho%20Estatuto%20afirma%20que,efectivamente%20sometidas%20a%20la%20acci%C3%B3n>

¹⁴² Código Penal Nicaragüense, Capítulo II, Artículos 486-488. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf

¹⁴³ Parlamentarios para la Acción Global. Complementariedad. Campaña para la universalidad y eficacia del sistema del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). <https://www.pgaction.org/es/ilhr/rome-statute/complementarity.html#:~:text=La%20CPI%20es%20complementaria%20a,investigar%20y%20enjuiciar%20delitos%20internacionales>

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

i) Poner fin a la impunidad, ii) Asegurar eficiencia y efectividad en la investigación y enjuiciamiento de estos crímenes, iii) Poder estar más cerca de las víctimas y las comunidades afectadas, iv) Permitir una participación en el proceso, v) Hacer posible estar más cerca de la escena del crimen¹⁴⁴, lo que facilita la recopilación de pruebas, vi) Fortalece la cultura del Estado de Derecho y la legalidad de los Estados Partes sentando las bases para sociedades más pacíficas y sostenibles¹⁴⁵.

68. El GHREN ha instado a otros países, amparados en la jurisdicción universal, para que inicien procesos judiciales contra los perpetradores de los crímenes documentados y presentados¹⁴⁶, que incluyen entre otros, tortura¹⁴⁷, privación arbitraria de la nacionalidad¹⁴⁸, y violaciones al derecho a permanecer en el propio país, así como violaciones al derecho a participar en los asuntos públicos y a las libertades de expresión.

B. Régimen de participación: autores, coautores, cómplices, instigadores, cooperadores necesarios

69. Para poder establecer la responsabilidad penal de los sujetos penales, es necesario determinar el nivel de participación a través del principio universalmente reconocido de “la responsabilidad del propio hecho”¹⁴⁹, lo que permite que los individuos respondan por los hechos que cometieron y por ende, que asuman las consecuencias penales de su comportamiento, una vez que constituye un acto criminal. La responsabilidad penal en tanto de personas físicas se establece de manera individual, aun cuando se trate de infracciones perpetradas en grupo, por lo tanto, cada persona debe responder individualmente al acto criminal¹⁵⁰.

Según el artículo 17 del Estatuto de Roma, la persecución penal a través de la CPI sólo está permitida cuando y en la medida en que una persecución penal efectiva en el ámbito nacional fracase por impedimentos jurídicos o fácticos.

¹⁴⁴ Confidencial. 2 de marzo de 2023. “Hay pruebas de la responsabilidad de Ortega y Murillo en los crímenes de lesa humanidad” <https://confidencial.digital/nacion/hay-pruebas-de-la-responsabilidad-de-ortega-y-murillo-en-los-crimenes-de-lesa-humanidad/>

¹⁴⁵ Parlamentarios para la Acción Global. Complementariedad. Campaña para la universalidad y eficacia del sistema del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI).

<https://www.pgaction.org/es/ilhr/rome-statute/complementarity.html#:~:text=La%20CPI%20es%20complementaria%20a,investigar%20y%20enjuiciar%20delitos%20internacionales>

¹⁴⁶ Confidencial. 2 de marzo de 2023. Expertos de la ONU instan a los países a tomar acciones legales contra Orteguitas. <https://confidencial.digital/nacion/expertos-de-la-onu-istan-a-los-paises-a-tomar-acciones-legales-contra-orteguitas/>

¹⁴⁷ Código Penal Nicaragüense, Capítulo II, Artículo 486, [Ley No. 641, Código Penal \(oas.org\)https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf)

¹⁴⁸ Onda Local. 6 de Marzo de 2023. CALIDH denuncia ante justicia argentina a Daniel Ortega y Rosario Murillo por crímenes de lesa humanidad. <https://ondalocalni.com/noticias/2037-calidh-denuncia-daniel-ortega-rosario-murillo-crimenes-lesa-humanidad/>

¹⁴⁹ Estupiñán, S., Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29232.pdf>

¹⁵⁰ Estupiñán, S., Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29232.pdf> La responsabilidad penal, así entendida, fue incorporada al derecho internacional a través de la jurisprudencia del Tribunal de Núremberg, reconocida por la Comisión de

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

70. En el artículo 4 de la Constitución, se establece que el Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, protegiéndolos contra toda forma de explotación, discriminación y exclusión. Sin embargo, los crímenes de lesa humanidad cometidos, involucran la participación de multiplicidad de individuos incluyendo la participación propia del Estado, lo que se conoce como “criminalidad de sistema” puesto que la teoría enmarca, “el impedimento en cuanto al accionar del Estado, bien por incapacidad de actuar o por connivencia con el crimen y sus autores”¹⁵¹.

71. En reiteradas ocasiones la Corte IDH ha establecido, que “la responsabilidad internacional del Estado surge en el momento mismo de la ocurrencia de un hecho ilícito internacional que le sea atribuible”, esto sucede una vez que el Estado haya incurrido en la “violación de sus obligaciones adquiridas en virtud de un tratado de derechos humanos”¹⁵². Los derechos, como garantías que tienen las personas para poder disfrutar de un conjunto de libertades, deben ser procuradas por el Estado y, en consecuencia, están asentados en la constitución y en las leyes de la nación

72. El Estado de Nicaragua debe proporcionar protección a las víctimas de violaciones de derechos humanos y delitos, el sistema de justicia nicaragüense ha jugado un rol destacado “en la represión contra las personas opositoras o percibidas como tales”. El Estado de Nicaragua debe garantizar los recursos “accesibles y eficaces” a estas víctimas ya que tiene la obligación constitucional y convencional, de investigar y sancionar a las y los responsables¹⁵³.

73. En este punto debe tomarse en cuenta las últimas actitudes y posiciones del estado de Nicaragua ante las instancias internacionales, en especial en el ámbito interamericano en donde desde el proceso de cumplimiento de la sentencia del caso Roche Azaña vrs Nicaragua, se ha visualizado incumplimiento perpetuo de cumplir con sus obligaciones y las reparaciones en el ámbito internacional, de esta manera la Corte IDH determinó el desacato del Estado en cuanto a dicho cumplimiento¹⁵⁴, cuestión que será abordada de manera próxima por la asamblea general de la OEA.

Derecho Internacional de las Naciones Unidas (CDI) y fue incorporada a los estatutos de los tribunales ad hoc y de la Corte Penal Internacional (CPI)

¹⁵¹ Estupiñán, R., Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29232.pdf>

¹⁵² Estupiñán, R., La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano. Felipe Medina Ardila. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf>

¹⁵³ OHCHR. 2 de marzo de 2023. Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz. Párrafo 1154

https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf

¹⁵⁴ Corte IDH. Caso Roche azaña y otros vs. Nicaragua supervisión de cumplimiento de sentencia. Resolución del 17 de noviembre de 2021. Considerando párr. 7. Declara Párr. 1. https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/roche_azana_17_11_21.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

74. A través de violaciones a los derechos humanos de carácter continuado que se han prolongado en el tiempo se caracteriza una situación de violación permanente o sistemática de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. De esta manera el GHREN ha determinado la comisión de crímenes de lesa humanidad por el Estado de Nicaragua¹⁵⁵. Señalando que, para tal efecto, hubo una variedad de actores e instituciones” que siguieron las órdenes emanadas de la Presidencia, a cargo de Daniel Ortega, y de la Vicepresidencia, representada por Rosario Murillo.

75. El GHREN tiene motivos razonables para creer que las instrucciones del presidente y la vicepresidenta fueron transmitidas tanto a través de las estructuras oficiales del Estado, como de las estructuras del partido de Gobierno. Así, “las y los Secretarios Políticos, miembros de los Comités de Liderazgo Sandinista, y de los sindicatos presentes” en las diversas instituciones del Estado, estructurados de manera vertical y con un comportamiento jerárquico, “se encargaron de asegurar el cumplimiento de las órdenes de las más altas autoridades del Estado”¹⁵⁶

76. Es necesario hacer notar que aunque sean los dirigentes —Daniel Ortega, Rosario Murillo— los que se encargan habitualmente de planear, organizar y poner en marcha las campañas de comisión sistemática y/o a gran escala de delitos internacionales (o al menos tienen la capacidad de evitarlas o detenerlas), la aplicación de las formas tradicionales de autoría y participación establecidas en nuestra legislación penal nacional lleva a creer que estos dirigentes “son meros partícipes en los delitos cometidos por otros” lo que sin duda alguna no refleja ni define la función real que ellos desempeñan en la comisión de estos ilícitos. Esto deriva en la aplicación de una pena que es inferior a la gravedad del injusto ocasionado por sus acciones y omisiones.

77. En este sentido, el GRHEN confirma que “en la persona de Daniel Ortega y Rosario Murillo, el partido y el Estado son lo mismo. El nivel de concentración de poder hace que el Estado y el Partido sean parte de una misma entelequia capaz de administrar los designios del país de manera arbitraria y fuera de todo tipo de legalidad vinculada al derecho internacional”¹⁵⁷

78. Por estas razones, el derecho penal internacional ha puesto un especial énfasis en el desarrollo de conceptos como los de la (co) autoría mediata a través de estructuras organizadas de poder a fin de desentrañar el nivel de participación de los dirigentes en la creación,

¹⁵⁵ Confidencial. 2 de marzo de 2023. Expertos de la ONU instan a los países a tomar acciones legales contra Ortegaístas. https://confidencial.digital/nacion/expertos-de-la-onu-istan-a-los-paises-a-tomar-acciones-legales-contra-orteguistas/?utm_source=Bolet%C3%ADn+Premium+%7C+Confidencial&utm_campaign=a6e0cc715b-EMAIL_CAMPAIGN_2023_03_05_04_32&utm_medium=email&utm_term=0_-a6e0cc715b-%5BEMAIL_ID%5D&mc_cid=a6e0cc715b&mc_eid=4baf2844a1

¹⁵⁶ OHCHR. 2 de marzo de 2023. Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz. Párrafo 1154 https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf

¹⁵⁷ Confidencial. 30 de marzo de 2023. Expertos ONU: Opositores sufren los “crímenes más atroces que conozca la humanidad” <https://confidencial.digital/nacion/expertos-onu-opositores-sufren-los-crimenes-mas-atroces-que-conozca-la-humanidad/>

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

organización y desarrollo de campañas de violencia sistemática constitutivas de delitos de lesa humanidad.

C. Responsabilidad de Rosario Murillo y Daniel Ortega

79. Rosario Murillo en el año 2017 se convirtió en vicepresidenta de la República y a raíz de y “controla todo el aparato de comunicación emitiendo comunicados y los datos oficiales que deben manejar los medios del Poder Ciudadano”, donde nada se publica “sin su autorización y bajo su control”¹⁵⁸. Ella se encarga de controlar, planificar y dictar decisiones estratégicas constituyéndose de las acciones ejecutadas a través de las distintas dependencias de los poderes del Estado, y de todas las alcaldías. Además “controla las relaciones exteriores, el despacho presidencial y hasta la secretaria de la comunicación”¹⁵⁹

80. Según el presidente Daniel Ortega, la vicepresidenta Rosario Murillo comparte la mitad del poder con él¹⁶⁰. Por lo que es necesario resaltar, que ella jugó un papel decisivo en alentar y justificar la represión de las manifestaciones de la oposición por parte de la Policía Nacional en 2018. En junio de 2021, “amenazó públicamente a la oposición nicaragüense y desacreditó a los periodistas independientes”¹⁶¹, esto ha acrecentado su poder político y ahora toma decisiones estratégicas las que aprueba en su totalidad Daniel Ortega y ella personalmente transmite a sus subordinados de confianza quienes conforman “el anillo de hierro”¹⁶² Fidel Moreno, Gustavo Porras, Lumberto Campbell y Néstor Moncada Lau, quienes las canalizan a los anillos secundarios del poder.

81. Rosario Murillo es responsable de graves violaciones de los derechos humanos, de la represión de la sociedad civil, de la oposición, de los disidentes y de socavar la democracia en Nicaragua en coautoría con Daniel Ortega, “quien aprueba todas sus decisiones estratégicas”¹⁶³. Ambos comparten responsabilidad penal nacional e internacional, por las ejecuciones

¹⁵⁸ CNN. 02 de noviembre de 2021. Quién es Rosario Murillo, la vicepresidenta de Nicaragua que se presenta junto a su esposo Daniel Ortega en unas cuestionadas elecciones <https://cnnespanol.cnn.com/2021/11/02/rosario-murillo-vicepresidenta-esposa-daniel-ortega-nicaragua-orix/>.

¹⁵⁹ Teletica. Tomado de publicación de Confidencial 26 de julio de 2019. Cambios en el “círculo de hierro” de la dictadura Ortega-Murillo [.https://www.teletica.com/nicaragua-al-dia/cambios-en-el-circulo-de-hierro-de-la-dictadura-ortega-murillo_231937](https://www.teletica.com/nicaragua-al-dia/cambios-en-el-circulo-de-hierro-de-la-dictadura-ortega-murillo_231937)

¹⁶⁰ Confidencial. 30 de marzo de 2023. Expertos ONU: Opositores sufren los “crímenes más atroces que conozca la humanidad” <https://confidencial.digital/nacion/expertos-onu-opositores-sufren-los-crimenes-mas-atroces-que-conozca-la-humanidad/>

¹⁶¹ Despacho 505. 2 de agosto de 2021. Uriel Velásquez. Estas son las razones de las sanciones de la Unión Europea contra ocho funcionarios del régimen. <https://www.despacho505.com/estas-son-las-razones-de-las-sanciones-de-la-union-europea-contra-ocho-funcionarios-del-regimen/>

¹⁶² Teletica. Tomado de publicación de Confidencial 26 de julio de 2019. Cambios en el “círculo de hierro” de la dictadura Ortega-Murillo. https://www.teletica.com/nicaragua-al-dia/cambios-en-el-circulo-de-hierro-de-la-dictadura-ortega-murillo_231937

¹⁶³ Ibidem

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

extrajudiciales, violencia sexual, torturas, desplazamiento forzado y demás delitos conexos que constituyen crímenes de lesa humanidad.

82. Los expertos del GRHEN concluyeron que, tras un año de investigar las violaciones de derechos humanos. en Nicaragua, Ortega y Murillo han cometido crímenes de lesa humanidad durante los últimos cinco años en el país¹⁶⁴.

83. De acuerdo a lo anterior, la Sala de Apelaciones del TPIY en el caso Tadic ha subrayado que bajo estas circunstancias, afirmar la responsabilidad penal como autor sólo de la persona que materialmente realiza el acto delictivo desprendería la función de coautores de todos aquellos que de alguna manera colaboraron con el autor material a llevar a cabo el acto delictivo. Al mismo tiempo, dependiendo de las circunstancias, sostener la responsabilidad de estos últimos sólo como cooperadores podría subestimar el grado de su responsabilidad penal¹⁶⁵.

84. Para controlar los entes del Estado, se “valieron sistemáticamente de los altos mandos”¹⁶⁶ de las fuerzas de seguridad del Estado y del sistema de secretarios políticos del FSLN para “comunicar instrucciones destinadas a reprimir las protestas de manera violenta junto a grupos armados pro-gobierno”¹⁶⁷.

85. De esta manera en diversas ocasiones, personas allegadas al gobierno han brindado testimonio de manera protegida logrando de esta manera establecer la cadena de mando. Todas las fuentes señalan el poder ilimitado de la vicepresidenta y “la reconocen como autora intelectual en la represión”¹⁶⁸.

D. Personas que actúan por la incitación o con aquiescencia del Estado.

Los Comité de Liderazgo Sandinista conocidos popularmente como CPC

86. Los Comité de Liderazgo Sandinista conocidos popularmente como CPC han sido organismos partidarios instaurados desde el año 2007 por Rosario Murillo¹⁶⁹. Estos organismos

¹⁶⁴ Confidencial. 30 de marzo de 2023. Expertos ONU: Opositores sufren los “crímenes más atroces que conozca la humanidad”

<https://confidencial.digital/nacion/expertos-onu-opositores-sufren-los-crimenes-mas-atroces-que-conozca-la-humanidad/>

¹⁶⁵ ICRC. 30 de septiembre de 2000. Artículo, Revista Internacional de la Cruz Roja, por Marco Sassòli y Laura M. Olson. El fallo de la Sala de Apelaciones del TPIY sobre la base jurídica del caso Tadic. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tpjz4.htm>

¹⁶⁶ Corte IDH. Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29232.pdf>

¹⁶⁷ OHCHR. 2 de marzo de 2023. Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz. Párrafo 1157.

¹⁶⁸ Teletica. Tomado de publicación de Confidencial 26 de julio de 2019. Cambios en el “círculo de hierro” de la dictadura Ortega-Murillo. https://www.teletica.com/nicaragua-al-dia/cambios-en-el-circulo-de-hierro-de-la-dictadura-ortega-murillo_231937

¹⁶⁹ La prensa nicaragüense. 16 de mayo de 2010. De los CDC a los CPC: Así han controlado los sandinistas a la población. <https://www.laprensani.com/2010/05/16/politica/24768-de-los-cds-a-los-cpc>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

funcionan al margen del Estado, sino de por sí el propio objeto de estos es ser leal al FSLN¹⁷⁰, lo que hace que se encuentren ubicados en casi todos los municipios del país: desde el CPC ¡se avalan a los beneficiarios de programas clientelistas del partido de gobierno y desarrollan labores de gestión o intermediación entre las diferentes instituciones del Estado!¹⁷¹.

87. Existen varios registros que colocan a los CPC, en la comisión de actos vandálicos y delictivos en favor del gobierno nicaragüense, como ejemplo de los actos de hostigamientos, asedios en los diferentes barrios, ser la inteligencia de gobierno para realizar ataques respecto a los sectores y movimientos dentro de algunas áreas en el país, brindar anotaciones respecto a ciertos grupos familiares para registrar que familias le son afines o son partidarios del FSLN¹⁷² y así también se logró reconocer de su participación “dentro del patrón de detenciones selectivas y arbitrarias” a manifestantes¹⁷³.

88. Funcionan como un mecanismo de vigilancia y control social en los sectores de salud, educación, y en seguridad ciudadana, degradando en una red de represión y control social, hasta estructurarse como “grupos de choque o turbas, integrados por jóvenes en situación de riesgo”¹⁷⁴.

Caso del Doctor Arnoldo Toruño

89. El doctor Toruño es especialista en salud pública y ex decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), él ha sido víctima de vigilancia por miembros del CPC¹⁷⁵ de su localidad en reiteradas ocasiones desde 2018, a raíz de su participación en marchas cívicas de protesta. Estos CPC “reciben instrucciones en la sede departamental del FSLN, funcionan en coordinación con la Policía Nacional en los territorios de tal manera que cumplen una labor de espionaje y denuncia”, la información recabada “la envían a la sede departamental del Frente Sandinista, el partido de gobierno notifica a la policía, y oficiales de la Dirección de Operaciones Especiales (DOEP) quienes posteriormente allanan el domicilio del vigilado”¹⁷⁶.

90. De esta manera, el doctor Toruño, sufrió un allanamiento ilegal de su vivienda por oficiales de la DOEP de la Policía y de la división antinarcóticos, con perros en 2020, con el

¹⁷⁰ Nicaragua Investiga. 27 de enero de 2022. ¿Cuál es la similitud que tienen los CPC sandinistas con los CDR cubanos?<https://nicaraguainvestiga.com/politica/73686-cpc-a-imagen-y- semejanza-de-los-cdr-cubanos/>.

¹⁷¹ Divergentes 30 de septiembre de 2021. CPC en jornadas de “intimidación” para cazar votos <https://www.divergentes.com/cpc-en-jornadas-de-intimidacion-para-cazar-votos/>.

¹⁷² Divergentes 30 de septiembre de 2021. CPC en jornadas de “intimidación” para cazar votos <https://www.divergentes.com/cpc-en-jornadas-de-intimidacion-para-cazar-votos/>.

¹⁷³ CIDH 10 de enero de 2019. CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/006.asp>

¹⁷⁴ Divergentes. 23 de febrero de 2021. Nicaragua, un espía en cada esquina. William Miranda Aburto. <https://www.divergentes.com/nicaragua-un-espia-en-cada-esquina/>

¹⁷⁵ Divergentes. 23 de febrero de 2021. Nicaragua, un espía en cada esquina. William Miranda Aburto. <https://www.divergentes.com/nicaragua-un-espia-en-cada-esquina/>

¹⁷⁶ Divergentes. 23 de febrero de 2021. Nicaragua, un espía en cada esquina. William Miranda Aburto. <https://www.divergentes.com/nicaragua-un-espia-en-cada-esquina/>

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

pretexto de que buscaban drogas¹⁷⁷. En la casa no encontraron indicio alguno de estupefacientes, pero la policía sentó un precedente para atropellar a la ciudadanía: invocar la búsqueda de drogas a la hora de allanar una vivienda sin orden judicial¹⁷⁸. Su casa ha sido pintada con el lema atribuido al gobierno Paz y bien, estas pintas tienen el objetivo de amenazar e intimidar a los opositores al gobierno.

91. En este sentido Daniel Ortega y Rosario Murillo en sus intervenciones ensalzan a estos grupos lo que legitima su actuación. Por ello, el Estado tiene entre otras responsabilidades, Responsabilidad patrimonial (art. 126 Código Penal)¹⁷⁹ y otras que le resulten por los diferentes delitos y faltas cometidas por los CPC. Secretarios Políticos del FSLN cometen el delito de proposición art. 31 (segundo párrafo)¹⁸⁰, ...cuando el que ha resuelto cometer un delito invita a otra u otras personas a ejecutarlo.

92. Los miembros de los CPC son autores materiales del delito de espionaje y en algunos casos no solo es a través de la vigilancia personal sino, a través de medios informáticos como las redes sociales y la utilización de la información contenida en planillas de gobierno de la que disponen las estructuras organizadas afines al gobierno.:

Juventud sandinista

93. La Juventud Sandinista, también conocida dentro del contexto de crisis del país, como los miembros de la “turba orteguista”¹⁸¹. es un movimiento social, ideológico y partidario político, en donde se adoctrina a la juventud (adolescencia y juventud) para ser afines al partido FSLN. Este órgano fue fundado con el triunfo de la revolución en 1979 y hoy día se le ha determinado como “una institución que corresponde a las órdenes de Rosario Murillo”¹⁸².

94. En varias ocasiones, de acuerdo con relatos brindados por personas que sufrieron de vejámenes durante las protestas sociales, a la juventud sandinista se le reconoció en ataques violentos hacia los manifestantes en compañía de fuerzas policíacas¹⁸³ ya que la misma en

¹⁷⁷ Ibidem.

¹⁷⁸ Divergentes. 23 de febrero de 2021. Nicaragua, un espía en cada esquina. William Miranda Aburto. <https://www.divergentes.com/nicaragua-un-espia-en-cada-esquina/>

¹⁷⁹ Ibidem

¹⁸⁰ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

¹⁸¹ CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. 2018. Párr. 126 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

¹⁸² La prensa Magazine. 07 de septiembre de 2020. Juventud sandinista: represión ayer y hoy. <https://www.laprensani.com/magazine/reportaje/juventud-sandinista-represion-ayer-y-hoy/>.

¹⁸³ GIEI. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 386. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf./ véase también: Trincheras de la noticia. 18 de abril de 2018. Marcha de protesta atacada por sandinistas en León <https://www.youtube.com/watch?v=yx086a1YmhY&t=232s> 2:018 se ve al Secretario departamental de la JS Arturo Oviedo detrás de la policía.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

ninguna circunstancia intervino para detenerles¹⁸⁴ incluso se cuentan con relatos que detallan que los mismos eran custodiados por la policía y les transportan en autobuses para movilizarnos a los puntos estratégicos en donde se les requería¹⁸⁵. “Estos grupos, estaban en posesión de garrotes, palos, piedras y usaban cascos con los que atacaban”¹⁸⁶. En relación con lo anterior se constituyen en autores directos del delito de agresiones multitudinarias (art. 524 del Código Penal)¹⁸⁷ “quien incite a la agresión física de una persona o grupo de personas contra otras personas o la propiedad pública o privada...”

95. Cabe resaltar tal y como se ha determinado desde el ámbito internacional, que incluso si estos cuerpos no responden al gobierno, este último tiene la obligación de actuar con la debida diligencia y brindar la protección necesaria contra estos actos que puedan cometer por esos grupos a título privado (como agresiones físicas, hostigamiento, asedio, daño a la propiedad pública, tortura) su carácter de *ius cogens* compromete la responsabilidad internacional del Estado¹⁸⁸.

Agresiones y lesiones contra el señor Nicolás Palacios

96. En la ciudad de León, el 18 de abril del 2018 se pudo observar a miembros de la JS a través de videos y notas periodísticas donde sobresale el secretario departamental de esta organización Arturo Oviedo¹⁸⁹ en la marcha que se le propinó la golpiza a don Nicolás Palacios por participar de manera pacífica en una protesta contra las reformas al INSS. Walter Mata, presidente del CUUN, también es señalado por esta agresión. Los miembros JS cometieron delito de lesiones (art. 150, Código Penal)¹⁹⁰ el cual comprende heridas, contusiones, escoriaciones, fracturas.

Grupos y organizaciones paraestatales

97. En seguimiento a la información recabada, se puede indicar que personal reconocido como exmilitares, expolicías y reos peligrosos, se han convertido en piezas fundamentales para

¹⁸⁴ Envío. Información sobre Nicaragua y Centroamérica Revista No. 438. Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas. 2018. <https://www.envio.org.ni/articulo/5529>.

¹⁸⁵ GIEI. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 188. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

¹⁸⁶ Envío. Información sobre Nicaragua y Centroamérica Revista No. 438. Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas. 2018. <https://www.envio.org.ni/articulo/5529>.

¹⁸⁷ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

¹⁸⁸ GIEI. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 188. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf

¹⁸⁹ Trinchera de la noticia. 18 de abril de 2018. Marcha de protesta atacada por sandinistas en León <https://www.youtube.com/watch?v=yx086a1YmhY&t=232s> 3:49 Arturo Oviedo, de gorra oscura, secretario departamental de JS de León, encargado de liderar las turbas. Golpeó al Sr. Nicolas Palacios, junto a otros miembros de la JS.

¹⁹⁰ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

mantener el régimen opresivo del presidente Ortega¹⁹¹, ya que son ellos quienes son utilizados para conformar los diversos grupos paramilitares en Nicaragua. Es así que de acuerdo a Divergentes se ha determinado, que, dentro de estos grupos armados, existe una variedad de paramilitares que pueden ser catalogados de la siguiente forma: Fuerzas de choque, fanáticos del FSLN, trabajadores de gobierno y los llamados a la perteneciente elite¹⁹². En este orden de ideas, algunos ciudadanos han denunciado, se toman atribuciones de Ciudadanos han denunciado haber sido detenidos por paramilitares, a pesar de que la ley en Nicaragua indica que solamente la Policía puede hacer detenciones.

98. Según palabras del presidente Daniel Ortega en entrevista brindada a Oppenheimer¹⁹³ en plena crisis del 2018, aseguró que estos parapoliciales son policías voluntarios¹⁹⁴ que ejercían la labor de colaboración con el Gobierno¹⁹⁵. Así mismo, el GIEI¹⁹⁶ identificó el uso de armas de guerra por parte de la policía y de grupos paramilitares para atacar a manifestantes, incluyendo armas como el AK-74, el fusil de francotirador Dragunov, la ametralladora PKM, y rifles M16. ametralladora PKM, y rifles M16. A raíz de pruebas videográficas y fotográficas, el portal Bellingcat¹⁹⁷ identificó un amplio arsenal de fusiles de guerra utilizados, destacando fusiles Remington 700, pistola Jericho 941, y cargadores de balas de tambor modelos soviéticos con capacidad de hasta 75 balas.

99. En ese sentido, se destaca que dentro del informe del GIEI se indica que los grupos armados actuaron “en forma paralela y coordinados por la Policía Nacional” y que entre sus miembros se encontraban las siguientes personas: empleados públicos, miembros de la Juventud Sandinista (JS) del partido gobernante Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), y también miembros actuales y previos de pandillas”¹⁹⁸.

¹⁹¹ Divergentes. Los mercenarios armados de Daniel Ortega. <https://www.divergentes.com/enciclopedia-de-los-paramilitares/>

¹⁹² Divergentes. Los mercenarios armados de Daniel Ortega. <https://www.divergentes.com/enciclopedia-de-los-paramilitares/>

¹⁹³ Divergentes. Los mercenarios armados de Daniel Ortega. <https://www.divergentes.com/enciclopedia-de-los-paramilitares/>

¹⁹⁴ El artículo 25 de la Ley 872, de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional indica que las tareas que le corresponden a los policías voluntarios son para “auxiliar a la Policía en la vigilancia, patrullaje, regulación de tránsito y en casos de desastres naturales” <https://www.uaf.gob.ni/cooperacion-nacional/instituciones-nacionales/pn>

¹⁹⁵ CNN. Kay Guerrero. Daniel Ortega dice que no son Paramilitares, sino, Policías Voluntarios que colaboran con el Gobierno. <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2018/07/31/nicaragua-protestas-daniel-ortega-entrevista-oppenheimer-kay-guerrero-fernando-rincon.cnn>

¹⁹⁶ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018 https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf

¹⁹⁷ Divergentes. Los mercenarios armados de Daniel Ortega. <https://www.divergentes.com/enciclopedia-de-los-paramilitares/> Vease también: Giancarlo Fiorella. <https://es.bellingcat.com/noticias/america/2019/02/12/analisis-del-arsenal-de-los-paramilitares-nicaraguenses/> <https://www.divergentes.com/enciclopedia-de-los-paramilitares/>

¹⁹⁸ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018 https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

100. En este mismo orden, el MESENI logró constatar que la intensificación de la represión y los operativos de agentes de la Policía Nacional y grupos parapoliciales que desmantelaron los tanques ubicados en diferentes ciudades de Nicaragua, aumentó el número total de muertos y heridos. Además, se documentó que dicho despliegue de operativos y actos de represión en contra de la población se ejecutó mientras se mantenía el Diálogo Nacional donde participaron distintos grupos representativos de la sociedad civil, estudiantes, empresarios privados con la mediación de la iglesia católica a fin de alcanzar una disolución espontánea y pacífica de la situación¹⁹⁹.

101. Pierson Gutiérrez Solís es el único paramilitar²⁰⁰ juzgado por el sistema judicial de Nicaragua, tras haber sido acusado del asesinato de la estudiante de medicina, la brasileña Rayneia Lima. Fue condenado a 15 años de prisión por el delito de homicidio, portación y uso ilegal de arma de fuego. Los magistrados firmaron su orden de libertad amparados en la Ley de Amnistía²⁰¹ aprobada en junio de 2019.

Delitos cometidos por los grupos paramilitares

102. La Constitución Política de Nicaragua, en su artículo 160²⁰², establece que la administración de la justicia garantiza el principio de la legalidad; protege y tutela los derechos humanos mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia. Puede afirmarse que muchos de los actos citados en el apartado anterior delimitan que en su mayoría son delitos de lesa humanidad, sobre todo los actos de tortura, violación sexual y las ejecuciones extrajudiciales contempladas en los artículos 484 y siguientes.²⁰³

103. La normativa interna establece “que comete abuso de autoridad la autoridad o empleado público, que, teniendo conocimiento de la comisión de alguno de los hechos señalados en los párrafos anteriores y careciendo de competencia, omite denunciar el hecho ante la autoridad competente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a partir del momento en que los conoció”.²⁰⁴

¹⁹⁹ CIDH-OEA. MESENI. 19 de julio de 2018. Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/156.asp>

²⁰⁰ Artículo 66. 1 de marzo de 2023. Pierson Gutiérrez Solís, un paramilitar confeso en la planilla del Estado. <https://www.articulo66.com/2023/03/01/pierson-gutierrez-solis-paramilitar-confeso-brasilena-2018-salario-irtramma/>

²⁰¹ Nicaragua Investiga. 1 de marzo de 2023. Pierson Gutiérrez Solís, un paramilitar confeso en la planilla del Estado <https://nicaraguainvestiga.com/reportajes/110956-pierson-gutierrez-solis-paramilitar-confeso-planilla-estado/> El abogado defensor de él, Walter Erick Solís, dijo que la condena fue “desproporcionada” y pidió 10 años por el homicidio y seis meses por portación ilegal de arma. El 5 de julio de 2019, al cumplir un año del asesinato de Rayneia Lima, los magistrados de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua (TAM), ordenaron la liberación de Gutiérrez Solís y la cancelación de todos sus antecedentes penales. Bajo la Ley de Amnistía.

²⁰² Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

²⁰³ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

²⁰⁴ Ibidem

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

104. En este sentido, las autoridades policiales en Nicaragua pese a tener el control a través del poder de intervención, han tolerado el quehacer de los grupos de paramilitares y de choque, a tal fin que estos puedan atacar, intimidar, amenazar o ejercer violencia contra los manifestantes, los periodistas o quienes fueran identificados como opositores. Esto dio lugar a la comisión de ilícitos por parte de algunos miembros de la Juventud Sandinista y de grupos paramilitares con conocimiento de que estos actos constituyen infracciones penales.

105. En este orden de ideas, es necesario resaltar que tenían el poder de prevenir y evitar la comisión de estos crímenes ejecutados por personas que estaban de hecho bajo su control, por lo que pueden ser responsabilizados sobre la base de su autoridad superior siendo el factor decisivo en estos delitos, el incumplimiento del deber. Y el hecho punible en la ley lo realizaron por medio de otro, a fin de alcanzar el fin delictuoso propuesto con anterioridad.

106. Es necesario establecer la autoría directa de los paramilitares en las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el contexto de la crisis sociopolítica del 2018, además de ser cooperadores necesarios en la perpetración de los delitos de lesa humanidad como la tortura contemplada en el artículo 486²⁰⁵, detenciones ilegales sin orden judicial y sin estar autorizados para realizarlas).

E. Concursos ideales y materiales

107. Es necesario hacer una distinción entre los tipos de concurso a fin de establecer el tipo de concurso que se establece en cada caso a analizar. En este sentido, concurso ideal del delito (art. 82)²⁰⁶ es la figura jurídica que “se produce cuando una sola acción u omisión lesiona vanas disposiciones jurídicas (que no se excluyen entre sí) o varias veces la misma disposición legal”²⁰⁷ y esto produce dos o más infracciones y el concurso real o material (art. 84)²⁰⁸ cuando concurren de modo simultáneo o sucesivo varios hechos delictivos de un modo independiente, que han sido realizados por la misma persona, que resultan encuadrables en una o varias figuras penales, y que concurren para ser juzgados en un mismo proceso. También es necesario expresar que el concurso medial es cuando una de ellas es necesaria para cometer la otra.

Caso de la quema de Radio Darío

108. En este sentido, este caso en particular es muy complejo, por lo que estamos frente a un concurso material de delitos, en el que los autores materiales (intelectuales) y (de ejecución) son:

²⁰⁵ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

²⁰⁶ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

²⁰⁷ CIJUL. Concurso de delitos y concurso aparente de normas. [https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MzMzNw==#:~:text=%E2%80%94Por%20concurso%20ideal%20se%20entiende.legal%20\(concurso%20ideal%20homog%C3%A9neo\).](https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=MzMzNw==#:~:text=%E2%80%94Por%20concurso%20ideal%20se%20entiende.legal%20(concurso%20ideal%20homog%C3%A9neo).)

²⁰⁸ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Filiberto Rodríguez²⁰⁹, presidente de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobierno y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, Manuel de Jesús Alvarado (La Mandurria) y Evertz Delgadillo (a nivel local)

Autores Materiales (directos): Apolonio Delgadillo, Jimmy Paiz, Walter Mata; Filiberto Rodríguez,²¹⁰ y otros.

- a) Víctimas: Aníbal Toruño (Dueño de Radio Darío), periodistas, técnicos, un guarda de seguridad, su hijo y un sobrino.
- b) Testigo: Lilliam Fuentes.
- c) Concurso medial de delitos (artículo 84 del código penal)²¹¹. Ya que una sola acción es medio para cometer la otra) En este caso específico, a través del incendio pretendían asesinar a los periodistas y colaboradores de la radioemisora que se encontraban transmitiendo en vivo los sucesos que estaban aconteciendo (saqueos, incendios en el centro de la ciudad, entre otros disturbios) durante las protestas en León.
- d) En la planificación, coordinación y dirección (art. 42)²¹² Los autores intelectuales son Daniel Ortega Y Rosario Murillo
- e) Cooperadores necesarios, (art. 43)²¹³ ya que cooperaron a su ejecución a través de actos sin los que no se habría ejecutado la acción, Fidel Moreno y secretario político Evertz Delgadillo. Filiberto Rodríguez, llegó al lugar de los hechos conduciendo una de las camionetas donde llevaban a los autores directos y el combustible con que rociaron la radio
- f) Cómplice y a la vez coautor mediato (art. 42)²¹⁴ el comisionado de la policía Fidel Domínguez ya que, a través de su inacción, omitiendo su deber de protección, otros pudieron ejecutar parte del delito
- g) Coautor Material: Filiberto Rodríguez y Manuel Álvarez (planificó, organizó, dirigió y ejecutó con el grupo de miembros que accedieron quemar la radio)

109. Los delitos imputados son: Asesinato en grado de frustración contra los miembros de Radio Darío. Lesiones físicas y psicológicas en contra del guarda de seguridad Raúl. Homicidio Imprudente de Apolonio Delgadillo y Jimmy Paiz.

²⁰⁹ La Prensa. 6 de mayo de 2018. Infierno en León: el ataque a Radio Darío. <https://www.facebook.com/watch/?v=10155789810634790/> Quien dirigió la operación, según el director de Radio Darío, Aníbal Toruño, fue Filiberto Rodríguez, diputado del Frente Sandinista >> ow.ly/wBDY30jRoeT

²¹⁰ La Prensa. 19 de abril de 2018. <https://www.facebook.com/watch/?v=10155747841399790/> 100% Noticias. 19 de abril de 2018. <https://www.facebook.com/watch/?v=1847636478877550>

²¹¹ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

²¹² Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

²¹³ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

²¹⁴ Código Penal LEY No. 641 Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008 http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_641_codigo_penal.pdf

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Hechos circunstanciados tomados del testimonio de Aníbal Toruño

110. Radio Darío empezó a recibir amenazas a través de mensajes de texto el miércoles 18 de abril del 2018 las cuales se extendieron durante el jueves y parte del viernes. El jueves, recibieron una llamada al aire de alguien del FSLN advirtiéndoles que los iban a “fregar que algo se estaba planeando contra Radio Darío” aunque no le dieron mucho crédito debido a que al ser una radioemisora crítica recibían constantes amenazas. El viernes 20, hubo mucha represión en las calles, habían quemado el CUUN, y los ataques y saqueos continuaban.

111. A las 7:15 se recibe otra llamada del mismo sujeto del día anterior, ‘Te puedo asegurar que el plan está en marcha’. Continúan trabajando sin prestarle mucha atención, pero, a eso de las 8 de la noche se encuentran en la cabina y cuarto de controles, al menos 12 personas entre periodistas, técnicos, el dueño de la radio, su hijo y sobrino. A eso de las 8 de la noche de ese mismo viernes, llegaron al menos 12 hombres encapuchados cargando galones de gasolina y dos sacos de bombas para morteros, a bordo de dos camionetas, una roja y una blanca, uno se sube al techo con un galón de gasolina, otros tres entran y encañonan al guarda de seguridad ‘Raul’ con una pistola y seguidamente patean la puerta de la cabina de la radio y la abren. Tres hombres se quedaron abajo, Apolonio Delgadillo, Jimmy Paiz y Walter Mata.

112. La mayoría de los trabajadores desconocen los detalles de la situación. En declaraciones a La Prensa²¹⁵, el director de Radio Darío, Aníbal Toruño, dijo que su vida estaba en peligro, y que la dimensión con que perpetraron el ataque estaba destinado para terminar con los cimientos de la casa. es gente humilde a quienes les pagaron C\$500.00 córdobas, al mando, el diputado Filiberto Rodríguez y Manuel de Jesús Alvarado (La Mandurria). Filiberto Rodríguez, es diputado del FSLN y es miembro de la Comisión de Gobernación, Justicia y Paz²¹⁶.

113. La señora Lilliam Fuentes es una de las vecinas testigo tanto del incendio, como de otros ataques que sufrió la radio desde que se trasladó a las afueras de León, en Fundeci. “Últimamente así estamos siempre...una vez venía pasando por la carretera una camioneta y dispararon, y cuando oímos los disparos nos metimos en carrera”.

114. Después de rociar los tanques con gasolina, disparan un mortero, contra las instalaciones rociadas de gasolina. Se colocaron a 3 metros de la radio, y dispararon los morteros con todos adentro., por efecto de los gases, hubo una explosión que alcanzó a Apolonio Delgadillo quien disparó el mortero y a Jimmy Paiz quien prendió la mecha, muriendo producto de las quemaduras sufridas. Dice Toruño, *Sentí que íbamos a morir quemados*. El hijo del director del medio, Aníbal Toruño Alonso dice, ...”no solo querían callar la radio, querían acabar con los que estábamos

²¹⁵ La Prensa. 4 de mayo de 2018. Infierno en León: el ataque a Radio Darío. <https://www.youtube.com/watch?v=A1pGfq0qPPE>

²¹⁶ Radio Darío. 25 de abril de 2018. Ataque incendio a Radio Darío. <https://www.youtube.com/watch?v=4xybKQRhFg4>

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

*dentro*²¹⁷ Finalmente los vecinos, que sabían que estábamos adentro, pudieron sacarnos por una puerta lateral que estaba clausurada. Ellos la rompieron²¹⁸

SECCIÓN IV. Justicia transicional

A. Aspectos generales

115. La justicia transicional es un periodo que deben atravesar las sociedades para asegurar el máximo posible el desmontaje del régimen autoritario que se está superando y sentar bases profundas de un proceso democrático. La justicia transicional no debe ser entendida ni confundida como *sólo justicia* en términos de imposición de penas, sino como un proceso complejo en términos políticos, económicos y sociales pues se trata de enfrentar el inmenso legado de violencia del régimen que ha dejado el poder²¹⁹. Por tanto, cuando se habla en este informe de justicia transicional nos referimos a un proceso y un periodo amplio, que requiere tiempo complejo y difícil con la inexorable e indelegable dirección del Estado y la participación necesariamente activa de la sociedad en su conjunto.

116. Si bien, como hemos definido y aclarado, la justicia transicional no se remite a «juzgar» o a actos puramente penales, el sentido de justicia está unido al concepto de transición en términos amplios²²⁰. Es decir, que no puede haber transición sin justicia integral para la sociedad que ha sufrido los efectos devastadores de un régimen autoritario.

117. Existe la obligación moral, por las víctimas letales, las víctimas sobrevivientes y sus familiares de que la transición, en contextos de gobiernos autoritarios sea lo más amplia, legítima y transformadora posible²²¹. Los grupos que ejercen el poder, tras el derrumbe de un régimen autoritario están obligados a dar evidencias firmes de abandonar cualquier práctica del pasado, a enmendar sobre el terror, a pacificar a la sociedad y a no cometer prácticas prohibidas por el Derecho Internacional como la amnistía o los indultos de represores.

118. Por tanto, la justicia transicional es un deber ético²²² y a la vez un conjunto de actos concretos, definidos y específicos que acompañan al país en transición para que pueda (1)

²¹⁷ La Prensa. 4 de mayo de 2018. Infierno en León: el ataque a Radio Dario. <https://www.youtube.com/watch?v=A1pGfq0qPPE>

²¹⁸ Ibidem

²¹⁹ Organización de las Naciones Unidas. Justicia transicional y derechos económicos, sociales y culturales. pág. 5. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf.

²²⁰ ONU, Consejo de Derechos Humanos, 21° sesión, Informe del Relator Especial para la promoción de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, Pablo de Greiff, A/HRC/21/46, 9 de agosto de 2012. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-46_sp.pdf.

²²¹ CIDH Compendio verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II. 2021. Párr. 247. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>.

²²² Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs.Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Párr. 184. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

desarmar al Estado autoritario y a los mecanismos de represión; (2) alinearse en políticas públicas con un amplio sentido de justicia para reparar los daños profundos que generó el régimen autoritario en todos los sectores sociales y los ámbitos del país y (3) asumir una conducta de no negociar ni cuotas de poder, ni perdones con los dirigentes del pasado antidemocrático en nombre de los demás procesos que están sucediendo, a fin de que la propia transición y la justicia no se auto sabotea a causa de negociaciones corruptas y de espaldas a la sociedad.

B. Pilares de la justicia transicional

119. La justicia transicional suele ser un periodo difícil de transitar y de calcular su finalización a causa de los efectos sobre el país y específicamente, en las víctimas, quienes suelen sufrir los efectos extendidos del dolor profundo por la inmensidad y monstruosidad de las violaciones de derechos humanos que siguen atravesando, cometidos por el régimen que se intenta superar. Por eso, en el centro de la justicia transicional, están las víctimas sobrevivientes y los familiares de estas y de las víctimas letales²²³.

120. Por ello es que la transición no puede estar desprovista de democracia²²⁴, porque solo en este sistema, la pluralidad de voces y en un ambiente de plena vigencia de los derechos humanos, pueden hacerse públicas las demandas de las organizaciones de víctimas hacia el Estado. Por tanto, para que se produzca la justicia transicional debe existir, desde el primer momento un ambiente propicio para que las reivindicaciones de las víctimas sean escuchadas, las de sus representantes, organizaciones y organismos de derechos humanos en general²²⁵.

121. Es importante que el Estado transicional no asuma una posición hostil contra las víctimas, sino una consciente en cuenta que la transición, como proceso en pleno curso, se realiza por ellas y no al revés. El Estado transicional no puede alegar desentendimiento de los reclamos de las víctimas y negarse a la auditoría y el escudriñamiento público que harán las organizaciones que renacen con la democracia. No puede alegar que no cumplirá o ejercerá acciones a favor de las víctimas porque eso le correspondía al régimen anterior. Justamente, la transición se da por razón de las víctimas y para emprender todo lo que el Estado autoritario no hizo²²⁶.

122. Si bien se ha hablado de la complejidad e imposibilidad de poner una fecha específica a las acciones de justicia transicional, si podemos hablar de sus pilares los que deben tener como presupuestos para su aplicación (a) el completo interés del Estado por las víctimas y (b) el

²²³ Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Párr. 227. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_63_esp.pdf.

²²⁴ Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Derechos humanos y justicia de transición. A/HRC/RES/21/15. Párr. 11. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G12/174/50/PDF/G1217450.pdf?OpenElement>.

²²⁵ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Párr. 219. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf.

²²⁶ Comisión de Derechos Humanos. Impunidad. Resolución 2005/81, 61º período de sesiones, U.N. Doc. E/CN.4/RES/2005/81, de 21 de abril de 2005. En el mismo sentido. Ver también; Comisión de Derechos Humanos. Impunidad. Resoluciones: 2004/72, 60º período de sesiones, U.N. Doc. E/CN.4/RES/2004/72, de 2 de abril de 2004; 2003/72, 59º período de sesiones, U.N. Doc. E/CN.4/RES/2003/72, de 25 de abril de 2003;

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

ambiente democrático y de restablecimiento de derechos humanos. Los pilares de la justicia transicional son **verdad, justicia, reparación**²²⁷:

- i. Determinación de la verdad para la construcción de la memoria respecto de los hechos represivos²²⁸;
- ii. Aplicación de acciones de investigación, determinación y sanción de los responsables de graves violaciones de derechos humanos;
- iii. Reparación integral de las víctimas, incluyendo los dos pilares anteriores y la creación de programas especiales para el resarcimiento moral, simbólico, físico, psicológico, entre otros de las graves violaciones de derechos humanos.

C. La justicia transicional en Nicaragua: el inmenso legado de violencia a enfrentar

123. La justicia transicional que se aplicará en Nicaragua será muy compleja porque es la primera vez que esta tendrá lugar de la forma más integral posible. Si bien la revolución sandinista aplicó algunas medidas de justicia transicional, sobre todo el reproche social respecto del régimen somocista y encarceló a miles de guardias nacionales, este proceso fue fallido y muy criticado por las terribles violaciones al debido proceso que cometieron los llamados tribunales especiales antisomocistas y el contenido altamente ideologizado y partido céntrico de esa experiencia.

124. El periodo de doña Violeta Barrios de Chamorro concentró la transición en la desintegración de las fuerzas en combate, sin que se sometiera a las partes en conflicto, que cometieron graves violaciones de derechos humanos, a la justicia transicional, reafirmando amnistías, fundándose una democracia sobre la base del olvido estatal.

125. El proceso de justicia transicional respecto de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido desde 2018 en Nicaragua no puede repetir ninguno de esos errores. El Centro recomienda que los grupos que ejercerán el poder y las organizaciones de víctimas deben tener la suficiente madurez política para que la justicia transicional se realice al margen de las peleas partidocráticas y de la venganza. Toda medida transicional debe estar ajustada al marco del Estado de derecho, al imperio de los derechos humanos y los estándares del Derecho Internacional, a fin de que no se desvíe por senderos que no producirán el abordaje profundo de una violencia descomunal ejercida por el gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo y sus efectos en los nicaragüenses.

126. Por tanto, el Centro desea proponer, a lo largo de las siguientes páginas, 30 medidas diversas para que esa justicia transicional se apegue a los estándares internacionales de derechos

²²⁷ CIDH. Derecho a la verdad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.152. 2014 Párr. 48 y 49. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>

²²⁸ Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

humanos y cumpla con la doble finalidad de abordar el legado descomunal de violencia y poner en el centro a las víctimas y sus familiares.

D. Medidas políticas en la transición para lograr una justicia transicional óptima

127. El equipo redactor de este informe, tras haber reflexionado ampliamente sobre la situación compleja que atraviesa Nicaragua, observa que el Estado de Derecho está erosionado absolutamente y que todos los mecanismos democráticos están cerrados, sea por leyes, normas administrativas o decisiones judiciales que limitan o demolieron a los derechos humanos o por la monstruosidad de la violencia ejercida contra la población nicaragüense.

128. Volver al Estado de Derecho no será tarea fácil porque implica en primer lugar de amplias reformas constitucionales y legales para desmontar el régimen jurídico que concentró las atribuciones de los poderes del Estado y los órganos autónomos y desconcentrados en Daniel Ortega y Rosario Murillo. Por otro lado, implica desmontar el régimen legal de la represión, expresado en leyes, normativas y reglamentos que se utilizan para reprimir a los sectores civiles en resistencia de la sociedad nicaragüense.

129. CALIDH observa un Estado cuya normatividad está profundamente impregnada de una juridicidad favorable al control excesivo ejercido desde el Poder Ejecutivo y de instituciones y leyes que en una transición democrática de la primera hora no serían útiles para garantizar un orden legal favorable al restablecimiento de la democracia y los derechos humanos.

130. Por lo anterior, CALIDH propone que antes de que suceda la transición, las fuerzas políticas y sociales realicen una revisión exhaustiva de qué leyes, normativas y reglamentos deben ser expulsados del ordenamiento jurídico nicaragüense una vez que suceda la Transición. Esta expulsión debe ajustarse al marco general del principio de legalidad que todavía existe en la constitución, de tal manera que la estrategia propuesta es ir de la ilegalidad hacia la legalidad: cada institución debe derogar por las vías adecuadas todas las normas que constituyeron al Poder Ejecutivo en un régimen antidemocrático y a las demás autoridades del Estado en oficinas al servicio del presidente y la vicepresidenta.

131. Adicionalmente, las fuerzas políticas y sociales, plantea CALIDH, deberán planificar detenidamente la transición y la justicia transicional, de forma madura, pragmática, estableciendo cronogramas, programas, paquetes de reformas sobre la base de los siguientes presupuestos y garantías: (a) pluralismo político; (b) mecanismos de consulta institucionalizados con todos los sectores sociales desde los barrios, comarcas y comunidades; (c) la centralidad de las víctimas y sus familiares; (d) la prohibición de pactos y amnistías y (f) la democratización de los espacios y los mecanismos públicos y sociales.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

MEDIDA NÚMERO 1: Las fuerzas políticas y sociales realizarán una revisión exhaustiva respecto de qué leyes, normativas y reglamentos deben ser expulsados del ordenamiento jurídico nicaragüense una vez que suceda la Transición.

MEDIDA NÚMERO 2: Las fuerzas políticas y sociales deberán planificar la transición y la justicia transicional sobre la base de los siguientes presupuestos y garantías: (a) pluralismo político²²⁹; (b) mecanismos de consulta institucionalizados con todos los sectores sociales desde los barrios, comarcas y comunidades²³⁰; (c) la centralidad de las víctimas²³¹ y sus familiares; (d) la prohibición de pactos y amnistías²³² y (e) la democratización de los espacios y los mecanismos públicos y sociales²³³.

132. Como se mencionó, el Estado nicaragüense y los mecanismos de protección legal a favor de los nicaragüenses están completamente distorsionados y demolidos, de tal manera que estamos ante un Estado dictatorial. Este Estado, en una transición, no será funcional a las amplias finalidades de la justicia, la memoria, la verdad y la reparación integral. Por tanto, el desmontar el Estado dictatorial, implica la convocatoria de una Asamblea General Constituyente ni bien asumió el gobierno transicional que refunde el orden democrático, al Estado y a sus instituciones. Por otro lado, que desmonte a las estructuras del terror: se propone que constitucionalmente la disolución del ejército²³⁴, la refundación de la Policía Nacional²³⁵ y la disolución perpetua del

²²⁹ Corte IDH. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Párr. 192. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf.

²³⁰ Corte IDH. Caso de las Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2013. Párr. 470. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf. (En esos contextos, esas medidas de reparación deben entenderse en conjunto con otras medidas de verdad y justicia, siempre y cuando se cumplan con una serie de requisitos relacionados, entre otros, con su legitimidad —en especial, a partir de la consulta y participación de las víctimas—; su adopción de buena fe; el nivel de inclusión social que permiten; la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas)

²³¹ CIDH. Derecho a la verdad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.152. 2014. Párr.247. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>. Citando: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. Comunicado de Prensa, La Justicia Transicional no es una forma ‘blanda’ de justicia”, nuevo Relator Especial de la ONU, Pablo de Greiff, 11 de septiembre de 2012. Disponible en: <http://nacionesunidas.org.co/blog/2012/09/11/la-justiciatransicional-no-es-un-forma-blanda-de-justicia-nuevo-relator-especial-de-la-onu-pablo-de-greiff/>.

²³² Corte IDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 14 de marzo de 2001. Párr. 41. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_75_esp.pdf.

²³³ CIDH. Derecho a la verdad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.152. 2014. Párr. 40 y 41. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>. sólo a través del ejercicio efectivo de la democracia, es que los derechos humanos podrán garantizarse en completa plenitud en las sociedades.

²³⁴ CICR. implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional. Manual. Pág. 405. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-002-4028.pdf>.

²³⁵ CIDH. Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal OEA/Ser.L/V/II. 2019. Párr. 169. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>;

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Frente Sandinista de Liberación Nacional por haber sido usado como instrumento de comisión de crímenes de lesa humanidad.

MEDIDA NÚMERO 3: Se convocará una Asamblea General Constituyente²³⁶ en un plazo de seis meses de asumido el gobierno transicional con dos mandatos principales

1. Refundar el orden democrático, al Estado y a sus instituciones²³⁷.

2. Desmontar a las estructuras del terror: disolución del ejército, la refundación de la Policía Nacional y la disolución perpetua del Frente Sandinista de Liberación Nacional²³⁸.

133. La Asamblea General Constituyente debe representar a todos los partidos políticos en libre competencia, dictándole antes una Ley Electoral y de Participación Social amplia, con los siguientes requisitos mínimos de (a) derogar porcentajes mínimos para poder presentarse a elecciones; (b) derogar la pérdida de personería jurídica como castigo por no participar en comicios; (c) exigir elecciones primarias supervisadas por el Poder Electoral, que sean primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para elegir a los candidatos a diputados y diputadas constituyentes de forma democrática y por circunscripción; (e) derogación de la circunscripción nacional; (f) representaciones y porcentajes específicos para las comunidades indígenas y afrodescendientes del país, electos según el ordenamiento jurídico de cada Territorio y Comunidad y (g) establecer las diputaciones por circunscripción popular.

134. CALIDH propone, como garantía de la justicia transicional sin acuerdos, pactos ni amnistías, dictar una Ley General para la Reforma Política y la Democratización que contenga los grandes cambios institucionales que el Estado en su conjunto debe realizar para su democratización. CALIDH, sin contemplar escenarios ingenuos, sino difíciles y complejos, propone que esta ley debe centrarse en la prohibición de pactos fuera de la legalidad, la reserva de cuotas de poder y de influencias, así como toda medida que debilite a la democracia, incluyendo la prohibición legal de dictar cualquier medida de amnistía para quienes cometieron crímenes de lesa humanidad.

MEDIDA NÚMERO 4: El legislativo dictará una Ley general para la reforma política y la democratización que imponga por ley la prohibición de pactos al margen de la legalidad, las amnistías de criminales de lesa humanidad²³⁹, la devolución de las personalidades jurídicas a los

²³⁶ Corte IDH Opinión Consultiva Oc-28/21. de 7 de junio de 2021. La Figura De La Reección Presidencial Indefinida En Sistemas Presidenciales En El Contexto Del Sistema Interamericano De Derechos Humanos. Párr. 23. Última Línea. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_28_esp.pdf.

²³⁷ Corte IDH. Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Párr. 239.

²³⁸ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf- Garantías de no repetición No. 2, 3, 4.

²³⁹ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Párr. 114. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

espacios cívicos²⁴⁰ y el referéndum como medida obligatoria, por ejemplo, para someter a la población la nueva constitución.

135. Como garantía democrática, la Ley General para la Reforma Política y la Democratización de debe reafirmar y ordenar operativamente la apertura de los espacios cívicos, la devolución de las personerías jurídicas a las organizaciones, la regulación del derecho de movilización y los mecanismos de consulta reales y efectivos con la población y sus sectores incluyendo al referéndum de forma obligatoria para someter, por ejemplo, la nueva constitución que se dicte.

136. CALIDH ha considerado la situación de alta inestabilidad social en la que se encontrará el país. La pacificación de la sociedad tomará varios años, especialmente porque creemos con firmeza que, a pesar de que se dicte la disolución del FSLN, sus militantes podrían ejercer episodios, acciones y espirales de violencia política que posiblemente superen la capacidad policial.

137. Por eso, como medida proponemos la asistencia de una misión internacional de la ONU para Nicaragua con efectivos de cascos azules que ayudan a mantener el orden²⁴¹ y permitan al gobierno transicional y a la sociedad tener la fuerza suficiente para emprender los grandes retos de la transición²⁴², especialmente la justicia. La misión de la ONU no debería asumir funciones de gobierno, ni legislativas, sino de acompañamiento al proceso de reforzamiento de la acción policial mediante cascos azules y ayudar al gobierno en la depuración de la policía y la desmovilización del ejército.

MEDIDA NÚMERO 5: Se establecerá una Misión Internacional de la ONU para Nicaragua que refuerce al gobierno transicional mediante la instalación de cascos blancos por posible violencia política ejercida por militantes del FSLN, ayude al desarrollo de la transición y supervise la desmovilización ordenada de los integrantes del ejército a la vida civil tras su disolución constitucional.

138. Las libertades públicas tienen que retornar desde el primer momento y tener garantías contundentes para que no sean suprimidas ni retroceden nunca jamás. El órgano legislativo ni bien asuma sus funciones, deberá dictar una Ley Especial de Restablecimiento de la Libertades Públicas que regule ampliamente las nuevas condiciones y derechos de los trabajadores de prensa, enfatizando en la ausencia de la censura previa, en el retorno y especial protección de los periodistas exiliados y la forma en que el Estado debe proteger a los periodistas en situación de

²⁴⁰ CIDH. Audiencia pública situación de libertad de asociación. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1298622117619656.

²⁴¹ Organización de las Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz. <https://peacekeeping.un.org/es/military>.

²⁴² Instituto humanitas unísono. Nicaragua. 05 de septiembre de 2018. Expulsión de misión de la ONU es una "acción desesperada". <https://www.ihu.unisinos.br/categorias/161-noticias-espanol/582466-expulsion-de-mision-de-la-onu-es-una-accion-desesperada>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

riesgo²⁴³. Deberá contar con el consenso y la participación amplia de los colegios y uniones, así como los periodistas independientes.

MEDIDA NÚMERO 6: El Legislativo aprobará una Ley Especial para el Restablecimiento de las Libertades Públicas que regule ampliamente las nuevas condiciones y derechos de los trabajadores de prensa, enfatizando en la ausencia de la censura previa, en el retorno y especial protección de los periodistas exiliados y la forma en que el Estado debe proteger a los periodistas en situación de riesgo²⁴⁴.

E. Medidas estatales para asegurar la aplicación general de justicia transicional

139. El Estado transicional nicaragüense ha de centrarse en desmontar, como se dijo, al Estado dictatorial, sus órganos de represión y sus leyes e instituciones, así como tramitar el inmenso legado de violencia perpetrado contra la población civil. Si el Estado represivo se concentró en el ataque sistemático de la sociedad, el Estado transicional debe abocarse a la protección de la sociedad y la garantía integral de sus derechos a través de los pilares de la justicia transicional: memoria, verdad, justicia²⁴⁵.

140. El Centro de Asistencia Legal quiere hacer ver que la única entidad capaz, en términos técnicos, operativos y de establecimiento de la autoridad territorial, de realizar los procesos de justicia transicional es el Estado y además es su responsabilidad²⁴⁶. La tramitación del legado inmenso de violencia producido por Daniel Ortega y Rosario Murillo los tiene que asumir el Estado de Nicaragua.

141. A él le corresponde dirigir la justicia transicional porque todos los mecanismos de esta están relacionados con sus instituciones²⁴⁷. Esto no será un proceso fácil, por lo que la ciudadanía y las organizaciones que, a diferencia de otros momentos transicionales, hoy tienen mayor fuerza, consistencia y compromiso en lograr una justicia transicional con las víctimas y sus familiares

²⁴³ Tener en cuenta la fijación de esta ley atendiendo a algunas de las cuestiones indicadas siguientes: Organización de las Naciones Unidas. Plan de acción de las naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. https://en.unesco.org/sites/default/files/un-plan-on-safety-journalists_es.pdf. Ver así también como ejemplo; ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_12.pdf.

²⁴⁴ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 350 y 351. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

²⁴⁵ PNUD. De la justicia para el pasado a la paz y la inclusión para el futuro. 2020 Pág. 14 <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-02/undp-from-justice-for-the-past-to-peace-and-inclusion-for-the-future-sp.pdf>.

²⁴⁶ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Párr. 184. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf.

²⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas. Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/77/162. Párr. 2 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/425/79/PDF/N2242579.pdf?OpenElement>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

en el centro. La contraloría social de los actos públicos respecto de la justicia transicional será muy determinante, sobre todo, en el primer gobierno transicional.

142. CALIDH considera que las organizaciones deben crear programas amplios cada una desde sus respectivas áreas de interés para que sus demandas sean incluidas en un proceso de justicia transicional y tener preparados mecanismos de supervisión conjuntos para hacer ver y manifestarse ante cualquier desvío de la memoria, verdad y justicia²⁴⁸.

143. Adicionalmente, ante la centralidad del Estado en la justicia transicional, el Centro considera que una primera acción de gobierno transicional es: pedir perdón²⁴⁹ por los crímenes del gobierno predecesor en un acto público especialmente preparado a tal fin con la representación de todas o la mayoría de las organizaciones de víctimas. Un perdón activo, que inaugure una etapa de acciones donde el Estado se enfocará en cicatrizar socialmente las heridas causadas por las infinitas formas de represión a través de la memoria, verdad y justicia.

MEDIDA NÚMERO 7: El gobierno transicional como primer acto público de gobierno, pedirá perdón a la sociedad nicaragüense, especialmente a los familiares de víctimas fatales, las víctimas sobrevivientes y sus familiares, por las violaciones de derechos humanos cometidos por el gobierno predecesor²⁵⁰.

144. La participación social en la construcción de los grandes instrumentos para impulsar la justicia transicional debe ser una práctica recurrente. Ni bien asumidas sus funciones, el Legislativo en plena consulta con las organizaciones de víctimas²⁵¹, dictará una Ley de Memoria

²⁴⁸ CIDH. Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13 31. 2013. Recomendaciones párr. 7. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>, Ver también; Párr. 677. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>. En diciembre de 2008, Colombia aceptó voluntariamente -en tanto no se trata de una situación que figure en la agenda del Consejo de Seguridad-, acogerse al Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes sobre niños y conflictos armados establecido por la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. El desarrollo de este mecanismo es liderado por las Naciones Unidas: UNICEF y PNUD presiden el Equipo Especial encargado de su implementación.

²⁴⁹ CIDH. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II. 2021.. Párr. 155.y 157 Principio IX. Diseño e implementación de las iniciativas de memoria. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>. ver también; Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006. Párr. 405 y 406. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf.

²⁵⁰ Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006. Párr. 405 y 406. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf.

²⁵¹ CIDH. Derecho a la verdad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.152. 2014.Párr. 182 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>. Ver también; “El Grupo de Trabajo Interinstitucional sesionó por tres meses, en los que desarrolló consultas con cientos de organizaciones de la sociedad civil y del Estado, y con expertos nacionales e internacionales. Los temas investigados abarcaban la amplitud del mandato de la CVR, sus poderes y el mecanismo más adecuado para establecerla”. Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, Informe Final, págs. 22-23.. Ver también. Organización de las Naciones Unidas. Promoción

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Histórica que establecerá las instancias, mecanismos y grandes acciones que el Estado emprenderá para tramitar el inmenso legado de violencia, incluidas las acciones de justicia. La Ley de Memoria Histórica y sus fundamentos deben institucionalizarse²⁵².

145. A la par de la Ley de Memoria Histórica, el Ejecutivo aprobará una Política Nacional de Memoria Histórica que dará operatividad a la Ley de Memoria Histórica redactada en términos amplios y que establezca responsabilidades específicas de todas las oficinas de gobierno en las acciones de justicia transicional. A fin de contar con la legitimidad social, como una forma de reproche contra los actos profundamente perversos del gobierno anterior, se propone el sometimiento mediante el referendo de la Ley de Memoria Histórica²⁵³.

MEDIDA NÚMERO 8: El Legislativo y el Ejecutivo, con amplia participación de las organizaciones de víctimas, dictarán según corresponda:

- a. Una Ley de Memoria Histórica y una Política Nacional de Memoria Histórica que establezcan responsabilidades específicas de todas las oficinas de gobierno en las acciones de justicia transicional²⁵⁴;
- b. El sometimiento de la Ley de Memoria Histórica a la sociedad a través del referendo como una forma de reproche contra los actos profundamente perversos del gobierno anterior²⁵⁵.
- c. A fin de lograr que la Ley de Memoria Histórica, la Política de Memoria Histórica y medidas de justicia transicional puedan aplicarse de manera adecuada, CALIDH propone que el gobierno transicional invite a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/77/162. 2022. Párr. 28 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/425/79/PDF/N2242579.pdf?OpenElement>.

²⁵² CIDH. Comunicado de prensa 74/18, CIDH insta a El Salvador a cumplir con las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad a 25 años de su publicación. 2 de abril de 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/074.asp>.

²⁵³ CIDH. Verdad, justicia y reparación. Cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/1331 diciembre 2013. Párr. 255. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>. Citando: CIDH, Pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la aplicación y el alcance de la Ley de Justicia y Paz en la República de Colombia, 2006, párr. 41.

²⁵⁴ Puede utilizarse a modo de ejemplo la ley aplicada en Chile por la Comisión de la verdad. Corte IDH. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2015. Párr. 94. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_300_esp.pdf. Ver también; PNUD. De la justicia para el pasado a la paz y la inclusión para el futuro. 2020. Pág. 32. <https://www.undp.org/publications/justice-past-peace-and-inclusion-future-development-approach-transitional-justice>.

²⁵⁵ CIDH. Verdad, justicia y reparación. Cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/1331 diciembre 2013. Párr. 255. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>. Citando: CIDH, Pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la aplicación y el alcance de la Ley de Justicia y Paz en la República de Colombia, 2006, párr. 41.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

para los Derechos Humanos para que puedan contribuir técnicamente con el Estado y las organizaciones de víctimas²⁵⁶.

MEDIDA NÚMERO 9: El gobierno transicional invitará a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de que puedan contribuir técnicamente con el Estado y las organizaciones de víctimas para lograr una correcta aplicación de las medidas de justicia transicional²⁵⁷.

146. Con la finalidad de que exista una instancia interinstitucional que dé seguimiento sistemático a la Ley de Memoria Histórica, la Política y que sirva de instancia general de planificación organizada de las medidas de justicia transicional, se sugiere la creación de un Consejo Nacional de Memoria Histórica con igual representación estatal y de organizaciones de víctimas, con observación de la CIDH, ACNUDH y la Misión Internacional de Naciones Unidas para Nicaragua.

MEDIDA NÚMERO 10: Se conformará el Consejo Nacional de Memoria Histórica que dé seguimiento sistemático la Política y que sirva de instancia general de planificación organizada de las medidas de justicia transicional, integrado con igual representación del gobierno y las organizaciones de víctimas²⁵⁸.

F. Una Comisión de la Verdad

147. La verdad es necesaria en los procesos de transición respecto de regímenes autoritarios. Cuando nos referimos a “verdad” no nos circunscribimos a un conjunto de discursos desarrollados ni por el Estado, ni por las organizaciones de la sociedad civil. La verdad es un

²⁵⁶ CIDH. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II. 2021. Párr. 191. y pág. 28. Ver también; CIDH. Comunicado de Prensa 335/19. CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador. Washington, DC 27 de diciembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>.

²⁵⁷ PNUD. De la justicia para el pasado a la paz y la inclusión para el futuro. 2020 Pág. 49. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-02/undp-from-justice-for-the-past-to-peace-and-inclusion-for-the-future-sp.pdf>. “En Guatemala, por ejemplo, el Programa de Acompañamiento a la Justicia Transicional (PAJUST) del PNUD ha apoyado el progreso continuo del caso Sepur Zarco y el empoderamiento de las supervivientes mediante la promoción de un modelo basado en la asistencia integral –apoyo jurídico y psicosocial–, para lograr el empoderamiento de las mujeres de modo que puedan tener confianza y hablar abiertamente sobre los acontecimientos”.

²⁵⁸ CIDH. Verdad, justicia y reparación. Cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/1331 diciembre 2013. Párr. 229. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

derecho que solo pueden desarrollar las víctimas de las violaciones de derechos humanos sobrevivientes y los familiares de las víctimas fatales²⁵⁹.

148. La verdad tiene muchas etapas y su indagación sólo es legítima cuando es dada sin miedos, ni presiones por quienes la portan. La verdad es profunda y está en constante movimiento, por la multiplicidad, formas y maneras en que las violaciones estatales se dirigieron contra la población.

149. La finalidad del establecimiento de una verdad como punto de partida, es determinar cómo, quiénes, cuándo y por qué se cometieron las graves violaciones de derechos humanos. Es cierto que la verdad se continúa investigando incesantemente, pero su construcción inicial sobre la base del testimonio de las víctimas y sus familiares es determinante para que el Estado pueda proceder judicialmente y asumir una postura mucho más concreta respecto de los hechos del periodo recién superado²⁶⁰.

150. En Nicaragua nunca se ha indagado a esta profundidad esta verdad para construir cómo se cometieron los crímenes de los periodos de violencia generalizada. Por el contrario, ha prevalecido la amnistía y los pactos que condujeron a una noción errática y distorsionada de reconciliación. Sin embargo, el futuro democrático ofrece una oportunidad irrepetible para no repetir estos errores del pasado.

151. El primer gobierno transicional es decisivo para que el Estado afirme su decisión y compromiso con las víctimas y sus familiares y en general con su obligación y la necesidad colectiva de afrontar el gigantesco legado de violencia no sólo del periodo de Daniel Ortega y Rosario Murillo, sino de confrontar al pasado reciente nicaragüense que ha sido postergado y cuyo abordaje es necesario para contribuir a romper con las conductas, patrones e imaginarios legitimados de violencia tanto en las élites como en amplios sectores de la sociedad nicaragüense.

152. La verdad general respecto de las violaciones de derechos humanos debe ser establecida por el Estado, y hay diversas maneras de establecer esa verdad. Más la construcción de una verdad común para el Estado, para que ese Estado luego pueda tomar las acciones de memoria y justicia, tienen que venir de una comisión de esclarecimiento histórico. CALIDH propone la conformación de una Comisión de la Verdad o Esclarecimiento Histórico para investigar los crímenes cometidos por el gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, pero sería un error histórico si a la comisión solo se le otorga un mandato temporal circunscrito a los hechos de abril de 2018 hasta el momento en que se produzca la transición²⁶¹.

153. El Centro considera que el abordaje integral de la violencia exige que la reconstrucción de los porqués de esa violencia generalizada que retorna cada 30 o 40 años, la Comisión debe

²⁵⁹ Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Párr. 76. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_70_esp.pdf.

²⁶⁰ Corte IDH. Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Párr. 273. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_101_esp.pdf.

²⁶¹ Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Párr. 128. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_166_esp1.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

tener un mandato temporal²⁶² que empiece en 1979, convocando a las víctimas de todas las etapas y episodios violentos de nuestro pasado reciente. Si la Comisión se circunscribe a 2018, la deuda con las víctimas de periodos anteriores quedaría abierta así como el abordaje de todas las violencias del pasado reciente. La instalación de la Comisión debería ser a través de un decreto presidencial en consulta con las organizaciones de víctimas y las misiones de la OEA y de la ONU que estarían presentes en el país en aquel momento²⁶³.

MEDIDA NÚMERO 11: Se establecerá una Comisión de la Verdad o de Esclarecimiento Histórico para indagar las violaciones de derechos humanos del pasado reciente nicaragüense, es decir, desde 1979. El mandato temporal de la Comisión empezaría a ayudar a saldar la deuda con las víctimas de periodos anteriores a 2018, así como el abordaje de todas las violencias, sus etapas y episodios²⁶⁴.

154. A fin de que la Comisión goce del máximo respeto en sus trabajos de indagación de la verdad, CALIDH propone que el gobierno de Nicaragua nombre a un órgano de composición por mitad nacionales y la otra parte expertos reputados en la investigación de graves violaciones de derechos humanos. La Comisión no deberá estar integrada por nacionales vinculados al ámbito político, que tengan nexos mínimos con las violaciones de derechos humanos que en el pasado se piensa indagar, que hayan sido víctimas o que provengan de las organizaciones defensoras de derechos humanos. Las organizaciones y defensores de derechos humanos pueden colaborar con la Comisión, pero no integrar, para preservar la máxima imparcialidad de los trabajos del órgano de esclarecimiento histórico. Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos deberían contribuir sugiriendo nombres de expertos extranjeros al gobierno transicional.

MEDIDA NÚMERO 12. Se integrará una Comisión compuesta paritariamente por igual número de expertos nacionales y extranjeros. La Comisión no deberá estar integrada por nacionales vinculados al ámbito político, que tengan nexos mínimos con las violaciones de derechos humanos que en el pasado se busca indagar, que hayan sido víctimas o que provengan de las organizaciones defensoras de derechos humanos²⁶⁵.

²⁶² CorteIDH. Caso Osorio Rivera y familiares Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2013. Párr. 147. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_274_esp.pdf.

²⁶³ CIDH. Derecho a la verdad en las Américas. 2014. OEA/Ser.L/V/II.152. Párr. 178. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.

²⁶⁴ CorteIDH. Caso Vásquez Durand y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de febrero de 2017. Párr. 114. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/vasquez_durand_y_otros_ec/alefcom.pdf.

²⁶⁵ CIDH. Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia pág. 154. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

155. La Comisión debe tener plena independencia en sus trabajos, sin sometimientos a ningún poder, órgano o instancia del Estado²⁶⁶. El gobierno asegurará que no exista ninguna interferencia en los trabajos de la Comisión, ni siquiera financieros para evitar cualquier contaminación de las indagaciones. El Ejecutivo debe proveer de los recursos suficientes para que se realicen correctamente sus trabajos. Además, el gobierno asegurará la protección de la Comisión y de su personal técnico a través de dispositivos y mecanismos especiales de seguridad a fin de que la labor de la instancia de indagación histórica no se vea interrumpida, ni en riesgo, especialmente en los trabajos en el terreno.

MEDIDA NÚMERO 13. El gobierno asegurará que no exista ninguna interferencia en los trabajos de la Comisión, ni siquiera financieros para evitar cualquier contaminación de las indagaciones. El Ejecutivo debe proveer de los recursos suficientes para que se realicen correctamente sus trabajos²⁶⁷.

156. La Comisión de la Verdad o de esclarecimiento histórico fundamental privilegiará en sus trabajos los testimonios de las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas fatales de todos los periodos²⁶⁸. Con relación a 2018 para determinar a las víctimas y que estas señalen cómo fueron las dinámicas de la represión y determinar a sus responsables. Si bien las víctimas de las violaciones de derechos humanos son visibles, las víctimas de los episodios de violencia previa a 2018 no lo son. La Comisión tiene el mandato impostergable de reconstruir las violencias y hacer visibles los rostros de las víctimas desde 1979 a fin de que la memoria que se construya en Nicaragua sea completa y sin lagunas.

MEDIDA NÚMERO 14. La Comisión de la Verdad tendrá el mandato impostergable de reconstruir las violencias y hacer visibles los rostros de las víctimas desde 1979 a fin de que la memoria que se construya en Nicaragua sea completa y sin lagunas²⁶⁹.

157. En algunos procesos de indagación de procesos de graves violaciones de derechos humanos también se hace el llamado a los victimarios a relatar aspectos de la verdad que sólo se podrían determinar o corroborar con la participación de ellos. CALIDH propone que, en arreglo con experiencias de comisiones previas, se llame a perpetradores de mediana y baja participación

²⁶⁶ Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Párr. 297. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf.

²⁶⁷ Corte IDH. Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010. Párr. 168. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_217_esp1.pdf.

²⁶⁸ CIDH. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II. 2021. Párr. 123. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>. También se debe tomar en cuenta "las CDV se han valido de informes nacionales e internacionales, e incluso, de los testimonios de los individuos señalados como responsables de las violaciones de derechos humanos denunciadas".

²⁶⁹ CIDH. Derecho A La Verdad En Las Américas. OEA/Ser.L/V/II.152. 2014. Párr. 179 y 180. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

en los crímenes de lesa humanidad a rendir su testimonio. La Ley de Memoria Histórica determinará si se establece alguna medida atenuante o no, en consulta con las organizaciones de víctimas para los victimarios que rindan su testimonio y ayuden a reconstruir las dinámicas y líneas de mando de la represión.

MEDIDA NÚMERO 15. Se llamará a perpetradores de mediana y baja participación en los crímenes de lesa humanidad a rendir su testimonio²⁷⁰. La Ley de Memoria Histórica determinará si se establece alguna medida atenuante o no, en consulta con las organizaciones de víctimas para los victimarios que rindan su testimonio y ayuden a reconstruir las dinámicas y líneas de mando de la represión²⁷¹.

158. La Comisión construirá la verdad cuidando los criterios técnicos, por lo que contará con una secretaría integrada por expertos y profesionales con experiencia y habilidades oportunas. El secretario ejecutivo de la Comisión será designado por su pleno de entre personas con las mismas calidades que se exigen para ser miembros de aquella.

159. La Comisión deberá tener criterios generales para poder determinar la veracidad de los testimonios que reciba. Por eso tanto su mandato temporal, como sus recursos deben ser suficientes para que indague a profundidad, realice visitas a lugares donde se cometieron graves violaciones de derechos humanos para reconstruir la verdad y armar expedientes.

160. En arreglo con la Ley de Memoria Histórica, la Comisión tendrá dos finalidades: construir una verdad general sobre la que el Estado orientará sus políticas de memoria, justicia y reparación a través de un informe final, asequible y disponible para la ciudadanía y de armar expedientes que pueda remitir a la justicia.

161. La Comisión debería ser investida con facultades de presunción penal de perpetradores. Al final de su mandato temporal, la Comisión deberá remitir todas sus indagaciones al Ministerio Público para realizar las acusaciones pertinentes ante el Poder Judicial, en dependencia del modelo de justicia especial que determine la Ley de Memoria Histórica.

MEDIDA NÚMERO 16. La Comisión tendrá dos finalidades: construir una verdad general sobre la que el Estado orientará sus políticas de memoria, justicia y reparación a través de un informe final, asequible y disponible

²⁷⁰ CIDH. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II. 2021. Párr. 123. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>.

²⁷¹ CIDH. Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. 2013. Párr. 251. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>. “La CIDH ha destacado que en la aplicación de una ley de justicia transicional, la satisfacción de los componentes de verdad y reparación deben ser rigurosamente examinados como condición imprescindible para la imposición, por ejemplo, de una sanción atenuada”.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

para la ciudadanía y de armar expedientes que pueda remitir a la justicia²⁷².

MEDIDA NÚMERO 17. La Comisión debería ser investida con facultades de presunción penal de perpetradores²⁷³. Al final de su mandato temporal, la Comisión deberá remitir todas sus indagaciones al Ministerio Público para realizar las acusaciones pertinentes ante el Poder Judicial, en dependencia del modelo de justicia especial que determine la Ley de Memoria Histórica²⁷⁴.

162. Tendrá la Comisión dos finalidades en términos jurídicos, por un lado la determinación individual de responsabilidad penal y por otro el establecimiento de las responsabilidades del Estado en las graves violaciones de derechos humanos y comisión de crímenes de lesa humanidad. Se construirá cómo las oficinas del Estado se coligaron para atacar sistemáticamente a la población civil.

MEDIDA NÚMERO 18. La Comisión establecerá las responsabilidades del Estado en las graves violaciones de derechos humanos y comisión de crímenes de lesa humanidad. Se construirá cómo las oficinas del Estado se coligaron para atacar sistemáticamente a la población civil²⁷⁵.

163. Finalmente, sobre la base de las indagaciones de la Comisión, se propone que se construya una cartografía del horror. Esta cartografía se elaborará sobre la base de los centros de detención oficiales o clandestinos, los centros de tortura, los lugares donde se cometieron graves violaciones de derechos humanos a fin de que las políticas de la memoria los establezca como lugares del recuerdo para la posteridad.

MEDIDA NÚMERO 19. La Comisión construirá una *cartografía del horror*. Esta cartografía se elaborará sobre la base de los centros de detención

²⁷² Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otro Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Párr. 128. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_166_esp1.pdf. “Las verdades históricas que a través de ese mecanismo se logren, no deben ser entendidas como un sustituto del deber del Estado de asegurar la determinación judicial de responsabilidades individuales o estatales por los medios jurisdiccionales correspondientes”.

²⁷³ CIDH. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II.2021. Párr. 117. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>. “las CDV no sustituyen la investigación penal y el enjuiciamiento y sanción de los responsables”.

²⁷⁴ CIDH. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II.2021. Pág. 27. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>.

²⁷⁵ Corte IDH. Caso Osori Rivera y familiares Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2013. Párr. 147. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_274_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

oficiales o clandestinos, los centros de tortura, los lugares donde se cometieron graves violaciones de derechos humanos²⁷⁶.

G. Medidas de justicia

164. La justicia en contextos de transición, especialmente en casos de graves violaciones de derechos humanos como los cometidos por el gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, implica poner en marcha una serie de medidas simultáneas que los grupos políticos, de la sociedad civil, de las organizaciones de víctimas y con la asistencia técnica y política De la ONU y la OEA tendientes a diseñar el mejor modelo de justicia para tramitar la inmensa cantidad de personas que van a ser juzgadas en el contexto transicional²⁷⁷.

165. Piénsese que a la comisión de graves crímenes de lesa humanidad se han sumado funcionarios y servidores públicos de toda graduación, civiles entre ellos militantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional, exmilitares, ex policías y toda clase de civiles en los barrios. El modelo de Justicia que aplique el Estado transicional ha de ser diseñado sobre la base de 3 ejes: primero, efectividad; segundo: reformas profundas al sistema de justicia y tercero: la capacidad para juzgar a los miles de personas que determine como responsables tanto la comisión de la verdad, el Ministerio público y las demás instituciones que integran el sistema penal nicaragüense.

MEDIDA NÚMERO 20: El modelo de Justicia que aplique el Estado transicional ha de ser diseñado sobre la base de 3 ejes: primero, efectividad²⁷⁸; segundo: reformas profundas al sistema de Justicia²⁷⁹ y tercero: la capacidad para juzgar a las miles de personas²⁸⁰.

166. Los responsables de la transición han de tener en cuenta la forma, profundidad, e intensidad, sistematicidad, y gravedad con la que se cometieron los crímenes de lesa humanidad en Nicaragua y por tanto se precisará de un modelo muy bien elaborado, que incluya cómo lógica rectora a la justicia por encima de la venganza, la justicia por encima de falsas reconciliaciones

²⁷⁶ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf. Similares a los encontrados en el informe del GIEI notas 51 - 53 (Ver análisis de este evento realizado por SITU a pedido del GIEI <http://gieinicaragua-cartografia-violencia.org/#/report/21>)

²⁷⁷ CIDH Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II.. 2021. Párr. 5. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>.

²⁷⁸ CorteIDH. Caso Blake Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Párr. 97. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_36_esp.pdf. Ver también; CIDH. El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. <https://www.cidh.oas.org/countryrep/accesodesc07sp/accesodescv.sp.htm>.

²⁷⁹ Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros ("Guerrilha do Araguaia") Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Párr. 143. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf.

²⁸⁰ CorteIDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Párr. 128. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_153_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

que busquen el perdón masivo de quiénes son responsables de los crímenes de lesa humanidad y no canjear falsos procesos de paz por justicia.

167. Este eje rector al que se refiere Calidh debe ser tal que incluya la posibilidad de que las instancias de justicia se articulen coordinadamente y de forma transparente para dar operatividad a los juicios que han de producirse en Nicaragua y por tanto deben elaborarse reformas profundas al Poder Judicial y su composición que permitan aplicar la ingeniería de justicia elegida en arreglo con la Ley de Memoria Histórica. En los próximos párrafos Calidh propone las reformas judiciales cómo los modelos posibles de Justicia a aplicarse en el futuro transicional.

MEDIDA NÚMERO 21. Los responsables de la transición han de tener en cuenta la forma, profundidad, e intensidad, sistematicidad, y gravedad con la que se cometieron los crímenes de lesa humanidad en Nicaragua y por tanto se precisará de un modelo muy bien elaborado, que incluya cómo lógica rectora a la justicia por encima de la venganza, la justicia por encima de falsas reconciliaciones que busquen el perdón masivo de quiénes son responsables de los crímenes de lesa humanidad y no canjear falsos procesos de paz por justicia²⁸¹.

H. Reformas estructurales al Poder Judicial

168. Una vez que asuma el gobierno transicional, las personas responsables de este proceso deberán tener la madurez política para saber en qué condiciones se puede producir una reforma judicial profunda y que desmonte las bases de la represión en el Poder Judicial. En primer lugar se debe tener certeza si se producirá un vacío de poder en el Estado o sí únicamente se transferirá la autoridad ejecutiva.

169. En cualquiera de los escenarios, es necesario promover la convocatoria de una Asamblea General Constituyente, con las dificultades políticas que esto implique; sin embargo las personas responsables de la transición deben planificar meticulosamente incluyendo la posible violencia que desatará la militancia sandinista de cara a que esta asamblea tenga plenos poderes para refundar al Estado nicaragüense incluido el poder y el sistema judicial.

170. Calidh propone que para juzgar de la forma más imparcial posible a las personas que cometieron crímenes de lesa humanidad y otras formas de violación de derechos humanos, es necesario declarar la vacancia absoluta de todos los cargos del Poder Judicial y en general del sistema de justicia, previo a una investigación de una comisión de la Asamblea Constituyente. Las autoridades deben tener claridad de que los tiempos en un proceso transicional son importantes y acotados y que cada minuto que se deja pasar es en perjuicio de la memoria, verdad y justicia de las víctimas, por tanto, mientras la Comisión de la verdad está investigando y

²⁸¹ CIDH 2021. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. OEA/Ser.L/V/II. Párr. 120. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

conformando la verdad sobre la base del testimonio de las víctimas como a la Asamblea Nacional Constituyente está depurando el Poder Judicial y en general el sistema de justicia.

MEDIDA NÚMERO 22. Calidh propone que para juzgar de la forma más imparcial posible a las personas que cometieron crímenes de lesa humanidad y otras formas de violación de derechos humanos, es necesario declarar la vacancia absoluta de todos los cargos del Poder Judicial y en general del sistema de Justicia, previo a una investigación de una comisión de la Asamblea Constituyente.

171. Simultáneamente mediante ley que declare la vacancia de todos los cargos del Poder Judicial y del sistema de justicia que estuvieron involucrados en la comisión de graves crímenes de lesa humanidad, la Asamblea Nacional Constituyente deberá dictar medidas inmediatas para que esos cargos se han llenados sea mediante los requisitos de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial o de una nueva ley.

172. Sin embargo, Calidh considera que para emprender el proceso de justicia contra los responsables de graves violaciones de derechos humanos, el Poder Judicial debe reestructurarse conformando un Consejo General de la Magistratura encargado de nombrar, sancionar o destituir en adelante a las nuevas autoridades judiciales sin que estas se realicen por la voluntad de un partido político determinado.

173. El Consejo General de la Magistratura podría estar conformado por representantes de la nueva Corte Suprema de Justicia, de un Tribunal Constitucional si lo hubiere, de diputados, de miembros de la sociedad civil pertinente y de los gremios de abogados comprometidos con la democratización del país. El Consejo Supremo Electoral debería tener facultades para regular las elecciones de miembros que no pertenezcan al estado y que hagan parte del Consejo de la Magistratura.

174. La pluralidad de voces contribuirá a que los nuevos funcionarios judiciales tengan un compromiso decidido con la determinación y castigo de los culpables de los crímenes de lesa humanidad y de graves violaciones de derechos humanos. El periodo y la ratificación en sus cargos de los miembros del Consejo General de la Magistratura corresponderá al Poder Legislativo en arreglo con la ley y la Constitución.

MEDIDA NÚMERO 23. El Poder Judicial debe reestructurarse conformando un Consejo General de la Magistratura encargado de nombrar, sancionar o destituir en adelante a las nuevas autoridades judiciales sin que estas se realicen por la voluntad de un partido político determinado²⁸².

²⁸² Corte IDH. Caso Chocrón Chocrón Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2011. párr. 162. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_227_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

175. Para siempre deben ser abolidas las comisiones autoritarias en la órbita de la Corte Suprema de Justicia que permitió poderes excesivos a los magistrados y pervirtió la administración de justicia. El nuevo Poder Judicial y en especial la Corte Suprema debe estar separada de las funciones de disciplinar a jueces y abogados y enfocarse únicamente a proveer justicia.

176. A fin de que los ciudadanos puedan contar con un órgano final al que recurrir de forma especializada para controvertir la constitucionalidad de los actos de la administración pública y de ciertos casos del Poder Judicial ha de organizarse un Tribunal Constitucional absolutamente independiente e imparcial de tal modo que sus decisiones sean inapelables y que pueda aplicar la Ley de Justicia Constitucional tan necesaria en un proceso transicional y que sirva de órgano fiscalizador en aquellos casos en los que jueces y tribunales quieran seguir un sentido distinto de la justicia transicional establecida por la posible Ley de Memoria Histórica.

MEDIDA NÚMERO 24. Ha de organizarse un Tribunal Constitucional absolutamente independiente e imparcial de tal modo que sus decisiones sean inapelables y que pueda aplicar la ley de Justicia constitucional tan necesaria en un proceso transicional y que sirva de órgano fiscalizador en aquellos casos en los que jueces y tribunales quieran seguir un sentido distinto de la justicia transicional²⁸³.

I. Modelos de Justicia aplicar

La reforma de la justicia requisito necesario para cualquier acción de justicia transicional

177. Calidh es consciente de que buscar a una cantidad numerosa de personas no será una tarea fácil para el Poder Judicial transicional depurado. Por tanto, y sin que estas propuestas tengan por finalidad cerrar la discusión si no incentivarlas para que se generen nuevas o se solidifique las aquí señaladas, buscamos invitar a la población nicaragüense a un proceso de justicia cuyo eje sea la búsqueda de la verdad, de la memoria y de la reparación y no de la venganza.

178. Por ello, la ciudadanía nicaragüense ha de ser consciente de que por las dimensiones de la violencia y la cantidad de personas a juzgar, la Ley de Memoria Histórica debe dictar un modelo de justicia especializado. Sea cual sea el modelo este tiene que ser de excepción sin que esto implique la violación de ninguna de las garantías del debido proceso establecidas por la Constitución, la ley procesal y los tratados internacionales de derechos humanos de los que Nicaragua es parte.

179. La Ley de Memoria Histórica ha de contemplar el ámbito temporal de los delitos a juzgar. Si la comisión de la verdad tendrá un mandato que empezará en 1979, la Ley de Memoria

²⁸³ CIDH. Derecho a la verdad en las américas. OEA/Ser.L/V/II.152, 2014. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>. Párr. 215. Tomar como referencia el Tribunal internacional para la aplicación de la justicia restaurativa diseñado en El Salvador.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Histórica determinará si la justicia juzgará los resultados de las indagaciones de la comisión entre 1979 y 2018 o desde 2018 hasta el momento en que se empiece a aplicar el modelo de Justicia que establezca la ley.

180. Para esto la Asamblea General Constituyente en correspondencia con los tratados y la jurisprudencia de los órganos internacionales de derechos humanos ha de declarar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y de graves violaciones de derechos humanos cometidas en el corte de tiempo que la asamblea determine, a fin de que el Estado pueda juzgar en cualquier momento algún criminal de lesa humanidad prófugo cómo se ha hecho en casos como el alemán, argentino o ruandés. El actual Código Penal ha de ser reformado para incluir tal como están establecidos en el Estatuto de Roma todos los delitos, las conductas y los tipos que en ese documento se estatuyen, a fin de que los responsables sean juzgados según los estándares internacionales del Derecho Penal Internacional.

MEDIDA NÚMERO 25. La Asamblea General constituyente decidirá mediante la ley de Memoria Histórica:

- f. La determinación del tiempo que abarca la justicia transicional sí de 1979 a 2018 o de 2018 en adelante.
- g. La reforma del Código Penal a fin de que se establezca la imprescriptibilidad de los delitos relacionados con crímenes de lesa humanidad para que cualquier responsable sea juzgado sin depender del momento histórico²⁸⁴.
- h. En concordancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la ley establecerá la prohibición absoluta y perpetua de amnistiar o indultar a los responsables de crímenes de lesa humanidad o graves violaciones de derechos humanos²⁸⁵.
- i. La reforma del Código Penal a fin de incluir todos los delitos, conductas y tipos establecidos por el Estatuto de Roma con la finalidad de compatibilizar nuestras normas penales con estándares internacionales de derechos humanos y de Derecho Penal internacional²⁸⁶.
- j. Un modelo de justicia aplicable para juzgar los crímenes de lesa humanidad y a sus responsables. En las medidas de la 26 a la 28 CALIDH propone tres modelos de justicia que pueden ser valorados para aplicar uno de ellos en el momento conveniente.

²⁸⁴ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 269. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

²⁸⁵ CorteIDH. Caso Barrios Altos Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 14 de marzo de 2001. Párr. 41. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_75_esp.pdf.

²⁸⁶ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Recomendación No. 16 y pág. 269. . https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Modelo número 1: aplicación mixta de la justicia

181. El Estado transicional podría implementar un modelo mixto de justicia que incluya la participación de la jurisdicción universal y la jurisdicción interna. Como primera acción el estado debería ratificar el Estatuto de la Corte Penal internacional o Estatuto de Roma bajo la salvedad de que la corte es competente para conocer los crímenes que se cometieron desde 2018. El estado de Nicaragua podría solicitar al fiscal de la corte que abra una investigación contra los altos funcionarios que idearon y dieron la orden de cometer el ataque generalizado y sistemático contra la población nicaragüense que se vive hasta hoy día /

182. Si la Corte Penal Internacional accede el Estado transicional o los estados dónde se encuentren los perpetradores estarían en la obligación de ser entregados. Por otro lado, el Estado transicional podría compartir junto a otros estados que han abierto casos contra altos funcionarios nicaragüenses responsables de cometer crímenes de lesa humanidad la posibilidad de juzgarlos. La justicia podría extraditar a los nicaragüenses responsables de crímenes de lesa humanidad a los países que así lo requieran.

183. Este modelo posibilitará al Estado transicional liberarse de la carga de juzgar a los criminales de lesa humanidad de más alta responsabilidad y compartirlo con la corte penal internacional o Estados que hayan abierto causas contra estas personas. La entrega de responsables sería un acto importante para el prestigio internacional de derechos humanos destruido por el actual gobierno.

MEDIDA NÚMERO 26. Modelo de justicia número 1. Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con posibilidad de que la competencia temporal se retrotraiga a 2018 a fin de que los responsables más altos de los crímenes de lesa humanidad sean entregados a la corte en un eventual juicio o a los estados que han abierto causas contra estas personas²⁸⁷.

184. El resto de las personas implicadas en los delitos de lesa humanidad podrían ser juzgados por los tribunales internos que establezca la Ley de Memoria Histórica. Ha de tenerse en cuenta qué deben establecerse tribunales específicos especialmente encargados de conocer, tramitar y condenar a los responsables de crímenes de lesa humanidad. Los tribunales comunes no podrían dedicarse con exclusividad a conocer con la especificidad que estos delitos ameritan por su complejidad, cantidad de implicados y delitos cometidos.

Modelo número 2: aplicación de la justicia con atenuaciones para quienes participen con sus testimonios en la construcción de la verdad

185. Este modelo implicaría la aplicación de un sistema integrado en la que se privilegie la construcción de la verdad a vez que la satisfacción del derecho de la justicia de las víctimas.

²⁸⁷ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Recomendación No. 16. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

Suponiendo que el Estado juzgará a todos los criminales desde los más altos hasta los civiles, podría establecerse un sistema de beneficios de reducción de penas exclusivamente dirigidos a los mandos y participantes medios y bajos que perpetraron crímenes de lesa humanidad siempre y cuando se acerquen ante las instancias de Justicia a relatar su participación y responsabilidad en las causas abiertas por los tribunales especializados. En ese caso la Ley de Memoria histórica debe prohibir taxativamente que los que idearon y ordenaron la represión puedan acceder a este tipo de beneficios es decir los altos funcionarios del Estado de Nicaragua y civiles implicados.

186. La Ley de Memoria Histórica al establecer las circunstancias y delitos en los que aplique el sistema de atenuación y reducción de las penas sin que bajo ninguna circunstancia implique el perdón ni la excarcelación bajo ninguna circunstancia. La Ley de Memoria Histórica ha de establecer que para los delitos más graves no hay beneficios de reducción de pena.

MEDIDA NÚMERO 27. en este Modelo de justicia número 2. Establecimiento de un sistema de atenuación y reducción de penas siempre y cuando sean responsables medios y bajos en la comisión de crímenes de lesa humanidad y estén dispuestos a colaborar con la construcción de la verdad ante los tribunales competentes. Este modelo no se aplicará a quienes idearon y ordenaron los crímenes de lesa humanidad, es decir a los altos funcionarios. La Ley de Memoria Histórica debe prohibir el perdón o la excarcelación absoluta de quienes colaboren con la justicia, aún si son mandos o colaboradores. La colaboración con la justicia no implica la conmutación de la pena privativa de libertad, ni de las penas principales. La ley también establecerá los delitos aplicables en este modelo prohibiendo su aplicación para los delitos muy graves.

Modelo número 3: Aplicación integral del Código Procesal Penal, Código Penal y Ley de Memoria Histórica para todos los responsables sin importar su graduación

187. En este modelo se contempla la aplicación integral de todas las leyes, delitos y penas a todos los responsables sin importar su participación en los crímenes de lesa humanidad. Este modelo no contempla reducciones de penas, ni atenuaciones por colaborar con la justicia. Al enfrentarse al desafío de buscar a todos los responsables, la Ley de Memoria Histórica establecerá una jurisdicción especializada compuesta por tribunales y jueces para juzgar especialmente los crímenes de lesa humanidad.

188. Esta vía se presenta como la más desafiante para la justicia transicional; no obstante, en la vía por la que los nicaragüenses enfrentan su pasado de violencia sometidos integralmente a la justicia, tal como debió realizarse en periodos anteriores de la historia de este país. Sí bien implica el diseño de un modelo muy integral, el destino de recursos amplios y la valentía de los responsables de la transición y especialmente del sistema de justicia depurado, juzgar a los responsables resultará en una oportunidad inigualable de consolidación democrática en Nicaragua.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

189. Por la complejidad del modelo se propone la existencia de un sistema de justicia con instituciones especialmente diseñadas para investigar, determinar y sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad. Deben existir fiscales, procuradores, instancias especializadas en derechos humanos para la transición, oficinas que colaboren con los tribunales especializados y una serie de instancias que aseguren el correcto andamiaje del juzgamiento de los miles de victimarios responsables de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido en el país. El Poder Ejecutivo ha de garantizar la independencia de la Policía Nacional en la asistencia del sistema especializado para juzgar a estas personas.

MEDIDA NÚMERO 28. Modelo de justicia número 3. Aplicación integral de todas las leyes, delitos y penas a todos los responsables sin importar su participación en los crímenes de lesa humanidad. Este modelo no contempla reducciones de penas, ni atenuaciones por colaborar con la justicia. Al enfrentarse al desafío de buscar a todos los responsables, la Ley de Memoria Histórica establecerá una jurisdicción especializada compuesta por tribunales y jueces para juzgar especialmente los crímenes de lesa humanidad.

190. Afín de que la justicia sea aplicada con un sentido reparador y que busque la verdad, ande derogarse todas las leyes represivas dictadas durante el gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, especialmente, ha de dejarse sin efectos la prisión perpetua la que es incompatible con los tratados internacionales de derechos humanos. En la Asamblea General Constituyente ha de revisarse si la pena máxima se sigue ubicando en los 30 años o la aumenta pensando en el sistema penal general del país y no en los criminales de lesa humanidad porque si no la justicia se teñiría de venganza.

MEDIDA NÚMERO 29. Por la complejidad del modelo se propone la existencia de un sistema de justicia con instituciones especialmente diseñadas para investigar, determinar y sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad. Deben existir fiscales, procuradores, instancia especializada en derechos humanos para la transición, oficinas que colaboren con los tribunales especializados y una serie de instancias que aseguren el correcto andamiaje del juzgamiento de los miles de victimarios responsables de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido en el país²⁸⁸.

J. Medidas generales de reparación

191. La reparación junto a la memoria son quizás las etapas más extensas de la justicia transicional pues no tienen un periodo cierto o determinable. Sin embargo, el eje central de la

²⁸⁸ Corte IDH. Caso Contreras y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2011. Párr. 186. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_232_esp.pdf.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

reparación y la memoria gravitarán sobre el dimensionamiento del inmenso legado de violencia y de la necesidad de cerrar las heridas individuales, grupales, comunitarias, barriales y colectivas.

192. La justicia no es suficiente para sostener medidas de reparación y memoria, ha de existir la voluntad estatal y social de reconocer²⁸⁹ el inmenso legado de violencia que ha heredado cada sector de la población. Sobre esa base se propone que toda reparación y principio de memoria se realice de acuerdo con los grupos que fueron especialmente atacados por el gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, empezando por una petición general de perdón por parte de la máxima autoridad estatal y seguida de programas y acciones públicas de memoria²⁹⁰.

193. Las siguientes propuestas apenas son ideas generales de un programa profundo y amplio que debe construir el Estado transicional con las organizaciones de víctimas para asegurar la no repetición de todas las formas de violencia política en Nicaragua,

MEDIDA NÚMERO 30.

Medidas de reparación y memoria colectivas:

- a. Creación de un Museo Nacional de la Memoria destinado a recordar las terribles causas y efectos de la violencia en el país desde el inicio del pasado reciente sobre la base del informe de la Comisión de la Verdad y del Consejo Nacional de Memoria Histórica²⁹¹;
- b. Prohibición de todos los símbolos relacionadas con el Frente Sandinista de Liberación Nacional así como la disolución constitucional de este partido por haber sido utilizado para cometer crímenes de lesa humanidad;
- c. Creación de lugares de la memoria donde las generaciones que vivieron la represión y las futuras puedan recordar el horror del terrorismo de Estado²⁹²: *Primero*: renombrar la Avenida Universitaria en Managua como Avenida Madres de Abril en conmemoración de la masacre del 30 de mayo de 2018. *Segundo*: construir el Museo de la memoria en la Cárcel El Chipote viejo como testimonio del horror que tuvieron que vivir los presos políticos del régimen. *Tercero*: renombrar la avenida Bolívar como avenida Alvarito Conrado en memoria de todos los jóvenes ejecutados extrajudicialmente por el Gobierno de Nicaragua. *Cuarto*: construir un

²⁸⁹ Corte IDH. Caso García Lucero y otras Vs. Chile. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Párr. 186. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_267_esp.pdf.

²⁹⁰ GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Pág. 335. https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf.

²⁹¹ Corte IDH. Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Párr. 234 y 235. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_285_esp.pdf. Tomando en cuenta que la construcción de monumentos debe instalarse placas, con el objetivo de recordar los hechos y conservar viva la memoria de las víctimas (El texto plasmado en estas placas debe efectuarse con el consentimiento de las víctimas y familiares)

²⁹² Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de abril de 2006. Párr. 205. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_147_esp1.pdf. Esta medida debe ser contemplada y decidida en consulta con las víctimas y sus familiares, también el objeto de la inscripción deberá hacer alusión al contexto de violencia.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

- museo en memoria de los niños que fueron ejecutados por el Gobierno de Nicaragua en la casa que fue quemada en el barrio Carlos Marx en Managua. *Quinto:* establecer monumentos conmemorativos en los sitios donde fueron asesinados los manifestantes por el Gobierno de Nicaragua para que se tenga recuerdo hasta la perpetuidad de la intensidad de la represión. *Sexto:* de la mano de las organizaciones de víctimas el gobierno establecerá sitios de la memoria en cada uno de los municipios del país destinados a recordar que la represión tuvo alcances generalizados en todo el territorio nacional.
- d. Creación de una política nacional de comunicación para que los medios públicos y privados elaboren documentales e investigaciones permanentes vinculadas con la búsqueda de la verdad y la consolidación colectiva de la memoria²⁹³.
 - e. Indagación permanente de cómo la represión afectó de forma específica a grupos en situación de vulnerabilidad que han sido invisibilizados por el estado de Nicaragua cómo la comunidad LGBTIQ, mujeres, niñas, niños y adolescentes; Personas adultas mayores, personas con discapacidad; las personas indígenas y afrodescendientes y sus pueblos y comunidades; los Trabajadores del Estado que no participaron en la represión, entre otros²⁹⁴.
 - f. Establecer medidas punitivas para prohibir el negacionismo del terrorismo de Estado comprobados por la comisión de la verdad y las organizaciones de víctimas²⁹⁵;
 - g. Establecer programas integrales de reparación que incluyan pensiones vitalicias para las madres y padres o familiares más cercanos de víctimas fatales de la represión;
 - h. Establecer programas de reparación y compensación económica para las víctimas de la represión especialmente los presos políticos²⁹⁶;
 - i. Elaborar un plan ordenado de devolución de todos los bienes confiscados a personas particulares, organismos de la sociedad civil y entidades privadas en el marco de la represión²⁹⁷;

²⁹³ CIDH. Resolución 3/19. Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas. 9 de noviembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-3-19-es.pdf>.

²⁹⁴ CIDH Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. OAS/Ser.L/V/II.170. 2018. Recomendaciones. 1 inciso a. aplicable a los demás grupos efectuando la debida sistematización y distinción, bajo el enfoque de derechos humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>.

²⁹⁵ CIDH. Derecho a la Verdad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.152. Doc. 2. 13 agosto 2014. Párr. 109. Nota al pie 151, en referencia a no repetición y citando: Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>.

²⁹⁶ Corte IDH. Caso García Lucero y otras Vs. Chile. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Párr. 196. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_267_esp.pdf.

²⁹⁷ Organización de las Naciones Unidas. 06 de septiembre de 2019. Noticias ONU. Nicaragua: Impune ante las violaciones de los derechos humanos. <https://news.un.org/es/story/2019/09/1461712>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

- j. Elaborar un plan integral de atención psicosocial independiente y en la órbita del Poder Ejecutivo con la rectoría del Consejo Nacional de la Memoria Histórica dirigida a todas las personas víctimas de la represión y en general a todas las comunidades y barrios del país a fin de que exista una estrategia que permita establecer el abordaje de la violencia y su cierre progresivo en los territorios²⁹⁸;
- k. Construir un programa de cumplimiento de todas las recomendaciones de los órganos internacionales de Derechos Humanos especialmente de la comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objetivo de levantar el desacato internacional permanente que pesa sobre el Estado de Nicaragua²⁹⁹;
- l. Diseñar de la mano de las organizaciones de víctimas y en el seno del Consejo Nacional de la Memoria un programa de educación nacional e integral que incluya en los pensum y programas educativos de forma transversal la educación en derechos humanos, cultura de paz y memoria histórica de tal modo que los hechos de la represión sean conocidos ampliamente por las actuales y futuras generaciones del país³⁰⁰;
- m. Construir un programa y una estrategia nacional efectiva con los pueblos indígenas y afrodescendientes del país especialmente de la Costa Caribe a fin de que la represión se detenga y sean los comunitarios y pueblos los que decidan qué políticas de la memoria, verdad, justicia y reparación son las aplicables en el marco de las especificidades históricas y culturales de estos pueblos³⁰¹.

Conclusiones y treinta medidas de justicia transicional en Nicaragua

Conclusiones

1. En arreglo con la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad ratificada por Nicaragua el 3 de septiembre de 1986:

²⁹⁸ Corte IDH. Caso García Lucero y otras Vs. Chile. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Párr. 196. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_267_esp.pdf.

²⁹⁹ Corte IDH. Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Párr. 125. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_202_esp.pdf.

³⁰⁰ CIDH. Resolución 3/19. Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas. 9 de noviembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-3-19-es.pdf>. Principio IX. Diseño e implementación de las iniciativas de memoria. Inciso b)

³⁰¹ CIDH. La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía OAS/Ser.L/V/II. 2019. . Pág. 199 y 200. Tomar con mayor énfasis las Recomendaciones brindadas por la la CIDH a los Estados que componen la Panamazonía. No. 1 a la 14. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

- a. Los funcionarios, servidores públicos y civiles que han participado en crímenes de lesa humanidad desde 2018 no pueden ser perdonados ni por indulto, ni por amnistía.
 - b. El Estado de Nicaragua tiene la obligación de modificar el código penal y procesal penal a fin de que ni la acción ni el delito por crímenes de lesa humanidad no tengan prescripción.
 - c. El Estado de Nicaragua tiene la obligación de determinar, sancionar y garantizar que se cumplan efectivamente las condenas de los responsables de graves violaciones de derechos humanos, incluidos los crímenes de lesa humanidad.
 - d. El Estado de Nicaragua tiene la obligación de reformar el código penal a fin de que se incluyan todos los delitos establecidos en el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional referido a crímenes de lesa humanidad.
 - e. Los responsables de crímenes de lesa humanidad, en independencia del grado de su participación en estos, deben ser identificados, procesados y castigados en arreglo con las disposiciones del código penal, procesal penal y los instrumentos internacionales pertinentes.
2. De conformidad con el artículo 484 del código penal, las ejecuciones extrajudiciales que ocurrieron en los meses más letales de la represión, especialmente, en la operación limpieza, además de configurar crímenes de lesa humanidad son constitutivos del delito de genocidio toda vez que el código establece la categoría de aniquilación parcial o total de un grupo por su ideología política. Por tanto, quienes idearon, ordenaron y ejecutaron, así como quienes instigaron estas ejecuciones son responsables del delito de genocidio.

30 medidas de justicia transicional en Nicaragua

B. Presupuestos para asegurar la aplicación de la justicia transicional: democratización

MEDIDA NÚMERO 1: Las fuerzas políticas y sociales realizarán una revisión exhaustiva respecto de qué leyes, normativas y reglamentos deben ser expulsados del ordenamiento jurídico nicaragüense una vez que suceda la transición.

MEDIDA NÚMERO 2: Las fuerzas políticas y sociales deberán planificar la transición y la justicia transicional sobre la base de los siguientes presupuestos y garantías: (a) pluralismo político; (b) mecanismos de consulta institucionalizados con todos los sectores sociales desde los barrios, comarcas y comunidades; (c) la centralidad de las víctimas y sus familiares; (d) la prohibición de pactos y amnistías y (e) la democratización de los espacios y los mecanismos públicos y sociales.

MEDIDA NÚMERO 3. Se convocará una Asamblea General Constituyente en un plazo de seis meses de asumido el gobierno transicional con dos mandatos principales:

- (3) Refundar el orden democrático, al Estado y a sus instituciones.
- (4) desmontar las estructuras del terror: disolución del Ejército, la refundación de la Policía Nacional y la disolución perpetua del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

MEDIDA NÚMERO 4: El legislativo dictará una Ley general para la reforma política y la democratización que imponga por ley la prohibición de pactos al margen de la legalidad, las amnistías de criminales de lesa humanidad, la devolución de las personalidades jurídicas a los espacios cívicos y el referéndum como medida obligatoria, por ejemplo, para someter a la población la nueva constitución.

MEDIDA NÚMERO 5: Se establecerá una Misión Internacional de la ONU para Nicaragua que refuerce al gobierno transicional mediante la instalación de cascos azules por posible violencia política ejercida por militantes del FSLN, ayude al desarrollo de la transición y supervise la desmovilización ordenada de los integrantes del ejército a la vida civil tras su disolución constitucional.

MEDIDA NÚMERO 6: El Legislativo aprobará una Ley Especial para el Restablecimiento de las Libertades Públicas que regule ampliamente las nuevas condiciones y derechos de los trabajadores de prensa, enfatizando en la ausencia de la censura previa, en el retorno y especial protección de los periodistas exiliados y la forma en que el Estado debe proteger a los periodistas en situación de riesgo.

B. Medidas generales de justicia transicional

MEDIDA NÚMERO 7: El gobierno transicional como primer acto público de gobierno, pedirá perdón a la sociedad nicaragüense, especialmente a los familiares de víctimas fatales, las víctimas sobrevivientes y sus familiares, por las violaciones de derechos humanos cometidos por el gobierno predecesor.

MEDIDA NÚMERO 8: El Legislativo y el Ejecutivo, con amplia participación de las organizaciones de víctimas, dictarán según corresponda:

- (a) Una Ley de Memoria Histórica y una Política Nacional de Memoria Histórica que establezcan responsabilidades específicas de todas las oficinas de gobierno en las acciones de justicia transicional;
- (b) El sometimiento de la Ley de Memoria Histórica a la sociedad a través del referendo como una forma de reproche contra los actos profundamente perversos del gobierno anterior.

MEDIDA NÚMERO 9: El gobierno transicional invitará a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de que puedan contribuir técnicamente con el Estado y las organizaciones de víctimas para lograr una correcta aplicación de las medidas de justicia transicional.

MEDIDA NÚMERO 10: Se conformará el Consejo Nacional de Memoria Histórica que dé seguimiento sistemático a la Política Nacional de Memoria Histórica y que sirva de instancia general de planificación organizada de las medidas de justicia transicional, integrado con igual representación del gobierno y las organizaciones de víctimas.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

C. Medidas de determinación de la verdad

MEDIDA NÚMERO 11: Se establecerá una Comisión de la Verdad o de Esclarecimiento Histórico para indagar las violaciones de derechos humanos del pasado reciente nicaragüense, es decir, desde 1979. El mandato temporal de la Comisión empezaría a ayudar a saldar la deuda con las víctimas de periodos anteriores a 2018, así como el abordaje de todas las violencias, sus etapas y episodios.

MEDIDA NÚMERO 12. Se integrará una Comisión compuesta paritariamente por igual número de expertos nacionales, extranjeros y de hombres y mujeres. La Comisión no deberá estar integrada por nacionales vinculados al ámbito político, que tengan nexos mínimos con las violaciones de derechos humanos que en el pasado se busca indagar, que hayan sido víctimas o que provengan de las organizaciones defensoras de derechos humanos.

MEDIDA NÚMERO 13. El gobierno asegurará que no exista ninguna interferencia en los trabajos de la Comisión, ni siquiera financieros para evitar cualquier contaminación de las indagaciones. El Estado debe proveer de los recursos suficientes para que se realicen correctamente sus trabajos.

MEDIDA NÚMERO 14. La Comisión de la Verdad tendrá el mandato impostergable de reconstruir las violencias y hacer visibles los rostros de las víctimas desde 1979 a fin de que la memoria que se construya en Nicaragua sea completa y sin lagunas. A fin de situar las responsabilidades históricas de cada periodo e investigación con relación a la violencia desatada a partir de 2018

MEDIDA NÚMERO 15. Se llamará a perpetradores de mediana y baja participación en los crímenes de lesa humanidad a rendir su testimonio. La Ley de Memoria Histórica determinará si se establece alguna medida atenuante o no, en consulta con las organizaciones de víctimas.

MEDIDA NÚMERO 16. La Comisión tendrá dos finalidades: 1) construir una verdad general sobre la que el Estado orientará sus políticas de memoria, justicia y reparación a través de un informe final, asequible y disponible para la ciudadanía; y 2) de armar expedientes que pueda remitir a la justicia.

MEDIDA NÚMERO 17. La Comisión debería ser investida con facultades de presunción penal de perpetradores. Al final de su mandato temporal, la Comisión deberá remitir todas sus indagaciones al Ministerio Público para realizar las acusaciones pertinentes ante el Poder Judicial, en dependencia del modelo de justicia especial que determine la Ley de Memoria Histórica.

MEDIDA NÚMERO 18. La Comisión establecerá las responsabilidades del Estado en las graves violaciones de derechos humanos y comisión de crímenes de lesa humanidad. Se construirá un relato de cómo las oficinas del Estado se coligaron para atacar sistemáticamente a la población civil.

MEDIDA NÚMERO 19. La Comisión construirá una *cartografía del horror*. Esta cartografía se elaborará sobre la base de los centros de detención oficiales o clandestinos, los centros de tortura, los lugares donde se cometieron graves violaciones de derechos humanos.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

D. Medidas para el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad

MEDIDA NÚMERO 20: El modelo de Justicia que aplique el estado transicional ha de ser diseñado sobre la base de 3 ejes: primero: efectividad; segundo: reformas profundas al sistema de Justicia y tercero: la capacidad para juzgar a todos los responsables.

MEDIDA NÚMERO 21. Los responsables de la transición han de tener en cuenta la forma, profundidad, e intensidad, sistematicidad y gravedad con la que se cometieron los crímenes de lesa humanidad en Nicaragua y por tanto se precisará de un modelo muy bien elaborado, que incluya como lógica rectora a la justicia por encima de la venganza, la justicia por encima de falsas reconciliaciones que busquen el perdón masivo de quiénes son responsables de los crímenes de lesa humanidad y no canjear falsos procesos de paz por justicia.

MEDIDA NÚMERO 22. Calidh propone que para juzgar de la forma más imparcial posible a las personas que cometieron crímenes de lesa humanidad y otras formas de violación de derechos humanos, es necesario declarar la vacancia absoluta de todos los cargos del Poder Judicial y en general del sistema de Justicia, previo a una investigación de una comisión de la Asamblea Constituyente.

MEDIDA NÚMERO 23. El Poder Judicial debe reestructurarse conformando un Consejo General de la Magistratura encargado de nombrar, sancionar o destituir en adelante a las nuevas autoridades judiciales sin que estas se realicen por la voluntad de un partido político determinado.

MEDIDA NÚMERO 24. Ha de organizarse un Tribunal Constitucional absolutamente independiente e imparcial de tal modo que sus decisiones sean inapelables y que pueda aplicar la Ley de Justicia Constitucional tan necesaria en un proceso transicional y que sirva de órgano fiscalizador en aquellos casos en los que jueces y tribunales quieran seguir un sentido distinto de la justicia transicional.

MEDIDA NÚMERO 25. La Asamblea General Constituyente decidirá mediante la ley de Memoria Histórica:

- a. La determinación del tiempo que abarcará la justicia transicional sí de 1979 a 2018 o de 2018 en adelante.
- b. La reforma del Código Penal a fin de que se establezca la imprescriptibilidad de los delitos relacionados con crímenes de lesa humanidad para que cualquier responsable sea juzgado en cualquier momento.
- c. En concordancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la ley establecerá la prohibición absoluta y perpetua de amnistiar o indultar a los responsables de crímenes de lesa humanidad o graves violaciones de derechos humanos.
- d. La reforma del Código Penal a fin de incluir todos los delitos, conductas y tipos establecidos por el Estatuto de Roma con la finalidad de compatibilizar nuestras

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

normas penales con estándares internacionales de derechos humanos y de Derecho Penal internacional.

- e. Un modelo de justicia aplicable para juzgar los crímenes de lesa humanidad y a sus responsables. En las medidas de la 26 a la 28 CALIDH propone tres modelos de justicia que pueden ser valorados para aplicar uno de ellos en el momento conveniente.

MEDIDA NÚMERO 26. Modelo de justicia número 1. Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con posibilidad de que la competencia temporal se retrotraiga a 2018 a fin de que los responsables más altos de los crímenes de lesa humanidad sean entregados a la corte en un eventual juicio o a los estados que han abierto causas contra estas personas.

MEDIDA NÚMERO 27. Modelo de justicia número 2. Establecimiento de un sistema de atenuación y reducción de penas siempre y cuando sean responsables medios y bajos en la comisión de crímenes de lesa humanidad y estén dispuestos a colaborar con la construcción de la verdad ante los tribunales competentes. Este modelo no se aplicará a quienes idearon y ordenaron los crímenes de lesa humanidad, es decir a los altos funcionarios. La Ley de Memoria Histórica debe prohibir el perdón o la excarcelación absoluta de quienes colaboren con la justicia, aún si son mandos o colaboradores. La colaboración con la justicia no implica la conmutación de la pena privativa de libertad, ni de las penas principales. La ley también establecerá los delitos aplicables en este modelo prohibiendo su aplicación para los delitos muy graves.

MEDIDA NÚMERO 28. Modelo de justicia número 3. Aplicación integral de todas las leyes, delitos y penas a todos los responsables sin importar su participación en los crímenes de lesa humanidad. Este modelo no contempla reducciones de penas, ni atenuaciones por colaborar con la justicia. Al enfrentarse al desafío de buscar a todos los responsables, la Ley de Memoria Histórica establecerá una jurisdicción especializada compuesta por tribunales y jueces para juzgar los crímenes de lesa humanidad.

MEDIDA NÚMERO 29. Por la complejidad del modelo 3 se propone la existencia de un sistema de justicia con instituciones especialmente diseñadas para investigar, determinar y sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad. Deben existir fiscales, procuradores, instancias especializadas en derechos humanos para la transición, oficinas que colaboren con los tribunales especializados y una serie de instancias que aseguren el correcto andamiaje del juzgamiento de los miles de victimarios responsables de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido en el país.

E. Medidas generales de reparación y memoria colectivas

MEDIDA NÚMERO 30.

Medidas de reparación y memoria colectivas:

- a. Creación de un Museo Nacional de la Memoria destinado a recordar las terribles causas y efectos de la violencia en el país desde el inicio del pasado reciente sobre la base del informe de la Comisión de la Verdad y del Consejo Nacional de Memoria Histórica;

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

- b. Prohibición de todos los símbolos relacionadas con el Frente Sandinista de Liberación Nacional así como la disolución constitucional de este partido por haber sido utilizado para cometer crímenes de lesa humanidad;
- c. Creación de lugares de la memoria donde las generaciones que vivieron la represión y las futuras puedan recordar el horror del terrorismo de Estado: *Primero*: renombrar la Avenida Universitaria en Managua cómo Avenida Madres de Abril en conmemoración de la masacre del 30 de mayo de 2018. *Segundo*: construir el Museo de la memoria en la Cárcel El Chipote viejo como testimonio del horror que tuvieron que vivir los presos políticos del régimen. *Tercero*: renombrar la avenida Bolívar cómo avenida Alvarito Conrado en memoria de todos los jóvenes ejecutados extrajudicialmente por el gobierno de Nicaragua. *Cuarto*: construir especialmente un museo en memoria de los niños que fueron ejecutados por el Gobierno de Nicaragua en la casa que fue quemada en el barrio Carlos Marx en Managua por paramilitares y policías. *Quinto*: establecer monumentos conmemorativos en los sitios donde fueron asesinados los manifestantes por el gobierno de Nicaragua para que se tenga recuerdo hasta la perpetuidad de la intensidad de la represión. *Sexto*: de la mano de las organizaciones de víctimas el gobierno establecerá sitios de la memoria en cada uno de los municipios del país destinados a recordar que la represión tuvo alcances generalizados en todo el territorio nacional.
- d. Creación de una política nacional de comunicación para que los medios públicos y privados elaboren documentales e investigaciones permanentes vinculadas con la búsqueda de la verdad y la consolidación colectiva de la memoria.
- e. Indagación permanente de cómo la represión afectó de forma específica a grupos en situación de vulnerabilidad que han sido invisibilizados por el estado de Nicaragua cómo la comunidad LGBTIQ+, mujeres, niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores, personas con discapacidad; las personas indígenas y afrodescendientes y sus pueblos y comunidades; los trabajadores del Estado que no participaron en la represión, entre otros.
- f. Establecer medidas punitivas para prohibir el negacionismo del terrorismo de Estado comprobados por la Comisión de la Verdad, la justicia y las organizaciones de víctimas;
- g. Establecer programas integrales de reparación que incluyan pensiones vitalicias para las madres y padres o familiares más cercanos de víctimas letales de la represión;
- h. Establecer programas de reparación y compensación económica para las víctimas de la represión especialmente los presos políticos;
- i. Elaborar un plan ordenado y ágil de devolución de todos los bienes confiscados a personas particulares, organismos de la sociedad civil, universidades y demás entidades privadas en el marco de la represión;
- j. Elaborar un plan integral de atención psicosocial independiente y en la órbita del Consejo Nacional de Memoria Histórica dirigida a todas las personas víctimas de la

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

represión y en general a todas las comunidades y barrios del país, a fin de que exista una estrategia que permita establecer el abordaje de la violencia y cierre progresivo de sus consecuencias en los territorios;

- k. Construir un mecanismo ágil de cumplimiento de todas las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos especialmente de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de levantar el desacato internacional permanente que pesa sobre el Estado de Nicaragua;
- l. Diseñar de la mano de las organizaciones de víctimas y en el seno del Consejo Nacional de la Memoria un programa de educación nacional e integral que incluya en los pensum y programas educativos de forma transversal la educación en derechos humanos, cultura de paz y memoria histórica de tal modo que los hechos de la represión sean conocidos ampliamente por las actuales y futuras generaciones del país;
- m. Construir un programa y una estrategia nacional efectiva con los pueblos indígenas y afrodescendientes del país especialmente de la Costa Caribe a fin de que la represión se detenga en sus Tierras y Territorios y sean los comunitarios y pueblos los que decidan qué políticas de la memoria, verdad, justicia y reparación son las aplicables en el marco de las especificidades históricas y culturales de estos pueblos.



INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.
Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

ANEXOS

A. Diario oficial La Gaceta 159, 29/07/1986, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad

REPUBLICA DE NICARAGUA		AMERICA CENTRAL	
<h1>LA GACETA</h1>			
DIARIO OFICIAL			
1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"			
EPOCA REVOLUCIONARIA Imprenta Nacional	Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917	Tiraje 2,150 Ejemplares	VALOR ₡ 18.00
AÑO LXXXX	Managua, Martes 29 de Julio de 1986.	No. 159	
SUMARIO			
MINISTERIO DEL EXTERIOR			
Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.	1133	1153 (XLI) de 5 de Agosto de 1966, relativas al castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad, Observando que en ninguna de las declaraciones solemnes, instrumentos o convenciones para el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad se ha previsto limitación en el tiempo, Considerando que los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad figuran entre los delitos de derecho internacional más graves, Convencidos de que la represión efectiva de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad es un elemento importante para prevenir esos crímenes y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales, y puede fomentar la confianza, estimular la cooperación entre los pueblos y contribuir a la paz y la seguridad internacionales, Advirtiéndolo que la aplicación a los crímenes de guerra y a los crímenes de lesa humanidad de las normas de derecho interno relativas a la prescripción de los delitos ordinarios suscita grave preocupación en la opinión pública mundial, pues impide el enjuiciamiento y castigo de las personas responsables de esos crímenes, Reconociendo que es necesario y oportuno afirmar en derecho internacional, por medio de la presente Convención, el principio de la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y asegurar su aplicación universal, Convienen en lo siguiente: Artículo 1. — Los crímenes siguientes son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido: a) Los crímenes de guerra según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de Agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de Febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de Diciembre de 1946, sobre todo las "infracciones graves" enumeradas en los Convenios de	
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA			
Titulos Profesionales.	1135		
SECCION JUDICIAL			
Titulos Supletorios.	1136		
Guardador Ad-Litem.	1136		
MINISTERIO DEL EXTERIOR			
Reg. 287			
CONVENCION SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRIMENES DE GUERRA Y DE LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD			
Preámbulo			
LOS ESTADOS PARTES EN LA PRESENTE CONVENCION,			
Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de Febrero de 1946 y 170 (II) de 31 de Octubre de 1947, sobre la extradición y el castigo de los criminales de guerra, la resolución 95 (I) de 11 de Diciembre de 1946, que confirma los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y por el fallo de este Tribunal, y las resoluciones 2184 (XXI) de 12 de Diciembre de 1966 y 2202 (XXI) de 16 de Diciembre de 1966, que han condenado expresamente como crímenes contra la humanidad la violación de los derechos económicos y políticos de la población autóctona, por una parte, y la política de apartheid, por otra, Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas 1074 D (XXXIX) de 28 de Julio de 1965 y			

1133

Ginebra de 12 de Agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra;

- b) Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de Agosto de 1945 y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (1) de 13 de Febrero de 1946 y 95 (1) de 11 de Diciembre de 1946, así como la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de *apartheid* y el delito de genocidio definido en la Convención de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio aun si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos.

Artículo II. — Si se cometiere alguno de los crímenes mencionados en el Artículo I, las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a los representantes de la autoridad del Estado y a los particulares que participen como autores o cómplices o que inciten directamente a la perpetración de algunos de esos crímenes, o que conspiren para cometerlos, cualquiera que sea su grado de desarrollo, así como a los representantes de la autoridad del Estado que toleren su perpetración.

Artículo III. — Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias, legislativas o de cualquier otro orden, con el fin de hacer posible la extradición, de conformidad con el derecho internacional, de las personas a que se refiere el Artículo II de la presente Convención.

Artículo IV. — Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a adoptar, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para que la prescripción de la acción penal o de la pena, establecida por ley o de otro modo, no se aplique a los crímenes mencionados en los Artículos I y II de la presente Convención y, en caso de que exista, sea abolida.

Artículo V. — La presente Convención estará abierta hasta el 31 de Diciembre de 1969 a la firma de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas o miembro de algún organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en la presente Convención.

Artículo VI. — La presente Convención está sujeta a ratificación y los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Se-

cretario General de las Naciones Unidas.

Artículo VII. — La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el Artículo V. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo VIII. — 1. La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo IX. — 1. Una vez transcurrido un período de diez años contado a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Convención, todo Estado parte podrá solicitar en cualquier momento la revisión de la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá sobre las medidas que deban tomarse, en su caso, respecto a tal solicitud.

Artículo X. — 1. La presente Convención será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas hará llegar copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados mencionados en el Artículo V.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados mencionados en el Artículo V:

- a) Las firmas puestas en la presente Convención y los instrumentos de ratificación y adhesión depositados conforme a las disposiciones de los Artículos V, VI y VII;
- b) La fecha en que la presente Convención entre en vigor conforme a lo dispuesto en el Artículo VIII;
- c) Las comunicaciones recibidas conforme a lo dispuesto en el Artículo IX.

Artículo XI. — La presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, llevará la fecha 26 de Noviembre de 1968.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado la presente Convención.

INFORME

Crímenes de lesa humanidad y responsabilidad individual.

Treinta medidas de justicia transicional para Nicaragua

B. Nicaragua, Estado parte de la Convención

STATUS AS AT : 09-04-2023 09:15:31 EDT	
CHAPTER IV	
HUMAN RIGHTS	
6. Convention on the non-applicability of statutory limitations to war crimes and crimes against humanity	
New York, 26 November 1968 ¹	
Entry into force	: 11 November 1970, in accordance with article VIII.
Registration	: 11 November 1970, No. 10823
Status	: Signatories : 9. Parties : 56
Text	: <u>Certified true copy</u> United Nations, <i>Treaty Series</i> , vol. 754, p. 73.
Note	: The Convention was opened for signature at New York from 16 December 1968 until 31 December 1969, in accordance with its article V.

Participant ²	Signature	Ratification, Accession(a), Succession(d)
<u>Mongolia</u>	31 Jan 1969	21 May 1969
Montenegro ³		23 Oct 2006 d
Nicaragua		3 Sep 1986 a
Nigeria		1 Dec 1970 a
North Macedonia ³		18 Jan 1994 d
Panama		21 Jun 2007 a
Paraguay		23 Sep 2008 a
<u>Peru</u>		11 Aug 2003 a
Philippines		15 May 1973 a
<u>Poland</u>	16 Dec 1968	14 Feb 1969
Republic of Moldova		26 Jan 1993 a



CALIDH

Centro de Asistencia Legal
Interamericano en Derechos Humanos